

GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES
DE ARAGÓN (GTAA)

ARANOR
NORMA ARAGONESA PARA
LA DESCRIPCIÓN DE
AUTORIDADES DE ARCHIVOS

© del texto: los autores

Edita: Gobierno de Aragón
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Diseño e impresión: San Francisco, Artes Gráficas

I.S.B.N.: 978-84-7753-964-3

D.L.: Z-486/08

ÍNDICE GENERAL

PREFACIO	13
I. ALCANCE Y OBJETO	19
II. SIGLAS Y ABREVIATURAS	23
III. GLOSARIO	27
IV. INTRODUCCIÓN	33
V. ESTRUCTURA Y USO DE LA NORMA	51
VI. DESARROLLO DE LA NORMA	59
1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	61
1.1. TIPO DE ENTIDAD	61
A. CONSIGNACIÓN	61
B. FUENTES DE INFORMACIÓN	61
C. REGLAS GENERALES	62
D. VARIANTES DE LA REGLA	64
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD	64
1.2. FORMA(S) AUTORIZADA(S) DEL NOMBRE	65
A. CONSIGNACIÓN	65
B. FUENTES DE INFORMACIÓN	65
C. REGLAS GENERALES	65
D. VARIANTES DE LA REGLA	65
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD	66
E.a. NOMBRES DE INSTITUCIONES	66
E.a.1. Elección del nombre de la institución	66
E.a.1.1. Fuentes	66

E.a.1.2.	Regla general	66
E.a.1.2.1.	Una sola forma del nombre	66
E.a.1.2.2.	Diferentes formas del nombre ..	67
E.a.1.3.	Variantes de la regla.....	68
E.a.1.3.1.	Existencia de varios nombres ..	68
E.a.1.3.2.	Nombres parcialmente ilegibles	70
E.a.1.3.3.	Títulos honoríficos.....	70
E.a.2.	Componentes del elemento.....	71
E.a.2.1.	El propio nombre de la institución	72
E.a.2.2.	Nombre de la(s) institución(es) superior(es)	73
E.a.2.3.	Calificadores	74
E.a.2.3.1.	Tipos de calificadores	74
E.a.2.3.2.	Elección del calificador	76
E.a.2.3.3.	Orden de los calificadores	77
E.a.2.4.	Atributos.....	77
E.a.2.4.1.	Atributo del nombre de la institución.....	77
E.a.2.4.2.	Atributos de los calificadores ..	77
E.a.3.	Formalización de los subelementos.....	78
E.a.3.1.	Orden de los subelementos	78
E.a.3.1.1.	Subelemento inicial	78
E.a.3.1.2.	Posición de los restantes subelementos.....	79
E.a.3.2.	Puntuación.....	79
E.a.3.2.1.	Regla general	79
E.a.3.2.2.	Calificadores	79
E.a.3.2.3.	Atributos	80
E.a.3.3.	Fechas.....	80
E.a.3.3.1.	Fecha como calificador.....	80
E.a.3.3.2.	Atributos de las fechas.....	81
E.a.3.4.	Lengua.....	81
E.a.3.4.1.	Regla general	81
E.a.3.4.2.	Varias lenguas	82
E.a.3.5.	Escritura y grafía.....	83
E.a.3.5.1.	Nombres de instituciones contemporáneas	83
E.a.3.5.2.	Nombres antiguos	84

E.a.3.5.3. Grafías.....	84
E.a.3.6. Guiones y abreviaturas.....	84
E.a.3.6.1. Guiones	84
E.a.3.6.2. Abreviaturas.....	85
E.b. NOMBRES DE PERSONAS	86
E.b.1. Elección del nombre de la persona.....	86
E.b.1.1. Fuentes	86
E.b.1.2. Regla general	86
E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre	86
E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre ..	87
E.b.1.3. Variantes de la regla.....	88
E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres ..	88
E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles	90
E.b.2. Componentes del elemento.....	90
E.b.2.1. Nombres propios	90
E.b.2.2. Apellidos	91
E.b.2.3. Calificadores	91
E.b.2.3.1. Tipos de calificadores	92
E.b.2.3.2. Elección del calificador	95
E.b.2.3.3. Orden de los calificadores	95
E.b.2.4. Atributos.....	96
E.b.2.4.1. Atributo del nombre y apellidos	96
E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores ..	96
E.b.3. Formalización de los subelementos.....	97
E.b.3.1. Orden de los subelementos	98
E.b.3.1.1. Subelemento inicial	98
E.b.3.1.2. Posición de los restantes subelementos.....	102
E.b.3.2. Puntuación.....	103
E.b.3.2.1. Regla general	103
E.b.3.2.2. Calificadores	103
E.b.3.2.3. Atributos	103
E.b.3.3. Fechas.....	104

E.b.3.3.1.	Fecha como calificador.....	104
E.b.3.3.2.	Atributos de las fechas.....	104
E.b.3.4.	Lengua.....	105
E.b.3.4.1.	Regla general	105
E.b.3.4.2.	Varias lenguas	105
E.b.3.5.	Escritura y grafía.....	106
E.b.3.5.1.	Nombres contemporáneos	106
E.b.3.5.2.	Nombres antiguos	106
E.b.3.5.3.	Grafías.....	107
E.b.3.6.	Guiones y abreviaturas.....	107
E.b.3.6.1.	Guiones	107
E.b.3.6.2.	Abreviaturas.....	107
E.b.4.	Reglas especiales	107
E.b.4.1.	Soberanos	107
E.b.4.1.1.	Reyes de la Corona Española ..	109
E.b.4.2.	Dignidades eclesiásticas.....	110
E.b.4.2.1.	Papas y antipapas.....	110
E.b.4.2.2.	Otras dignidades eclesiásticas .	110
E.b.4.3.	Santos y beatos.....	111
E.b.4.4.	Miembros de órdenes religiosas	111
E.b.4.4.1.	Nombres de religión	112
E.c.	NOMBRES DE FAMILIAS	113
E.c.1.	Elección del nombre de la familia.....	113
E.c.1.1.	Fuentes	113
E.c.1.2.	Regla general	113
E.c.1.2.1.	Una sola forma del nombre	113
E.c.1.2.2.	Diferentes formas del nombre .	114
E.c.1.3.	Variantes de la regla.....	114
E.c.1.3.1.	Existencia de varios nombres ..	114
E.c.1.3.2.	Apellidos parcialmente ilegibles	115
E.c.2.	Componentes del elemento.....	116
E.c.2.1.	Nombre.....	116
E.c.2.2.	Tipo de agrupación.....	116
E.c.2.3.	Calificadores	117
E.c.2.3.1.	Tipos de calificadores	117
E.c.2.3.2.	Elección del calificador	121
E.c.2.3.3.	Orden de los calificadores	121

E.c.2.4.	Atributos.....	121
E.c.2.4.1.	Atributos del nombre de la familia	122
E.c.2.4.2.	Atributos de los calificadores ..	122
E.c.3.	Formalización de los subelementos.....	123
E.c.3.1.	Orden de los subelementos	123
E.c.3.1.1.	Subelemento inicial	124
E.c.3.1.2.	Posición de los restantes subelementos.....	125
E.c.3.2.	Puntuación.....	125
E.c.3.2.1.	Regla general	125
E.c.3.2.2.	Calificadores	125
E.c.3.2.3.	Atributos	126
E.c.3.3.	Fechas.....	126
E.c.3.3.1.	Fechas como calificador	126
E.c.3.3.2.	Atributos de las fechas.....	127
E.c.3.4.	Lengua.....	128
E.c.3.4.1.	Regla general	128
E.c.3.4.2.	Nombres de familia en varias lenguas	128
E.c.3.5.	Escritura y grafía.....	128
E.c.3.5.1.	Nombres contemporáneos	128
E.c.3.5.2.	Nombres antiguos	129
E.c.3.5.3.	Grafías.....	129
E.c.3.6.	Guiones y abreviaturas.....	129
E.c.3.6.1.	Guiones	129
E.c.3.6.2.	Abreviaturas.....	130
1.3.	FORMAS PARALELAS DEL NOMBRE	131
A.	CONSIGNACIÓN	131
B.	FUENTES DE INFORMACIÓN.....	132
C.	REGLAS GENERALES.....	132
D.	VARIANTES DE LA REGLA.....	132
E.	REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD....	132
E.a.	INSTITUCIONES.....	132
E.a.1.	Fuentes de información	132
E.a.2.	Regla general	133

E.a.3. Componentes del elemento.....	133
E.a.4. Formalización de los subelementos.....	134
1.4. FORMAS NORMALIZADAS DEL NOMBRE SEGÚN	
OTRAS REGLAS.....	135
A. CONSIGNACIÓN.....	135
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	135
C. REGLAS GENERALES.....	136
C.1. Reglas.....	136
C.2. Componentes del elemento.....	136
C.3. Formalización de los subelementos.....	137
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	138
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD....	138
1.5. OTRAS FORMAS DEL NOMBRE.....	139
A. CONSIGNACIÓN.....	139
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	140
C. REGLAS GENERALES.....	140
C.1. Regla.....	140
C.2. Componentes del elemento.....	140
C.3. Formalización de los subelementos.....	140
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	141
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD....	141
E.a. INSTITUCIONES.....	141
E.a.1. Cambios de forma.....	141
E.a.2. Cambios de orden.....	143
E.a.3. Cambios de contenido.....	143
E.b. PERSONAS.....	144
E.b.1. Cambios de forma.....	144
E.b.2. Cambios de orden.....	145
E.b.3. Cambios de contenido.....	145
E.c. FAMILIAS.....	147
E.c.1. Cambios de forma.....	147
E.c.2. Cambios de orden.....	148
E.c.3. Cambios de contenido.....	148
1.6. IDENTIFICADORES PARA INSTITUCIONES.....	151
A. CONSIGNACIÓN.....	151

B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	151
C. REGLAS GENERALES.....	151
C.1. Reglas.....	151
C.2. Componentes del elemento.....	152
C.3. Formalización de los subelementos.....	153
C.3.1. Orden de los subelementos.....	153
C.3.2. Puntuación.....	153
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	153
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD....	153
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN.....	155
2.1. FECHAS DE EXISTENCIA.....	155
A. CONSIGNACIÓN.....	155
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	155
C. REGLAS GENERALES.....	156
C.1. Reglas.....	156
C.2. Componentes del elemento.....	156
C.2.1. Fechas propiamente dichas.....	157
C.2.2. Atributos.....	157
C.2.2.1. Relativos al tipo de fecha.....	157
C.2.2.2. Genéricos.....	157
C.3. Formalización de los subelementos.....	157
C.3.1. Fechas propiamente dichas.....	157
C.3.2. Atributos.....	158
C.3.2.1. Orden de los atributos.....	158
C.3.2.2. Relativos al tipo de fecha.....	159
C.3.2.3. Genéricos.....	160
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	161
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD....	161
4. ÁREA DE CONTROL.....	163
4.1. IDENTIFICADOR DEL REGISTRO DE AUTORIDAD.....	163
A. CONSIGNACIÓN.....	163
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	163
C. REGLAS GENERALES.....	164

C.1. Regla general.....	164
C.2. Componentes del elemento	164
C.2.1. Código del país	164
C.2.2. Número de la provincia y número del municipio.....	164
C.2.3. Código de identificación del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad.....	164
C.2.4. Literal RA.....	165
C.2.5. Número	165
C.3. Formalización de los subelementos	165
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	165
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD....	165
4.9. NOTAS DE MANTENIMIENTO	167
A. CONSIGNACIÓN	167
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	167
C. REGLAS GENERALES	167
C.1. Regla general.....	167
C.2. Componentes del elemento	168
C.2.1. Notas sobre fuentes.....	168
C.2.2. Notas sobre las personas responsables de la creación y modificación del registro	168
C.3. Formalización del elemento.....	169
C.3.1. Notas sobre fuentes.....	169
C.3.2. Notas sobre personas responsables.....	169
D. VARIANTES DE LA REGLA	169
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD	169
VII. EJEMPLOS	171
VIII. ANEXOS	181
IX. ÍNDICE ANALÍTICO.....	201

PREFACIO

Nacimiento de ISAAR (CPF) y necesidad de una norma de contenido

El proceso de normalización en la descripción archivística se inició a finales de 1989, promovido por el Consejo Internacional de Archivos, que creó una Comisión Ad Hoc sobre Normas de Descripción, comisión que posteriormente elaboraría dos documentos fundamentales: la Norma ISAD (G), Norma Internacional de Descripción Archivística, y la ISAAR (CPF), Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias. La primera edición de esta última fue publicada en 1996, y sólo contenía tres áreas: Control de Autoridad, Información y Notas. Se difundió entre la comunidad archivística para su revisión con el fin de que ésta presentase los comentarios oportunos.

Durante la reunión plenaria del CIA/CDS celebrada en Bruselas en agosto de 2001 se tuvieron en cuenta los comentarios presentados y se tomaron una serie de decisiones sobre las modificaciones que deberían realizarse a la norma, lo que llevó a la redacción del primer borrador en el que se expresaban las últimas decisiones adoptadas. Este borrador fue depurado todavía más durante las reuniones plenarias de la Comisión celebradas en Madrid (junio de 2002) y Río de Janeiro (noviembre de 2002). En 2003 se publicó y se examinó nuevamente, aprobándose la versión final de la norma revisada en la reunión plenaria del Comité celebrada en Canberra en octubre de 2003. Posteriormente se presentó en forma de publicación durante el Congreso del CIA celebrado en Viena (noviembre de 2004).

La segunda edición de la norma ISAAR (CPF) es una versión ampliada y reestructurada de la primera edición de la norma (1996). Esta segunda edición contiene cuatro áreas: Identificación, Descripción, Relaciones y Control. Cabe destacar de esta nueva edición la gran atención prestada a las relaciones, al crearse un área específica para reflejar con mayor nitidez y profundidad las relaciones de los productores entre sí y la de éstos con los fondos documentales.

Al haber sido promovida, elaborada y aprobada por un organismo internacional –el Consejo Internacional de Archivos– la ISAAR (CPF) 2ª ed. tiene categoría de norma profesional y, como tal, compromete a la comunidad archivística a aplicarla.

ISAAR (CPF) establece los elementos que debe contener un registro de autoridad de archivos y sus contenidos generales, pero deja para las normas

nacionales lo referido a la forma de cumplimentar esos elementos: elección de la forma autorizada, determinación de los subelementos y su orden interno, la formalización y la puntuación.

El contenido de la información proporcionada en el registro de autoridad será fijado por las reglas o convenciones que utilice la agencia que elabora el registro de autoridad [ISAAR (CPF) 4.1.].

Es decir, ISAAR (CPF) proporciona una estructura general, pero no la microestructura concreta, lo que significa que deberá ser completada con otras normas de contenido, de presentación y de intercambio de datos¹.

Participantes en el proyecto

Promovido por la Coordinadora de Asociaciones Profesionales de Archiveros, surgió a nivel nacional el proyecto DAN (Descripción Archivística Normalizada), cuya finalidad fue la de animar a las asociaciones y colectivos a desarrollar normas en sus propios ámbitos que luego pudieran servir para complementarse mutuamente.

En julio de 2001, ANABAD-Aragón junto con el Servicio de Archivos y Museos del Gobierno de Aragón convocaron una reunión a la que fueron invitados archiveros de las diferentes administraciones de la Comunidad. Dentro de esta iniciativa se constituyó el Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA) formado en sus comienzos por Carmen Agustín, Angelina Buil, José Francisco Egea, Blanca Ferrer, Pilar Gay, Magdalena Gómez, María Teresa Iranzo, Teresa Martín, María Luisa Martínez, Marta Mastral, Juan José Morales, María Cruz Moreno, Elena Rivas, María Rivas, Alicia Sánchez, Paloma del Valle y Esperanza Velasco, que trabajan en distintos centros e instituciones: Servicio de Archivos del Gobierno de Aragón, Archivo Municipal de Zaragoza, Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, Archivo Histórico Provincial de Huesca, Archivo Histórico Provincial de Zaragoza y Universidad de Zaragoza.

Los miembros que han trabajado en la elaboración y redacción definitiva de la norma han sido José Francisco Egea, Magdalena Gómez, María Teresa Iranzo, María Luisa Martínez, Marta Mastral, María Cruz Moreno y Elena Ri-

¹ Respecto a los distintos tipos de normas de descripción, véase el excelente trabajo de Abelardo Santamaría *La Norma Española de Descripción Archivística (NEDA): Análisis y propuesta de desarrollo*. Madrid, 2006. <www.mcu.es/archivos/docs/NedaAnalisis.pdf> [consulta: 07-07-07].

vas, y a ellos ha correspondido la responsabilidad última de las decisiones adoptadas. No obstante, a lo largo de este proceso se ha contado con el apoyo y consejo de muchos de los citados y de otros colegas, en especial de Juan José Generelo, María Rivas, Isabel Rojas y Esperanza Velasco.

Metodología²

Desde el primer momento el grupo se dotó de una estructura mínima de funcionamiento así como de unas normas de conducta acordadas por todos sus miembros que sirviesen de régimen interno y determinasen el método de trabajo.

La estructura orgánica del GTAA es puramente funcional, integrada por el pleno, la secretaría y las comisiones, convertidas más tarde en subgrupos de trabajo.

El régimen de funcionamiento del GTAA es abierto y voluntario, dentro de un cierto compromiso de asistencia y participación activa.

Al inicio, se trató de trabajar en dos vías paralelas: el trabajo con fuentes de información, por un lado y, por otro, la elaboración de registros de autoridad de archivo, a partir de las necesidades de cada centro; posteriormente, toda la actividad se dirigió hacia esta segunda opción.

Para la elaboración de registros de autoridad de archivo era imprescindible dotarse de una herramienta informática, futuro soporte del Fichero de Autoridades de Aragón. Primero, se diseñó una base de datos con la estructura de la ISAAR (CPF) en Access, instalada en modo local en cada equipo de los miembros del Grupo. Pronto se vio que la aplicación no era suficiente y, además, se planteó la necesidad de alojar la base de datos en un servidor. ANABAD aceptó nuestra solicitud y nos ofreció un espacio en su sede web, así como patrocinio económico para desarrollar una nueva aplicación, y de este

² La metodología de trabajo del Grupo, así como algunos avances del trabajo realizado pueden consultarse en

- El Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA): un sistema de descripción compartida. *Archivamos, Boletín de Acal* 47-48 (2003) p. 31-32.
- La normalización y el control de los puntos de acceso en la descripción archivística: fórmulas de colaboración para el control de autoridades. *XV Jornadas de Archivos Municipales: la Descripción multinivel en los archivos municipales: la Norma ISAD (G)*. Madrid: Comunidad Autónoma, 2004, p. 283-311.
- Compartir autoridades: la experiencia aragonesa. *Tábula: revista de Archivos de Castilla y León*, nº. 7 (2004), p. 89-105.

modo cada miembro del grupo pudo tener acceso simultáneo a los registros de autoridad de archivo elaborados por los demás colaboradores.

Durante la elaboración de dichos registros de autoridad de archivo surgieron problemas tanto de contenido como de formalización y estructura, que dieron lugar a discusiones e informes. El documento que recoge las decisiones aprobadas, denominado “*Recopilación de acuerdos*”, puede considerarse el punto de partida de esta publicación, ya que con él se aspiraba a conseguir un auténtico manual de normas de contenido, de formalización y, a su vez, en la medida que se completara, de fuente para la redacción y mantenimiento del Fichero de Autoridades.

La aprobación de la segunda edición de la Norma ISAAR (CPF), durante el Congreso Internacional de Archivos celebrado en Viena en noviembre de 2004, supuso un cambio importante en todo lo avanzado. Obligaba al Grupo a adaptar todo el trabajo realizado a la nueva estructura de datos, lo que hubiera supuesto una reelaboración de la aplicación informática y la migración de los registros elaborados.

La envergadura de dicha adaptación, así como la falta de una norma de contenido -la ISAAR (CPF) ya advertía de su finalidad en un borrador previo: *para que se utilice conjuntamente con las normas nacionales existentes, o como base para desarrollar normas nacionales*- persuadió al Grupo de alterar la prioridad del trabajo, que se orientó a la elaboración de una norma de contenido.

En España no existían esas reglas o normas nacionales y, a partir de ese momento, el GTAA centró sus esfuerzos en elaborar dichas reglas o normas con la pretensión de que fuesen adoptadas y aplicadas de forma oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de que nuestro trabajo también pudiese resultar útil y aplicable fuera de este marco territorial.

Se formaron tres Subgrupos de trabajo determinados por los tres tipos de entidades (instituciones, personas y familias) señalados en la norma ISAAR (CPF); a los que se adscribió cada miembro del grupo. En primer término, además de las Reglas de Catalogación españolas y el Manual de Descripción Multinivel, se compilaron las normas nacionales de diferentes países (Reino Unido, Canadá, Australia, Francia...) y se realizó una lectura comparada de todo este conjunto normativo, del que se extractaron los puntos comunes y no comunes tratados en cada una de las normas los elementos del Área de Identificación de cada tipo de entidad.

Como es natural, hemos estado informados de cuanto se ha publicado en España respecto a normalización en general y a autoridades de archivos en particular. La totalidad de estos trabajos se orientan a la ISAD (G), pero hemos tenido en cuenta cómo se resolvía en ellos la manera de nombrar a los productores documentales tanto en la norma española (NEDA) como en la catalana (NODAC) o en la gallega (NOGADA).

Sobre estos puntos, cada subgrupo trabajó autónomamente en instituciones, personas o familias y sus propuestas fueron llevadas a las sesiones plenarios, dónde se hacía una puesta en común y se tomaban los diferentes acuerdos. Las conclusiones alcanzadas se presentaron siguiendo una plantilla diseñada para tal fin con los aspectos que deberían ser tenidos en cuenta a la hora de desarrollar la norma para cada elemento de ISAAR (CPF).

Se han redactado las normas de contenido para todos los elementos que la ISAAR (CPF) señala como esenciales en la elaboración de un registro de autoridad de archivo. Además, por entender que los restantes elementos del Área 1, área de identificación, están íntimamente relacionados con ellos, se decidió desarrollar también éstos, así como el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento*.

Por último, conviene reiterar que el objeto de elaboración de este manual es cubrir ese vacío que dejaba la ISAAR (CPF) como norma de contenido y formular unas normas comunes que permitan buscar, seleccionar, redactar y formalizar los contenidos a la hora de elaborar un registro de autoridad de archivo.

Agradecimientos

Desde el inicio del proyecto, ha sido fundamental el soporte facilitado al GTAA por la asociación profesional ANABAD, que cedió un espacio en su sitio web para el alojamiento de la red virtual del grupo (www.anabad.org/gtaa) y proporcionó ayuda económica para desarrollar la aplicación informática que comparte todo el grupo en esa web.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Servicio de Investigación y Difusión (Archivos), ha sido el interlocutor más solvente respecto a los resultados del grupo de trabajo. La colaboración entre los técnicos y la administración competente en materia de archivos nos parece una obligación ineludible para asegurar la calidad y difusión de nuestras propuestas, y seguimos trabajando en nuevas fórmulas de encuentro. La prueba de que esta colaboración es fructífera para ambas partes está en la publicación

de esta norma, tanto en papel, formando parte de la colección *Archivos de Aragón*, como en formato electrónico, accesible en línea y en soporte CD.

Finalmente, agradecemos la buena disposición de cada una de las instituciones para las cuales trabajamos, por su apoyo y facilidades para esta tarea a lo largo de los meses de trabajo del GTAA, así como por la cesión del uso de sus instalaciones para poder realizar nuestras reuniones.

I. ALCANCE Y OBJETO

El objeto de esta publicación es desarrollar una norma de contenido (ARANOR) para redactar registros de autoridades de archivo relativos a instituciones, personas y familias partiendo de ISAAR (CPF).

ARANOR proporciona las directrices para:

- normalizar el contenido de cada uno de los elementos de ISAAR (CPF), de tal manera que contenga en las diferentes descripciones la misma información, y ésta no se repita o resulte ambigua
- establecer las subdivisiones necesarias en cada elemento, con vistas a un etiquetado e intercambio de la información
- establecer la formalización de cada elemento: puntuación, orden de los elementos, lengua,...
- normalizar la forma de integrar los registros en un sistema descriptivo controlado (elección de la forma autorizada, una sola entrada para cada autoridad, etc.)

Además indica:

- las fuentes adecuadas para cada elemento
- las normas especiales para algunas autoridades

Respecto al alcance, esta publicación abarca:

- los elementos obligatorios de ISAAR (CPF) 1.1., 1.2., 2.1. y 4.1.
- otros elementos que hemos considerado conveniente desarrollar por estar íntimamente relacionados con algunos de los anteriores: 1.3., 1.4., 1.5., 1.6. y 4.9.

En lo referente al ámbito de aplicación:

- pretende servir para la redacción de registros de autoridad hechos en Aragón
- asimismo, y por extensión, para cualquier persona que tenga la tarea de redactar un registro de autoridad en español
- está pensada para la realización de registros de autoridad de archivos. Sin embargo, su ámbito de aplicación puede ser mucho mayor: la normalización de las entradas y la descripción de personas, familias e instituciones

tiene aplicación en el campo de la información en general, de la educación, etc.

Esta norma está destinada a:

- profesionales de los archivos
- profesionales de otras disciplinas relacionadas con la información: bibliotecarios, documentalistas, analistas de información, museólogos, responsables de gestión de documentos en las organizaciones.

ARANOR se presenta ahora en su primera versión. Su aplicación práctica irá sugiriendo sin duda modificaciones y mejoras a este texto inicial, texto que se proyecta además completar con el resto de los elementos ISAAR (CPF).

II. SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AER: Archivos Españoles en Red
- AHPZ: Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
- ANABAD: Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios,
Museólogos y Documentalistas
- BNE: Biblioteca Nacional de España
- CCPB: Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español
- CIA: Consejo Internacional de Archivos
- DAN: Descripción archivística normalizada
- DRAE: Diccionario de la Real Academia Española
- GTAA: Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón
- EAC: Encoded Archival Context
- INE: Instituto Nacional de Estadística
- ISAD (G): Norma internacional general de descripción archivística
- ISAAR (CPF): Norma internacional sobre los registros de autoridad
de archivos relativos a instituciones, personas y familias
- ISDF: International Standard Description Functions
- ISIL: International Standard Identifier from Libraries
and Related Organizations
- ISO: Organización Internacional para la Estandarización
- MARC: Machine Readable Cataloging
- MDM: Manual de descripción multinivel
- NCA Rules: Rules for Construction of Personal, Place
and Corporate Names. National Council of Archives
- NEDA: Norma española de descripción archivística
- NODAC: Norma de descripción archivística de Cataluña

NOGADA: Norma de descripción archivística de Galicia

p.ej.: por ejemplo

PARES: Portal de Archivos Estatales

RA: Registro de autoridad

RDDA: Règles pour la description des documents d'archives
(Canadá)

RRCC: Reglas de catalogación

s.: siglo

v.: véase / véanse

v. tb.: véase también / véanse también

III. GLOSARIO

Para la elaboración de este glosario se han tenido en cuenta las definiciones incluidas en los respectivos glosarios de la ISAD(G), ISAAR (CPF), MDM, RRCC y RDDA. Además, se han consultado el *Diccionario de la lengua española*, el *Diccionario panhispánico de dudas*, ambos de la Real Academia Española, el *Diccionario de uso del español* de María Moliner y el *Manual de estilo de la lengua española* de José Martínez de Sousa.

La mayor parte de las definiciones contenidas en este glosario han sido elaboradas por el Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA) partiendo de las fuentes mencionadas anteriormente, pero adaptándolas al contexto en el que se utilizan en esta norma. Sólo se consigna la fuente de la que se extrae la definición (al final y entre paréntesis) cuando se toma literalmente y sin modificación alguna. Cuando no se especifica nada es el GTAA el responsable de la misma.

actividad: conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad (DRAE).

alias: término utilizado como atributo, pospuesto al nombre verdadero de una persona y antepuesto a su apodo, con el sentido de “por otro nombre”.

apellido (Personas): nombre de familia con que se distinguen las personas; p. ej.: *Fernández, Guzmán* (DRAE).

apellidos (Familias): nombres con que se distinguen las personas de una misma familia.

apodo: nombre con que se conoce a una persona o familia, tomado de sus características físicas o de alguna otra circunstancia, y que sustituye a su nombre real.

archivo familiar: el generado por las actividades de los distintos componentes de una familia a través de generaciones.

atributo: término o expresión que acompaña al nombre de una institución, persona o familia y/o a los calificadores indicando una cualidad o propiedad de éstos.

calificador: cualquier adición al nombre de una institución, persona o familia que sirva para identificarla y distinguirla de otras de igual nombre, es decir, para deshacer cualquier caso de homonimia existente o previsible.

cargo: dignidad, empleo, oficio. Persona que lo desempeña (DRAE).

casa: 1. Descendencia o linaje que tiene un mismo apellido y viene del mismo origen (DRAE). 2. En Aragón, además de la vivienda, ocupación y actividades que se desarrollan en ella, lo que jurídicamente se incluye en el concepto son los haberes y tierras, personas, semovientes y cuanto constituye el patrimonio del grupo familiar.

Casa: 1. Dinastía reinante. 2. Institución de carácter sociocultural y recreativo que agrupa a personas con vínculos geográficos o intereses comunes y su sede, p. ej. *Casa de Galicia, Casa de la Cultura*.

clan: Grupo predominantemente familiar unido por fuertes vínculos y con tendencia exclusivista. En Escocia, conjunto de personas unidas por un vínculo familiar (DRAE).

deducido: lo obtenido como consecuencia de un supuesto.

dinastía: serie de príncipes soberanos en un determinado país, pertenecientes a una familia (DRAE).

elemento: cada una de las veintisiete partes en las que está estructurada la norma ISAAR (CPF).

entidad: institución, persona o familia, cuya denominación es objeto de normalización.

entrada autorizada: forma admitida.

familia: grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes colaterales o afines de un linaje. Conjunto de todas las personas unidas por parentesco de sangre o político, tanto vivas como muertas.

fecha documentada: aquélla en que se tiene constancia, en fuentes documentales o bibliográficas, de la existencia o actividad de una entidad.

formalización: disposición formal de los elementos descriptivos de acuerdo con unas normas preestablecidas.

hipocorístico: dicho de un nombre: que, en forma diminutiva, abreviada o infantil, se usa como designación cariñosa, familiar o eufemística; p. ej.: *Pepe, Charo* (DRAE).

institución: organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. Puede incluir a una persona individual que actúe como persona jurídica (Corporate body). [ISAAR (CPF)]. La definición incluye, entre otros, asociaciones, colectividades, estados nobiliarios, firmas comerciales, entidades sin fines de lucro, administraciones públicas y organismos dependientes, instituciones religiosas e instituciones unipersonales, que tengan un nombre por el que sean normalmente identificadas.

institución superior: aquélla a la que la institución propiamente dicha está subordinada.

linaje: ascendencia o descendencia de cualquier familia (DRAE).

nombre legal u oficial (Instituciones): el que figura en fuentes oficiales como escrituras públicas de constitución, registros oficiales como el Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Asociaciones, Registro de Cooperativas, Registro de Sociedades Laborales, etc. y, en su caso, cualquier otro documento que acredite la denominación de la institución.

nombre legal u oficial (Personas): el que figura en el Registro Civil o sus precedentes, en el documento nacional de identidad, en el pasaporte, en los censos electorales, en los padrones de habitantes y en los registros parroquiales, así como en las copias o certificados de cualquiera de ellos.

nombre oficial: v. Nombre legal u oficial.

nombre propio: es aquél que, sin tener rasgos semánticos inherentes, se aplica a seres animados o inanimados para designarlos; p. ej.: *Antonio* (DRAE).

oficio: ocupación habitual (DRAE).

oriundo: que trae su origen de algún lugar (DRAE).

parentesco: sistema de relación basado en los vínculos de sangre, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable análoga a éstas.

persona: individuo de la especie humana. Hombre o mujer cuya denominación es objeto de normalización.

probable: verosímil, o que se funda en razón prudente (DRAE).

profesión: empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución (DRAE).

punto de acceso: nombre, frase o código que se puede utilizar para buscar, identificar y localizar descripciones archivísticas; incluye los registros de autoridad [ISAAR (CPF)].

registro de autoridad: forma autorizada del nombre, combinada con otros elementos informativos que permiten identificar y describir la entidad mencionada y que pueden también remitir a otros registros de autoridad relacionados [ISAAR (CPF)].

señorío: territorio perteneciente al señor; lugar de señorío: el que estaba sujeto a un señor particular, a distinción de los realengos (DRAE).

seudónimo: nombre ficticio elegido por una persona, que oculta y sustituye al suyo verdadero, y por el que es conocido.

sobrenombre: nombre que se añade al nombre, al apellido o a ambos, para distinguir a personas homónimas.

subelemento: cada una de las partes en las que se han dividido los elementos de la ISAAR (CPF).

título de nobleza: dignidad nobiliaria.

título honorífico: tratamiento que por razones de cortesía o por disposición legal se da a una persona o institución en razón de sus merecimientos o por su cargo o empleo.

tribu: conjunto de familias, por lo común del mismo origen, que obedecen a un jefe o patriarca.

IV. INTRODUCCIÓN

ARANOR pretende ser una norma de contenido para la elaboración de registros de autoridad de instituciones, personas y familias, en el marco de las directrices establecidas por ISAAR (CPF), para su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón sin excluir la extensión de su uso a otros ámbitos geográficos o profesionales.

Este documento técnico se ha realizado pensando en que debe existir una norma común para la elaboración de registros, y que dicha norma tiene que ir acompañada de la creación de una agencia de autoridades que se encargue de velar por la unidad de criterios, por la coordinación y validación, a fin de que las relaciones entre autoridades estén bien hechas y, fundamentalmente, para que no se repitan registros con diferentes formas de acceso y sin relaciones entre sí.

En el estudio comparativo que realizamos sobre las principales normas de contenido para autoridades de archivos observamos que muchas de ellas tenían un fuerte influjo de las reglas bibliotecarias, lógico por otra parte puesto que las bibliotecas llevan muchos años aplicando este tipo de normas. No obstante, el Grupo de Autoridades de Aragón ha considerado que algunas de las normas utilizadas para las bibliotecas no se podían traspasar sin más al mundo de los archivos, y por lo tanto se han tomado una serie de decisiones que difieren de la práctica bibliotecaria pero que, a nuestro juicio, se adaptan mucho mejor a las necesidades de información sobre autoridades de archivo. La mayor complejidad de los fondos de archivos, su carácter de fuentes primarias y la amplitud y profundidad que la norma ISAAR (CPF) confiere a las descripciones de autoridades de archivo nos obligaron a una reflexión profunda sobre las similitudes y diferencias entre un mundo y otro, sin olvidar nunca que la tecnología nos permite la comunicación y el intercambio de información entre diferentes sistemas y por lo tanto el acceso a la información compartida desde diferentes puntos de vista y lugares.

Animamos a los archiveros a incluir en sus sistemas de descripción registros de autoridad relativos a instituciones, personas y familias, de forma que se nutran los catálogos de autoridades y se revele el potencial informativo de los fondos documentales de archivos.

En esta introducción exponemos las principales decisiones tomadas y argumentamos los motivos que nos han llevado a adoptarlas. Destacamos también las novedades que introduce ARANOR con respecto a otras reglas o normas para el control de autoridades.

ENTIDADES: INSTITUCIONES, PERSONAS Y FAMILIAS

Entidades objeto de registro de autoridad

En las tareas de descripción archivística, la elección de las entidades objeto de registro de autoridad queda en cada caso a criterio de los centros o personas responsables de dicha tarea. Así el registro de autoridad puede estar vinculado a un fondo archivístico o a los distintos niveles que dependen del mismo por su condición de productor de los documentos que componen el fondo; es éste el más claro enlace de un registro de autoridad con los registros descriptivos de documentos de archivo. Pero también es posible –y así lo contempla ISAAR (CPF)- vincular los registros de autoridad con entidades diferentes del productor, por ejemplo, un testigo en un acto notarial, una empresa familiar en relación con el fondo personal de un individuo de esa familia, o el declarante en un proceso judicial. La redacción de registros de autoridad de entidades diferentes del productor es aconsejable siempre que se considere que tales entidades pueden constituir un buen punto de acceso en las búsquedas documentales.

Relación de los registros de autoridad con los niveles de descripción

Dada la conexión que debe existir entre las normas ISAD (G) e ISAAR (CPF), se prevé que las autoridades que se elaboren puedan estar relacionadas con cualquiera de los niveles de descripción. Es decir, habrá autoridades relacionadas con el nivel de fondo, con el de sección de fondo, con el de serie o con el de unidad documental, y con todas las unidades intermedias en que se haya dividido el fondo. Esta circunstancia afecta especialmente a las instituciones, cuyos órganos, servicios, negociados, etc. también se podrán crear como autoridad.

Una entrada autorizada para cada entidad

Como regla general se ha establecido que cada entidad sólo puede tener una entrada autorizada. Las personas y familias que hayan tenido o se hayan

conocido por más de un nombre tendrán así un solo registro de autoridad de archivos, de manera que haya una correspondencia unívoca entre cada entidad y la forma autorizada de su nombre.

Sin embargo, en el caso de las instituciones, se ha adoptado una solución distinta por los motivos que se exponen a continuación. Son muy numerosas las instituciones (y órganos dependientes de ellas) que han cambiado de nombre a lo largo de su historia, cambio que en ocasiones va acompañado también de alguna modificación de sus competencias. Este hecho ha dado lugar a un amplio debate dentro del GTAA sobre si era conveniente mantener el criterio establecido con el resto de autoridades, según el cual a cada una le corresponde una única forma autorizada del nombre, o si se debía hacer una excepción con las instituciones, justificada por dos razones: la necesidad de tener identificado en cada momento el verdadero nombre del organismo productor de la documentación, y la posibilidad que ofrece la ISAAR (CPF) de relacionar organismos antecesores y/o sucesores en el área de relaciones. Aprobada esta segunda opción, se acordó que por cada cambio de nombre de una institución a lo largo del tiempo se redactaría un nuevo registro de autoridad, independientemente de si había existido o no cambio de competencias y sin que ello implicase un cambio de institución.

El cambio de nombre de las instituciones es una constante que un sistema de control de autoridades ha de reflejar sin necesidad de considerarlo como un cambio de institución. Cuestión evidente si se tiene en cuenta que no es en la norma para la elaboración de registros de autoridad donde se han de contemplar las causas y consecuencias de los cambios de nombre, sino que será al describir la documentación cuando se determine a qué institución o instituciones hay que adscribirla o con qué autoridad o autoridades hay que relacionarla. En cualquier caso, el desarrollo de la nueva norma de descripción de actividades y funciones (ISDF) vendrá a completar la información sobre las relaciones entre instituciones sucesivas.

Fuentes para la elaboración de los registros de autoridad

La valoración de las fuentes para la elaboración de los registros de autoridad presenta problemas derivados de su disponibilidad, volumen, interés o de la fiabilidad de la información que proporcionan. Se han establecido criterios para la valoración de las fuentes cuando ofrecen información contradictoria entre sí, priorizando unas fuentes sobre otras. No obstante, somos conscientes de que las fuentes que hemos considerado como preferentes tienen unos límites cronológicos y en algunas ocasiones no van a estar disponibles

para quienes redacten los registros de autoridad. Por este motivo consideramos imprescindible la colaboración entre diferentes centros, para mejorar y mantener la calidad de los registros de autoridad.

Por otra parte, en los registros de autoridad de archivos, que abarcan mucha más información que en el mundo de las bibliotecas e incluyen datos no publicados, puede existir información que afecte a la intimidad de las personas, por lo que habrá que tener en cuenta en algunos casos la necesidad de que estos datos estén protegidos y de que no sean comunicados. Ello no quiere decir que para la localización de la información en los centros de archivos deba renunciarse a su recopilación y control.

Elección del nombre legal u oficial como forma autorizada para instituciones y personas

Se ha determinado que como forma autorizada de personas e instituciones se elija, en caso de tenerlo, su nombre legal u oficial, el que aparece recogido en los documentos que se generan como resultado de las relaciones de las entidades con las administraciones públicas o privadas que, en la mayoría de los casos, es el grueso de los fondos depositados en los archivos. Hay excepciones que tienen sus reglas especiales, como son los reyes, los papas y antipapas, los santos y beatos, y los nombres de religión.

Para aquellas personas o instituciones que puedan ser más conocidas por otros nombres se utilizarán los otros elementos que la norma proporciona, particularmente el elemento *Otras formas del nombre* y el elemento *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*, que permiten relacionar los nombres que, para una misma persona o institución, quedan autorizados por distintos ámbitos de descripción y distintas normas.

Esta decisión, adoptada tras previas y largas discusiones hasta llegar a un acuerdo, se aparta de la norma común en el ámbito bibliotecario, según la cual se toma como base del encabezamiento el nombre por el que comúnmente se conoce al autor o a la institución. El universo sobre el que trabajan las bibliotecas se reduce a las entidades que son autoras de publicaciones o a las que son objeto de éstas; por el contrario, las autoridades de archivo son, al menos potencialmente, toda la población, así como instituciones de todo tipo en el sentido amplio en que el GTAA ha interpretado la norma ISAAR (CPF), en el que se incluyen desde empresas industriales, comerciales y de servicios hasta asociaciones de vecinos, clubes deportivos,... así como cualquier departamento de la administración pública.

Lengua de la forma autorizada del nombre

Por coherencia con la decisión citada anteriormente –la elección del nombre legal y oficial como forma autorizada del nombre–, hemos establecido que dicha forma autorizada tiene que figurar en la lengua oficial de la entidad, pues en ella estarán registrados en las fuentes oficiales o archivísticas que se utilicen para su redacción.

Fuentes de lectura dudosa o parcialmente ilegibles

Otra cuestión que se ha contemplado, y que no se da en el mundo de las bibliotecas, es la existencia de nombres que presentan en sus fuentes una lectura dudosa o son parcialmente ilegibles. La solución propuesta en el caso de que no se pueda completar la información en ninguna otra fuente es la de optar por el nombre que se considere más probable e indicar esta circunstancia en la *Forma autorizada del nombre* a través de un atributo (*deducido*). También se recomienda la utilización de otros elementos para completar la información: el elemento *Notas de mantenimiento* para explicar los problemas concretos de lectura y el elemento *Otras formas del nombre* para las otras lecturas posibles.

Uso de calificadores y atributos

El uso de calificadores y atributos queda exclusivamente reservado para el caso de que se deba deshacer una homonimia, que puede ser real o simplemente se considere que hay una probabilidad cierta de que se vaya a producir. Este es un criterio que se mantiene de manera rigurosa en ARANOR, pese a que la ISAAR (CPF) contempla con agrado la utilización libre de calificadores en el elemento *Forma autorizada del nombre*. Sin embargo, un examen profundo de la norma internacional revela que las distintas áreas en las que se estructura la información de los muy detallados registros de autoridad de archivos permiten y hasta invitan a recoger de manera mucho más ordenada los datos que completan la identificación de la institución, persona o familia cuyo registro se está elaborando, pero que no son indispensables para individualizarla de forma unívoca. La forma autorizada del nombre debe contener, por tanto, la información indispensable para identificar a la entidad de manera inequívoca, pero no tiene que ofrecer otro tipo de datos (fechas, títulos, ocupaciones) si no es estrictamente necesario para que no se confunda con otras. Toda esa información tiene su lugar en otros elementos del registro de autoridad, especialmente en el área 2.

Es cierto que los nombres de familia pueden, a menudo, obligarnos a hacer uso de los calificadores y atributos debido a la frecuencia de un mismo apellido en una zona, región o país. Distinguir de manera unívoca a una familia con un solo término no es tan sencillo como hacerlo con una persona. No obstante, estamos seguros de que, conforme avance nuestro proceso de elaboración de catálogos de autoridades de archivos y compartamos los registros, estos problemas se resolverán más fácilmente.

Por otra parte, se han fijado criterios de forma bastante exhaustiva para el uso correcto de calificadores y atributos en la forma autorizada del nombre, uso destinado como se ha indicado a deshacer homonimias ciertas o previsibles.

INSTITUCIONES

Concepto de institución

Una de las cuestiones planteadas es la de la idoneidad de la voz *institución* para denominar a este grupo de autoridades que engloba a un conjunto heterogéneo de entidades de características muy diversas. Es decir, se consideran instituciones entes tan diferentes como un grupo musical, una entidad financiera, una empresa, una panadería, un ministerio con cada una de sus unidades administrativas, cualquier tipo de organización del siglo XIII, etc.

Así, en la traducción de la primera versión de ISAAR (CPF), publicada por el Ministerio de Cultura, se hablaba de elaborar *descripciones coherentes aplicables a las entidades, personas y familias* que fueran entes productores. Se mantenía, por ello, el criterio establecido en la ISAD (G) de traducir como *entidad* la expresión *corporate body* de la versión inglesa. Con esa palabra el conjunto de órganos productores que nos ocupa quedaba bastante bien identificado, ya que, según el DRAE, el término entidad significa *colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica*, por tanto, el concepto de institución se entendía como un tipo de entidad.

En la traducción de la segunda versión de ISAAR(CPF), también publicada por el Ministerio de Cultura, deja claro en su introducción que la finalidad de la norma es la *de elaborar registros de autoridad de archivos que proporcionan descripciones de entidades (instituciones, personas y familias)*

asociadas a la producción y a la gestión de archivos, por lo que ha de entenderse como comprendida en este concepto de institución también a cualquier empresa, asociación, grupo musical, etc.³ superando ampliamente el significado que se otorga a esta palabra en el DRAE⁴. Consultadas las traducciones de la ISAAR (CPF) en otras lenguas (francés, italiano, portugués,...⁵) se observa que para denominar este tipo de autoridades, cada una de ellas opta por una alternativa distinta. En este contexto, planteado dentro del GTAA el debate sobre la idoneidad de la voz *institución* para tales autoridades, entendemos que no resulta muy afortunada, pero, dado que es la definición oficial que utiliza la norma ISAAR(CPF) y a falta de otra que sea plenamente satisfactoria, se decidió mantenerla y usarla con el significado amplio de la norma que recogemos en el glosario.

Divisiones orgánicas de las instituciones

Respecto a la conveniencia de considerar también como autoridades a las divisiones orgánicas (Servicios, Jefaturas, Delegaciones, Departamentos, etc.) de las instituciones, el Grupo de Autoridades de Aragón decidió que era necesario hacerlo, pues identificar al productor directo de la documentación es útil para trabajar con algunos niveles de descripción de las normas ISAD y para conocer la estructura interna de la institución. Estas autoridades pueden plantear un problema, pues en algunos casos el nombre no resulta suficiente para identificarlas, es decir, que pueden darse casos de homonimia entre unas y otras. Así, Servicio de Publicaciones, Secretaría, Personal, etc., son nombres tan comunes a muchas instituciones que por sí solos no permiten saber de qué autoridad se trata. Para estos casos de organismos productores cuyo nombre no les identifica plenamente se decidió consignar en la forma autorizada del nombre la institución de la que dependen, y en orden jerárquicamente descendente, las unidades administrativas imprescindibles para su identificación.

³ INSTITUCIÓN [ISSAR (CPF)]: organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. Puede incluir a una persona individual que actúe como persona jurídica.

⁴ INSTITUCIÓN (DRAE): Organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente. Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad.

⁵ Los textos de las normas en diferentes idiomas se pueden ver en la web del Consejo Internacional de Archivos <<http://www.ica.org/en/node/30230>>. [Consulta: 1 julio 2007].

Los señoríos como instituciones

Para el caso de los señoríos se ha establecido que deben ser considerados como instituciones, diferenciados de las familias que han sido sus titulares.

Instituciones unipersonales

También las instituciones unipersonales (monarquía, Justicia de Aragón, intendente, etc.) serán objeto de redacción de un registro de *autoridad de institución*, si bien diferenciándolo del registro de *autoridad de persona* que corresponde a cada uno de los individuos que han sido sus titulares.

Instituciones regidas por una misma persona

El hecho de que en ocasiones dos instituciones hayan estado juntas, regidas por las mismas personas, como ocurre con el intendente y el corregidor de Zaragoza en algunos años del siglo XVIII, o con la Capitanía General y el Gobierno Político de Aragón en 1815, no impide que sigan siendo instituciones diferentes y, por eso, se deben elaborar registros de autoridad también diferentes para cada una de ellas.

Congresos, simposios, jornadas

Teniendo presente que un objetivo primordial de la ISAAR (CPF) es posibilitar el intercambio de descripciones entre instituciones, sistemas y/o redes, resultaba obligado tomar en cuenta la experiencia del sector bibliotecario en lo referente a control de autoridades. En este sentido, nos hemos planteado si los congresos, simposios, jornadas y otros encuentros similares, que en bibliotecas dan lugar a las correspondientes autoridades también debíamos considerarlos como instituciones, aunque fueran de carácter temporal, y, por tanto, elaborar para cada una de ellas un registro de autoridad. Finalmente se consideró que las únicas instituciones son aquéllas que organizan estos acontecimientos, y no los propios eventos.

Área jurisdiccional de los organismos de las administraciones públicas

También fue ampliamente discutida la posible utilización del área geográfico-administrativa como primer componente de la forma autorizada de los organismos de la administración pública, tal como se procede en los registros

de autoridad de bibliotecas. La decisión tomada por el grupo a este respecto es la de considerar que la forma autorizada del nombre se construirá con el nombre oficial de la institución sin tener en cuenta el área jurisdiccional. De acuerdo con esta decisión, no ha sido necesario establecer una clasificación de instituciones según tengan o no competencias sobre un área jurisdiccional, o según pertenezcan a la administración pública o a la esfera privada ya que, independientemente de las características de la institución productora, el área jurisdiccional no se tendrá en cuenta en el componente inicial del elemento.

PERSONAS

Fuentes utilizadas

En el caso de los registros de autoridad de personas, se ha considerado fundamental y prevalente la documentación de archivo como fuente para elaborar la forma autorizada del nombre, puesto que son las fuentes documentales de archivo las que nos van a aportar con más seguridad el nombre legal u oficial. Sólo si estas fuentes no son suficientes o resultan contradictorias se utilizarán las obras de referencias, catálogos y otras publicaciones.

Nombre oficial desconocido

Cuando no se conoce el nombre oficial o legal se podrá utilizar otro, como el más conocido, un seudónimo, o incluso nombres sin apellidos, cargos, etc... Esta cuestión se discutió bastante en el grupo, pues se dudó mucho de la conveniencia de incluir entre los catálogos de autoridades entradas que podrían no dar prácticamente ninguna información, como *Tía María, Juana (viuda de Pedro Pérez)*, etc. Pero consideramos por una parte que esa debía ser una decisión del responsable del catálogo y, por otra, que en muchas ocasiones la documentación de archivo no nos ofrece más datos, y sin embargo necesitamos tener controladas estas autoridades que, quizá con el tiempo, podamos relacionarlas con el verdadero nombre de la persona a través de los registros de otros archivos, o simplemente no perder su relación con una documentación concreta conservada en nuestros centros.

Por otra parte, una particularidad de la forma autorizada del nombre para personas es la posibilidad de identificar a una persona únicamente por su cargo cuando no se conoce su nombre. En las instituciones, las personas actúan normalmente en función de su cargo, y puede suceder que sea este cargo

el que aparezca reflejado en la documentación y no el nombre de la persona. Que no conste el nombre, y que no haya forma de localizarlo (particularmente en documentación antigua) no quiere decir que esa persona no sea un punto de acceso relevante para la recuperación de la documentación en la que aparece. Por este motivo la norma ofrece la posibilidad de realizar registros de autoridad del cargo, que se formarán con el nombre de dicho cargo y las fechas en las que una persona lo desempeñó. La entrada por cargo sólo se utilizará como forma autorizada cuando no se conozca el nombre de la persona.

No hay que confundir este caso –cargos de los que desconocemos el nombre- con el registro de autoridad de institución unipersonal, que es aquella que normaliza el nombre de una institución integrada tan sólo por una persona, pero sin hacer referencia ni a la persona que la integra ni al tiempo concreto que la ocupó. Es decir, será distinta la entrada autorizada que normalice la institución a lo largo de su historia, de la autoridad referida a la persona que ocupó ese cargo en un momento concreto, que sería, por ejemplo, *Abad de Montearagón (actividad 1370-1385)*. La primera de estas dos autoridades se podría relacionar con todos los ocupantes del cargo a lo largo de su historia, y la segunda sólo hace referencia a uno, aquél que lo ocupó en las fechas señaladas y del cual desconocemos el nombre.

Reglas especiales para registros de autoridad de personas: reyes, santos, beatos, papas

Los registros de autoridad de personas incluyen algunos tipos con características especiales que se han recogido en el apartado 1.2.E.b.4 Reglas especiales. Entre ellos están los soberanos, respecto de los cuales se discutió mucho, especialmente por los ordinales que correspondían a los Austrias, según los entenderíamos como reyes de la Corona de Aragón o como reyes de una monarquía unificada. Finalmente se optó, por razones de uniformidad con catálogos ya creados, por aceptar la numeración de la Corona de Castilla a partir de Carlos I, y relegar la forma autorizada con los ordinales aragoneses al elemento *Otras formas del nombre*. No se aceptan otras denominaciones, como apodos, sobrenombres, o carácter de santidad. Igualmente para todos los relacionados con la realeza (consortes, regentes, miembros de casas reales) se decidió evitar cualquier referencia a este hecho en la forma autorizada y remitir a otros elementos del registro, lo mismo para máximas autoridades.

A diferencia de otras normas, se decidió que todos aquellos términos que indicaban una condición de la persona, como *santo*, *beato*, *papa*, *rey*, apare-

cieran siempre a continuación del nombre, en minúsculas y entre paréntesis, pues se trata de calificadores, aunque en estos casos no sean para deshacer la homonimia sino que se consideran reglas especiales. El uso del paréntesis refuerza su condición de calificador, separando éste del nombre propiamente dicho. Es una simple cuestión de formalización, pero que difiere también de otras normas utilizadas en bibliotecas.

FAMILIAS

Los nombres de familia, una novedad entre las autoridades

Los nombres de familia como registros de autoridad son la aportación más novedosa de ISAAR (CPF). Su presencia como un grupo indiscutible entre los registros de información que deben manejarse en un archivo responde a una necesidad contrastada en la descripción archivística.

Los nombres de familia son un tipo de autoridad muy característico de los archivos, ya que responden a la realidad de los archivos familiares, agrupaciones naturales de documentos generados a lo largo del tiempo por un grupo de parentesco en el ejercicio de las funciones propias de su actividad como tal grupo. La exigencia de nombrar de forma normalizada a las familias implica tanto a los productores como a los colectivos agrupados bajo nombres familiares que están relacionados con los fondos o con los documentos de archivo.

En casi ninguna de las normativas nacionales de descripción de archivos al uso se contempla la existencia de esta clase de nombres y, en consecuencia, tampoco es habitual encontrarlos en los catálogos, excepto los nombres de dinastías o Casas reinantes admitidos por las Reglas de Catalogación para Bibliotecas, aunque se suelen usar como materia y casi nunca aparecen como autores.

Como excepción, las *Rules for the Construction of Personal, Place and Corporate Names*, editadas por el NCA (National Council of Archives) en abril de 1997, tratan los nombres de familia como parte de los nombres personales y mantienen los mismos criterios de construcción de la autoridad para estos nombres que para los apellidos. Además, definen qué es un nombre de familia y qué elementos lo integran, y presentan una propuesta para el tratamiento de los calificadores habituales en esta clase de nombres: los títulos nobiliarios y las ocupaciones familiares (*ibidem*, p. 45-46).

En el Formato de Autoridades IBERMARC (AU) también se considera a los nombres de familia como un caso especial dentro de los registros de

autoridad de nombres de persona, y se definen: Nombre de familia [es el] nombre que representa a una familia, clan, dinastía, casa u otro grupo del mismo tipo y puede aparecer en forma directa o indirecta⁶.

Esta ausencia casi general de criterios respecto a los nombres de familia como registros de autoridad ha convertido nuestro trabajo en una labor un tanto insólita, un proceso que ratifica el convencimiento de que, como hemos dicho, los nombres de familia son una necesidad natural en el mundo de los archivos. En consecuencia, consideramos que una recomendación de contenido respecto a las peculiaridades de su estructura y componentes puede resultar muy útil para los archiveros.

Concepto de familia

La polisemia del término “familia” a lo largo del tiempo y en las diferentes culturas plantea el principal problema para la elaboración de una recomendación de contenido sobre la información que debe contener un registro de autoridad de nombre de familia. Ante ello, hemos optado por una visión amplia de la agrupación humana familiar o de parentesco, siempre que esa vinculación haya tenido su plasmación o haya dejado su rastro en la producción documental.

La segunda cuestión que lleva aparejada la complejidad del término es la propia denominación del grupo humano vinculado por relaciones de parentesco, real o ficticio. El *nombre de familia* se construye en un momento determinado, se transmite o se adopta por vías más o menos difusas de relación, a veces cambia o se transforma un poco para diferenciarse de otros. El momento en que esto sucede y se individualiza la familia resulta difícil de determinar previamente: el redactor del registro de autoridad deberá disponer de suficientes elementos, a partir de las fuentes prescritas, para determinar cuándo se origina una familia y bajo qué nombre desea ser conocida.

El proceso cultural de construcción de los apellidos es bastante complejo, y lo es aún más desde una panorámica universal o multicultural, como se acostumbra a decir ahora. Sin embargo, la experiencia diaria nos demuestra que esa perspectiva abierta en cuanto a la denominación familiar es la que se impone en un entorno de tratamiento y recuperación de información. Hemos trabajado en la recopilación de algunos elencos de apellidos y encontramos que los registros posibles son relativamente escasos en número, aunque

⁶ *Formato Ibermarc para registros de autoridad*. Madrid: Biblioteca Nacional, 1999. Dentro de la codificación del formato MARC, se les asigna el indicador <03>; la información adicional sobre estos nombres va en los subcampos \$c Títulos y otras palabras asociadas con el nombre, y \$d Fechas.

eso sí, muy relacionados con los territorios de origen de los grupos familiares.

Determinante de la clase de grupo familiar y su formalización

Al mencionar las normas nacionales de descripción de archivos que tratan este tema de los nombres de familia hemos omitido deliberadamente la mención de la NEDA (Norma Española de Descripción Archivística, versión preliminar) y la virtualidad de su aplicación, que puede comprobarse en los registros de autoridad primero de la aplicación AER (Archivos Españoles en Red) y, más recientemente, de PARES (Portal de Archivos Estatales), mantenida por la Subdirección General de Archivos Estatales del Ministerio de Cultura. Las propuestas formuladas en este documento, aunque se halle en fase de discusión, nos han preocupado mucho porque, naturalmente, pensamos que la convergencia de criterios en esta clase de trabajos es un valor a tener en cuenta, pero lo cierto es que los resultados de su aplicación práctica no nos resultan del todo satisfactorios.

En el catálogo electrónico del Ministerio de Cultura, las familias aparecen todas bajo el mismo punto de acceso (lo que resulta más evidente al acceder sólo a las autoridades de familias), mientras que nos ha parecido preferible un acceso por orden alfabético, en que el término que designe el parentesco sea pospuesto al nombre principal. Hemos decidido, en consecuencia, que el término que indica el tipo de agrupación familiar se coloque después del nombre de dicho grupo, detrás de una coma y sin paréntesis, para facilitar la indización y evitar otros problemas derivados de las búsquedas automatizadas.

Por otro lado, no todos los productores englobados bajo el concepto familia (a cuya complejidad nos hemos referido) deben realmente ser denominados así. Hubo cierto debate sobre la *tribu*, que algunos consideraban una institución, puesto que son agrupaciones de parentesco laxo que disponen de un territorio propio y se rigen por un código de conducta interno, más o menos formalizado, lo que les permite actuar de manera unitaria, e incluso con capacidad legal. Pero, si se piensa bien, no son características muy diferentes de las que asumían las grandes familias nobiliarias durante el Antiguo Régimen. En la propuesta de contenidos se ha dado cabida a algunas agrupaciones humanas de carácter familiar que no son familias y que tienen su propia denominación de parentesco o filiación: los linajes nobiliarios, los clanes y, de forma especial, lo que se conoce en Aragón como casa, que es un grupo de parentesco amplio vinculado a la propiedad de una vivienda y a la explota-

ción tradicional de ciertos bienes y al uso común de un patronímico remoto que, la mayor parte de las veces, no tiene relación con los apellidos actuales de sus componentes, sino que remite a un ancestro o a la propiedad.

En el archivo de Casa Lucas, en Panticosa (Huesca), tenemos un buen ejemplo de este tipo de fondos que exigen una denominación apropiada a sus características, y podemos pensar en casos similares, como los archivos de las masías catalanas.

Uso de apodos como calificadores

La manera de nombrarse de estos grupos humanos que son las familias tiene, además de una larga historia, un fuerte componente antropológico. Frente a los reducidos repertorios de apellidos, se imponen otras diferenciaciones, de forma que encontramos que un porcentaje importante de los nombres de familia o de los actuales apellidos procede de apodos, que hacen referencia a la profesión, al origen geográfico o a algún rasgo característico de un antepasado, o bien a motivos cuya explicación se pierde en el tiempo. El apodo es parte de la cultura tradicional aragonesa, que, según los antropólogos, constituye un elemento integrador, ya que resume lo que la comunidad piensa o pensaba de esa familia. Citaremos algunos ejemplos de apodos relacionados con los orígenes geográficos en Aragón: los de Puertomingalvo, *los patudos*; los de Mosqueruela, *los chinchilinos*; los de Cantavieja, *los pollinos*; los de Alcorisa, *los gachapos*; los de Muniesa, *los bachanos*; los de Escucha, *los barbutes*.

Lengua y ortografía de la forma autorizada del nombre de familia

En coherencia con su vinculación a un origen geográfico y también para compartir el criterio común de ARANOR, que es el respeto a la lengua original de los nombres, el tratamiento de la ortografía de los apellidos debe responder a sus respectivas normas de escritura, o bien haberse castellanizado de manera oficial. Quizá se entienda mejor esta premisa con un ejemplo: los apellidos catalanes deben escribirse con las grafías propias de esa lengua si sólo son catalanes, pero si se han castellanizado de manera oficial, deben hacerlo siguiendo las de esta otra lengua. Es el caso de Rius o Ríus, Bernabéu o Palau⁷.

⁷ MARTÍNEZ DE SOUSA, J. *Manual de estilo de la lengua española*. Gijón: Trea, 2001, s. v. Apellidos.

Títulos nobiliarios

El tratamiento que debe darse a los títulos nobiliarios ha sido considerado por la costumbre, muy extendida en España, de utilizar el título nobiliario como denominación del fondo de archivo, según se puede comprobar en los cuadros de clasificación. Esos archivos familiares concitan funciones de carácter privado y público y, por ello, además de por la relación que establecen con los territorios mediante la jurisdicción, resulta muy fácil asociarlos a la dignidad nobiliaria de sus titulares. No obstante, las historias de estas familias en el transcurso del tiempo devienen muy complejas, debido a la política de enlaces matrimoniales y a los sistemas de herencia y vinculación; en algunos casos las rentas y derechos se compran o venden por parte de otras familias; en muchas ocasiones nos encontramos sólo ante una fracción temporal muy determinada de la trayectoria familiar, de manera que la elaboración de un registro de autoridad resultaba demasiado compleja, ya que requería una investigación histórico-genealógica que no siempre estamos en condiciones de realizar.

Optamos por denominar a las familias con su nombre legal, si este término se puede aplicar a un apellido antiguo, en sintonía con los criterios establecidos para la elección del nombre de personas. La amplitud de elementos y áreas del registro ISAAR (CPF) es suficiente para recopilar todas las incidencias que lleve aparejado el nombre de familia, incluyendo muy especialmente, tal como recomendamos, su relación con un señorío asociado a una determinada dignidad nobiliaria.

La excepción a esa regla, consagrada por el mundo bibliotecario, son las dinastías reinantes, a las que se reconoce una categoría especial por sus facultades de gobierno o de representación política al más alto nivel de los Estados, actuales o pretéritos.

V. ESTRUCTURA Y USO DE LA NORMA

ARANOR se estructura en las mismas áreas de información y elementos de descripción en las que se divide la norma ISAAR (CPF). En esta primera fase del proyecto se han desarrollado los elementos considerados por la norma ISAAR (CPF) como esenciales para la elaboración de registros de autoridad (*1.1 Tipo de entidad, 1.2. Forma autorizada del nombre, 2.1. Fechas extremas de existencia y 4.1. Identificador del registro de autoridad*). Además se han desarrollado los restantes elementos del área 1, por entender que están íntimamente relacionados y el *4.9. Notas de mantenimiento*, por ser el que permite registrar la información referente a la elaboración de registro.

ESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS

Para el desarrollo de cada elemento se ha utilizado el esquema que se expone a continuación.

En primer lugar se recoge textualmente lo dispuesto por la norma ISAAR (CPF) con respecto al objetivo y regla que rige cada elemento.

En segundo lugar se recoge el texto de la norma ARANOR distribuido en los siguientes apartados:

A. CONSIGNACIÓN

Los elementos pueden ser de consignación obligatoria u opcional. En el caso de ser obligatorios deben cumplimentarse siempre. Cuando se trate de un elemento opcional su consignación se deja a criterio del redactor del registro de autoridad.

Tabla de elementos obligatorios y opcionales**ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

		Instituciones	Personas	Familias
1.1.	Tipo de entidad	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
1.2.	Forma autorizada del nombre	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
1.3.	Formas paralelas de nombre	Obligatorio/Opcional (Véase el elemento 1.3.A)	No procede	No procede
1.4.	Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Opcional	Opcional	Opcional
1.5.	Otras formas del nombre	Opcional	Opcional	Opcional
1.6.	Identificad. para instituciones	Opcional	No procede	No procede

ÁREA DE DESCRIPCIÓN

		Instituciones	Personas	Familias
2.1.	Fechas de existencia	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio

ÁREA DE CONTROL

		Instituciones	Personas	Familias
4.1.	Identificador del registro de autoridad	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
4.9.	Notas de mantenimiento	Opcional	Opcional	Opcional

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cada elemento se recogen las fuentes de información que se deben tener en cuenta para su redacción. En el caso de existir reglas específicas para cada tipo de entidad, se remite al apartado donde se recogen las fuentes especificadas para cada una de ellas. Cuando resulta pertinente, se establece una clasificación jerárquica de las mismas por orden de preferencia de utilización.

C. REGLAS GENERALES

Según los casos se enuncian una o varias reglas para dar soluciones concretas a problemas de descripción que afectan al conjunto del elemento y fijar así los criterios y normas que van a regir la redacción del mismo.

Las reglas generales son comunes e independientes del tipo de entidad (instituciones, personas y familias) que se describa.

D. VARIANTES DE LA REGLA

Dentro de este apartado se recogen las excepciones a la regla general cuando las particularidades de la descripción lo requieren. Son variantes de la regla que no tienen que ver con el tipo de entidad sino con alguna excepción aplicable a cualquiera de ellas.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Cuando existen reglas específicas para cada tipo de entidad, el manual adopta una estructura tripartita; tal estructura viene determinada por el tipo de entidad: Instituciones (a), Personas (b) y Familias (c). En estos casos, se ha utilizado la misma plantilla de descripción para cada tipo de entidad, desarrollando las normas de contenido con el mismo esquema. Este es el caso de los elementos *1.2. Forma autorizada del nombre* y *1.5. Otras Formas del Nombre*.

Por su importancia y características, el elemento *1.2. Forma autorizada del nombre* es el más desarrollado de todos los que componen la norma. El esquema utilizado está dividido en tres apartados principales, que a su vez se subdividen en otros para dar cabida a todas las normas de contenido que hemos considerado necesario establecer. Son los siguientes:

1. Elección del nombre
2. Componentes del elemento
3. Formalización de los subelementos

El apartado *1. Elección del nombre* recoge las fuentes documentales y las reglas generales con sus variantes que hay que tener en cuenta para la elección de la forma autorizada del nombre. En el segundo apartado, *2. Componentes del elemento*, se fijan y definen cada uno de los elementos que pueden componer la forma autorizada del nombre. Por último, en el apartado *3. Formalización de los subelementos* se determinan tanto el orden de cada uno de los subelementos que componen la forma autorizada, como la lengua, fechas, la escritura, etc.

CODIFICACIÓN

Cada uno de los elementos desarrollados en esta norma se codifica con letras y números siguiendo un mismo criterio. Los dos primeros dígitos utilizados se corresponden con el código del área y el código del elemento según se consigna en ISAAR (CPF). Así, por ejemplo:

1. AREA DE IDENTIFICACION

1.2. FORMA(S) AUTORIZADA(S) DEL NOMBRE

A continuación una letra mayúscula correlativa indica cada uno de los apartados en los que se divide cada elemento:

- A. CONSIGNACIÓN
- B. FUENTES DE INFORMACIÓN
- C. REGLAS GENERALES
- D. VARIANTES DE LA REGLA
- E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

El dígito siguiente se utiliza en el caso de que existan reglas específicas para cada tipo de entidad: instituciones, personas y familias. Una letra minúscula indica el tipo de entidad del siguiente modo:

Instituciones: a

Personas: b

Familias: c

De esta forma, siempre que en un código encontremos una letra minúscula, ésta nos indicará si afecta a instituciones, personas o familias.

Los apartados incluidos dentro de cada tipo de entidad se codifican con tres dígitos, siguiendo un orden numérico. Si llegado el caso es necesario descender en la clasificación de los apartados, se recurre en primer lugar a la utilización de puntos negros y dentro de éstos a divisiones señalizadas por puntos blancos.

Un ejemplo de un código utilizado en esta norma es el siguiente:

- 1. *Área de Identificación*
- 1.2. *Forma autorizada del nombre*
- 1.2.E. *Reglas específicas para cada tipo de entidad*
- 1.2.E.b. *Nombre de personas*
- 1.2.E.b.3. *Formalización de los subelementos*
- 1.2.E.b.3.1. *Orden de los subelementos*
- 1.2.E.b.3.1.1. *Subelemento inicial*
 - *Cuando hay apellidos*
 - *Un solo apellido*

ÍNDICE ANALÍTICO

Para facilitar el uso del manual se ha confeccionado un extenso índice analítico donde se recogen, alfabetizados y estructurados en apartados, los

términos que a nuestra consideración pueden ser objeto de búsqueda por el usuario de ARANOR.

LENGUAJE UTILIZADO

En la redacción de este manual se utilizan fórmulas como “se consignará”, “se elegirá” para indicar qué criterio se debe o no seguir en la elaboración de un registro de autoridad. En otros casos, para expresar las distintas opciones que hay que tener en cuenta, se utiliza el condicional, o expresiones afines como “en el caso de”, “cuando”, etc. para reflejar las variantes de alguna de las normas y cada uno de los casos y de las posibilidades que se puedan dar.

UTILIZACIÓN DE EJEMPLOS

Con objeto de ilustrar y aclarar el contenido de ARANOR y sus reglas, se han dispuesto ejemplos en cada uno de los apartados en los que se estructura. Algunos de ellos son reales y otros inventados. Hay que considerarlos meramente ilustrativos, pues no tienen carácter normativo y no añaden ninguna disposición nueva, por lo que no deben ser considerados instrucciones.

VI. DESARROLLO DE LA NORMA

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. TIPO DE ENTIDAD

ISAAR (CPF)
<p><i>Objetivo:</i> Indicar si la entidad que se está describiendo es una institución, una persona o una familia.</p> <p><i>Regla:</i> Especificar el tipo de entidad (institución, persona o familia) que se está describiendo en este registro de autoridad.</p>

A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

A la hora de determinar el tipo de entidad a la que pertenece el objeto de descripción habrá que consultar distintas fuentes:

INSTITUCIONES

El orden de prelación de las fuentes de información es el siguiente:

- 1.º Legislación.**
- 2.º Otras fuentes oficiales:** reglamentos, órdenes, registros oficiales (Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Fundaciones, etc.).
- 3.º Fondos y documentación interna:** considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc.
- 4.º Obras publicadas por la propia institución.**
- 5.º Obras de referencia** generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

PERSONAS

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés. La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

FAMILIAS

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés. La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad, dependiendo del objeto de descripción.

C. REGLAS GENERALES

La entidad que se está describiendo sólo puede ser incluida en un tipo, es decir, sólo puede consignarse como institución, persona o familia, entendiéndose dichos términos según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN: Organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. La definición incluye, entre otros, asociaciones, colectividades, estados nobiliarios, firmas comerciales, entidades sin fines de lucro, administraciones públicas y organismos dependientes, instituciones religiosas, personas individuales que actúan como personas jurídicas e instituciones unipersonales, que tengan un nombre por el que sean normalmente identificadas.

PERSONA: En este contexto se entiende por persona el individuo de la especie humana, hombre o mujer, cuya denominación es objeto de normalización.

FAMILIA: Conjunto de personas unidas por parentesco de sangre o político. A los efectos de esta norma también puede incluirse en este concepto a aquellas personas que se hayan integrado en el grupo familiar por relaciones de servidumbre, prohijamiento, apadrinamiento, etc. Por tanto, esta denominación comprende, además de un nombre de familia propiamente dicho, el de un linaje, clan, dinastía, casa y cualquier otro grupo de personas vinculadas por las relaciones especificadas.

En aquellos casos en los que hubiese dos o más entidades de distinto tipo (instituciones, personas o familias) con el mismo nombre, se elaborará un registro para cada una de ellas y, si entre ambas hay una relación, se indicará en el elemento *Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas*.

Ejemplos:

1. Para Antonio de la Calle, que es el nombre de una persona y de una joyería, se normalizarán las dos entidades a describir:

Tipo de entidad: Persona

Forma autorizada del nombre: Calle, Antonio de la

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Antonio de la Calle

Tipo de entidad: Institución

Forma autorizada del nombre: Antonio de la Calle

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Calle, Antonio de la

2. En el caso del archivo de la familia Coyne, del fondo documental relativo a la empresa cinematográfica fundada por uno de ellos y de los documentos personales del último heredero, las entidades a describir se normalizarán de la siguiente forma:

Tipo de entidad: Familia

Forma autorizada del nombre: Coyne, familia

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Coyne, Manuel

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Cine Coyne

Tipo de entidad: Persona

Forma autorizada del nombre: Coyne, Manuel

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Cine Coyne

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Coyne, familia

Tipo de entidad: Institución

Forma autorizada del nombre: Cine Coyne

1.1. Tipo de entidad

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Coyne, familia

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Coyne, Manuel

D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Ninguna.

1.2. FORMA(S) AUTORIZADA(S) DEL NOMBRE

ISAAR (CPF)

Objetivo: *Crear un punto de acceso normalizado que identifique de manera unívoca a una institución, persona o familia.*

Regla: *Registrar la forma normalizada del nombre de la entidad que se está describiendo, siguiendo las normas o convenciones nacionales o internacionales que haya utilizado el servicio de archivos responsable del registro de autoridad. Utilizar todos los calificadores necesarios - fechas, lugar, jurisdicción, ocupación, epíteto, etc. - para distinguir la forma autorizada del nombre de los de otras entidades que tengan nombres similares. En el elemento Reglas y/o convenciones (5.4.3) precisar las reglas que se han aplicado en este elemento.*

A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las especificadas para cada tipo de entidad. Véanse los apartados 1.2.E.a.1.1., 1.2.E.b.1.1. y 1.2.E.c.1.1.

C. REGLAS GENERALES

Cada entidad sólo puede tener una entrada autorizada; cualquier otra manera de nombrarla se registrará, si procede, en los elementos *Formas paralelas del nombre*, *Formas normalizadas del nombre según otras reglas* o en *Otras formas del nombre*.

D. VARIANTES DE LA REGLA

En el caso de cambio de nombre en instituciones, con o sin modificación de competencias, se registrarán tantas formas autorizadas como sea preciso (véase el apartado 1.2.E.a.1.3.1.).

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

E.a. NOMBRES DE INSTITUCIONES

E.a.1. Elección del nombre de la institución

E.a.1.1. Fuentes

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

1.º Legislación.

2.º Otras fuentes oficiales: reglamentos, órdenes, registros oficiales (Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Fundaciones, etc.).

3.º Fondos y documentación interna: considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc., pero también, y en última instancia, membretes y otros documentos donde la propia institución se autodenomina.

4.º Obras publicadas por la propia institución.

5.º Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés⁸.

E.a.1.2. Regla general

Para la elección del nombre de la institución se procederá del siguiente modo:

E.a.1.2.1. Una sola forma del nombre

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.a.1.1. sólo proporcionan un nombre, se elegirá éste como forma autorizada.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Cámara Agraria Local (Épila, Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: El Justicia de Aragón

⁸ La consulta de las obras de referencia tendrá también como finalidad localizar otras posibles formas del nombre para incluir en el elemento *Otras formas del nombre*. La consulta de los catálogos de autoridades tendrá como finalidad comprobar las entradas construidas según otras reglas, que se incluirán en el elemento *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*.

E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre

- **Si se conoce el nombre oficial**

Si uno de ellos es el nombre oficial, se elegirá éste. Se entiende por nombre legal u oficial de la institución el que figura en fuentes oficiales como escrituras públicas de constitución; registros oficiales como el Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Asociaciones, Registro de Cooperativas, Registro de Sociedades Laborales, etc. y, en su caso, cualquier otro documento que acredite la denominación de la institución.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ayuntamiento de Huesca

Forma autorizada del nombre: Deutsche Bank

Forma autorizada del nombre: Embajada de España en El Cairo
(Egipto)

Forma autorizada del nombre: Ducado de Villahermosa
y no

Casa Ducado de Villahermosa

Forma autorizada del nombre: Club Deportivo Albeta Fútbol
Sala

y no

C.D. Albeta F.S.

Forma autorizada del nombre: Confederación Hidrográfica del
Ebro

y no

Confederación del Ebro

Forma autorizada del nombre: Real Academia de Bellas Artes
de San Luis

y no

Academia de San Luis

- **Si no se conoce el nombre oficial**

Si el nombre legal u oficial no se conoce o no existe, se elegirá aquél por el que sea más conocida la institución.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Aljama Mudéjar (Magallón, Zaragoza)

Otras formas del nombre: Aljama de Mudéjares (Magallón, Zaragoza)

Aljama de Moros (Magallón, Zaragoza)

Para aquellas instituciones relacionadas con un territorio, en caso de que no se sepa si la denominación de este territorio forma parte del nombre oficial de la institución, éste se añadirá entre paréntesis⁹.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Delegación Local de Abastecimientos y Transportes (Remolinos, Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Biblioteca Municipal María Moliner (Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo (Huesca)

E.a.1.3. Variantes de la regla

E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres

• **Varios nombres simultáneos**

Si existen dos nombres oficiales al mismo tiempo para una misma institución, se dará preferencia al predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido (véase el apartado 1.2.E.a.1.1.). Las restantes formas se podrán incluir en otros elementos del registro de autoridad, como *Otras formas del nombre*, *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*, *Historia*, etc.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Monasterio de Santa María de Veruela

y no

Monasterio de Veruela

⁹ Es el caso de las estructuras orgánicas. En ocasiones los decretos de creación de servicios provinciales, delegaciones, oficinas comarcales etc. no especifican si contienen o no en su nombre institucional el de la provincia, comarca o área en la que ejercen su competencia.

• **Cambios de nombre**

Cada uno de los cambios de nombre de una institución a lo largo del tiempo, tanto si va asociado a un cambio de competencias como si no, dará lugar a un nuevo registro de autoridad. Las correspondientes formas autorizadas se consignarán como formas autorizadas relacionadas en el elemento *Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas*.

Ejemplos:

1. La Dirección General de Obras Hidráulicas del Gobierno de Aragón pasó a llamarse Dirección General del Agua y, posteriormente, Instituto Aragonés del Agua. Sus entradas autorizadas serían las siguientes:

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Dirección General de Obras Hidráulicas

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Gobierno de Aragón. Dirección General del Agua
Instituto Aragonés del Agua

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Dirección General del Agua

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Gobierno de Aragón. Dirección General de Obras Hidráulicas
Instituto Aragonés del Agua

Forma autorizada del nombre: Instituto Aragonés del Agua

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Gobierno de Aragón. Dirección General de Obras Hidráulicas
Gobierno de Aragón. Dirección General del Agua

2. La entidad de ahorro denominada actualmente Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyo nombre comercial es Ibercaja, ha tenido varios nombres a lo largo del tiempo. Sus entradas autorizadas serían las siguientes:

Forma autorizada del nombre: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Otras formas del nombre: Ibercaja

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

Forma autorizada del nombre: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

Otras formas del nombre: Ibercaja

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles

Cuando en las fuentes de información el nombre de la institución figure de forma parcialmente ilegible o sea de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información, se elegirá para la forma autorizada la lectura que se considere más probable, seguida del atributo *deducido* entre paréntesis. En el elemento *Notas de mantenimiento* se indicarán los problemas de lectura encontrados, incluyendo la transcripción exacta si se considera necesario. En el elemento *Otras formas del nombre* se indicarán otras opciones o lecturas posibles con el atributo *deducido* entre paréntesis.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gráficas Hernández (deducido)

Otras formas del nombre: Gráficas Fernández (deducido)

Notas de mantenimiento: El texto del que se extrae el elemento

Forma autorizada del nombre está parcialmente perdido

E.a.1.3.3. Títulos honoríficos

No se incluirán en el elemento *Forma autorizada del nombre* salvo que formen parte del nombre propiamente dicho. En el primer caso, la forma completa se consignará en el elemento *Otras formas del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ayuntamiento de Zaragoza

Otras formas del nombre: Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza

Forma autorizada del nombre: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País

- Si el título se ha incorporado al nombre oficial de la institución con posterioridad a su creación, se redactarán dos registros de autoridad. Las correspondientes formas autorizadas se consignarán como formas

autorizadas relacionadas en el elemento *Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas*.

Ejemplos:

La institución denominada actualmente Casa de Ganaderos de Zaragoza ha tenido varios nombres oficiales a lo largo del tiempo, uno de ellos incluye el término *Real*. Sus entradas autorizadas serían las siguientes:

Forma autorizada del nombre: Real Casa de Ganaderos de Zaragoza

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Casa de Ganaderos de Zaragoza
Asociación General de Ganaderos de Zaragoza
Cofradía de San Simón y San Judas

Un caso similar es el del actual Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza:

Forma autorizada del nombre: Colegio de Abogados de Zaragoza

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Real Colegio de Abogados de Zaragoza
Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

- Si no se conoce, como en algún caso de instituciones antiguas, si el título honorífico forma o no parte del nombre oficial, se elegirá el más frecuente en las fuentes documentales.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Honrado Concejo de la Mesta de Pastores

E.a.2. Componentes del elemento

La forma autorizada del nombre estará formada por aquellos subelementos que permitan distinguir unívocamente la institución cuyo registro de autoridad se esté elaborando. Otra información deberá recogerse en otros elementos del área 1 o de las restantes áreas del registro de autoridad. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.

La forma autorizada del nombre de una institución se compondrá del propio nombre de la institución al que se podrán añadir, en caso necesario, otros subelementos. Quedará configurada de la siguiente forma:

- E.a.2.1. El propio nombre de la institución
- E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)
- E.a.2.3. Calificadores
- E.a.2.4. Atributos

E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Se entiende por institución una organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. La definición incluye, entre otros, asociaciones, colectividades, estados nobiliarios, firmas comerciales, entidades sin fines de lucro, administraciones públicas y organismos dependientes, instituciones religiosas, personas individuales que actúen como personas jurídicas e instituciones unipersonales, que tengan un nombre por el que sean normalmente identificadas.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Real Academia de Medicina de Zaragoza

Forma autorizada del nombre: Construcciones Moisés García y Hermanos

Forma autorizada del nombre: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa

Forma autorizada del nombre: Presuntos Implicados

Forma autorizada del nombre: Pastelería La Confianza (Calatayud, Zaragoza)

Las siglas no podrán ser utilizadas como forma autorizada y se desarrollarán siempre. Cuando la institución sea más conocida por sus siglas se consignarán en el elemento *Otras formas del nombre*. En el caso de que sólo se conozca por sus siglas, se utilizarán éstas como forma autorizada del nombre.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Otras formas del nombre: RENFE

Forma autorizada del nombre: Asociación Tutelar Asistencial de Discapitados Intelectuales.

Otras formas del nombre: ATADES

E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)

Una institución superior es aquella a la que la institución objeto del registro de autoridad está subordinada. Se utilizará el nombre de la institución superior cuando exista homonimia y el uso de calificadores no fuera suficiente para deshacerla (véase apartado 1.2.E.a.2.3.). El elemento *Forma autorizada del nombre* se creará tomando como término inicial únicamente el nombre de la institución superior que la identifique de forma unívoca.

Sólo se incluirán los nombres de los niveles jerárquicos intermedios cuando sean imprescindibles para su correcta identificación.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Servicio de Ordenación Rural

y no

Gobierno de Aragón. Dirección General de Estructuras Agrarias. Servicio de Ordenación Rural

Forma autorizada del nombre: Cortes de Aragón. Servicio de Archivo, Biblioteca y Fondo Antiguo

Forma autorizada del nombre: Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio de Archivo y Biblioteca

Forma autorizada del nombre: Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda (Teruel)

Forma autorizada del nombre: Hospital General Universitario Reina Sofía. Servicio de Atención al Paciente (Murcia)

Forma autorizada del nombre: Hospital Universitario Reina Sofía. Servicio de Atención al Paciente (Córdoba)

Forma autorizada del nombre: Asociación Española contra el Cáncer. Junta Provincial de Zaragoza

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Departamento de Agricultura y Alimentación. Secretaría General Técnica

y no

Gobierno de Aragón. Secretaría General Técnica

(Existe una Secretaría General Técnica en cada departamento)

Según las necesidades de cada centro, se podrán elaborar registros de autoridad para altos cargos o máximos dignatarios. El elemento inicial será el nombre de la institución seguido del cargo.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ayuntamiento de Zaragoza. Alcalde

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Horno Liria, Luis
Gómez Laguna, Luis
Belloch Julbe, Juan Alberto

Forma autorizada del nombre: Diputación Provincial de Zaragoza. Presidente

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Gómez de las Roces, Hipólito
Lambán Montañés, Javier

Forma autorizada del nombre: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. Presidente

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Pizarro Moreno, Manuel

E.a.2.3. Calificadores

Se considera calificador cualquier adición al nombre de la institución que sirva para identificarla y distinguirla de otras de igual nombre, es decir, para deshacer cualquier caso de homonimia existente o previsible. Como regla general se consignará sólo la información mínima necesaria para deshacer la homonimia, el resto de la información se incluirá en otros elementos. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.2.2.

E.a.2.3.1. Tipos de calificadores

Hay distintos tipos de calificadores. Además de los que se relacionan a continuación, se considerará calificador cualquier otro término que sirva para distinguir instituciones de idéntico nombre.

- **Actividad**

Se consignará de la forma más concreta posible evitando términos ambiguos o poco concretos, como, talleres, gabinetes, etc.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: La Campana Dorada (peletería)

Forma autorizada del nombre: La Campana Dorada (pastelería)

Forma autorizada del nombre: Pirineos (reparación de automóviles)

Forma autorizada del nombre: Pirineos (fabricación de caravanas)

Forma autorizada del nombre: José Martínez Pérez (peluquería)

Forma autorizada del nombre: José Martínez Pérez (notaría)

• Lugar

El nombre del lugar también podrá formar parte de la entrada autorizada como calificador. Este calificador indicará el lugar donde está situada la sede de una institución, ya sea pública o privada, o el ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, eligiendo la opción que mejor identifique a la institución. A continuación del lugar propiamente dicho y separada por coma se añadirá la provincia a la que pertenece, salvo cuando lugar y provincia sean homónimos. Si se trata de lugares extranjeros, a continuación del lugar se indicará siempre el país.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Parroquia de San Juan Bautista (Remolinos, Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Junta de la Veintena (Nigüella, Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Ayuntamiento de Cortes de Aragón (Teruel)

Forma autorizada del nombre: Instituto Superior Pedagógico Conrado Benítez (Cienfuegos, Cuba)

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Agricultura (Huesca)

y no

Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Agricultura (Quicena, Huesca)

(Aunque dicho servicio tuviese la sede en el municipio de Quicena)

Para evitar posibles homonimias entre instituciones de países de habla hispana, cuando se trate de instituciones de la administración pública, militar o judicial con competencia y/o jurisdicción de ámbito nacional, el nombre de la institución irá seguido del correspondiente calificador de lugar (España, Argentina,...).

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Tribunal Supremo (España)

Forma autorizada del nombre: Tribunal Supremo (Argentina)

• **Fechas**

Hay distintos tipos de fecha. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.3. Si hay que utilizar dos fechas, es muy recomendable que ambas sean del mismo tipo. Se relacionan a los distintos tipos de fecha de acuerdo con el orden de preferencia de uso:

- Fechas extremas de existencia: creación y/o disolución. Son las que se utilizan por defecto. Los términos *creación* y *disolución* únicamente formarán parte de la forma autorizada del nombre cuando sólo se utilice una de las dos fechas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Cortes de Aragón (2ª mitad s. XIII / 1711)

Forma autorizada del nombre: Cortes de Aragón (creación 1983)

- Fechas de actividad: sólo se utilizarán cuando no se conozcan las de creación y/o disolución. Se indicará *inicio de* o *fin de* la actividad cuando sólo se use una de las dos fechas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Horno San Valero (actividad 1966 / 1978)

Forma autorizada del nombre: Panadería el Forno (inicio de actividad 1966)

- Fechas documentadas: se indicarán las fechas de las que se tiene constancia documentada de la existencia de esa institución. Se utilizarán cuando no se conozca ninguna de las anteriores.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Harinera Lázaro (fecha documentada 1922)

E.a.2.3.2. Elección del calificador

Se elegirá aquél que mejor deshaga la homonimia a juicio del autor del registro de autoridad. Si fuera necesario, podrá utilizarse más de un calificador. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.2.2.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Cafetería Las Pegas (Zaragoza; 1890 / 1930)

Forma autorizada del nombre: Cafetería Las Pegas (Zaragoza; creación 1998)

Forma autorizada del nombre: Cafetería Las Pegas (Alagón, Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Derribos Arias (grupo musical)

Forma autorizada del nombre: Derribos Arias (empresa de derribos)

E.a.2.3.3. Orden de los calificadores

Los calificadores elegidos se consignarán en el orden que a continuación se especifica, teniendo en cuenta que sólo se incluirán los calificadores previamente seleccionados según se establece en el apartado 1.2.E.a.2.3.2.

Orden: actividad; lugar; fechas.

E.a.2.4. Atributos

Los atributos son aquellos términos que acompañan al nombre de la institución o a los calificadores indicando una cualidad o propiedad de éstos. Sólo se incluirán como parte de la forma autorizada cuando sea necesario añadir una aclaración en el elemento.

E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución

Se usarán cuando el nombre de la institución necesite una aclaración del tipo *deducido*. Véase el apartado 1.2.E.a.1.3.2.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gráficas Hernández (deducido)

Otras formas del nombre: Gráficas Fernández (deducido)

E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores

- Calificador fecha. Para este calificador los atributos pueden ser:
 - Relativos a tipos de fecha:
 - Creación
 - Disolución
 - Actividad
 - Inicio de actividad

Fin de actividad
Fecha/s documentada/s

- Genéricos:
Probable/s
Anterior a
Posterior a
Aproximada/s

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Cortes de Aragón (2ª mitad s. XIII / 1711)

Forma autorizada del nombre: Cortes de Aragón (creación 1983)

Forma autorizada del nombre: Harinas Costa (probables 1870 / 1950)

Forma autorizada del nombre: Harinera del Alto Palancia (actividad 1895 / 1920)

Forma autorizada del nombre: Talleres López (inicio de actividad 1895)

Forma autorizada del nombre: Cafetería El Descanso (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1962)

Forma autorizada del nombre: Asociación Agraria Bajo Martín (fecha documentada 1890)

Forma autorizada del nombre: Fundación Benéfica Fernando Doz (fechas documentadas 1890 / 1894)

• **Otros calificadores**

En el resto de los calificadores se utilizarán los atributos que, a juicio del redactor del registro de autoridad, sean pertinentes.

E.a.3. Formalización de los subelementos

Se entiende por subelemento cada una de las partes que componen el elemento *Forma autorizada del nombre*.

E.a.3.1. Orden de los subelementos

E.a.3.1.1. Subelemento inicial

El subelemento inicial es el nombre de la institución. Cuando sea necesario incluir la institución superior, el nombre de ésta será el subelemento ini-

cial y a continuación y separado por punto, se consignará el nombre de la institución.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Cáritas

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Servicio de Información y Documentación Administrativa

E.a.3.1.2. Posición de los restantes subelementos

El resto de los subelementos se dispondrán según el orden siguiente:

Atributo del nombre, atributos de los calificadores, calificadores.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gráficas Hernández (deducido; inicio de actividad 1967)

E.a.3.2. Puntuación

E.a.3.2.1. Regla general

La forma autorizada del nombre se consignará del siguiente modo:

A continuación del nombre de la institución, sin signos de puntuación, se consignará el calificador y/o atributo entre paréntesis. En lo relativo al uso de mayúsculas y minúsculas se seguirán las reglas de ortografía de la Real Academia Española.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: La Casa Encendida (Madrid)

Forma autorizada del nombre: La Campana de Oro (pastelería)

Forma autorizada del nombre: Real Maestranza de Caballería (Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Entre Chien et Loup (productora cinematográfica)

E.a.3.2.2. Calificadores

Se indicarán a continuación del término o los términos que identifiquen a la institución y entre paréntesis. Si hay más de un calificador irán en el mismo paréntesis separados por punto y coma.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Monasterio de Santa María La Real (Aguilar de Campo, Palencia)

Forma autorizada del nombre: Talleres Sánchez (Jaca, Huesca; inicio de actividad 1984)

E.a.3.2.3. Atributos

Se consignarán entre paréntesis.

- Si están unidos al nombre, se indicarán a continuación de éste.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Panadería Hernández (deducido)

- Si acompañan a un calificador el atributo lo precederá dentro del paréntesis.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Aragonesa de Construcción (creación 1975)

- Si fuera necesario el uso de un atributo del nombre seguido de un calificador, se consignarán dentro del mismo paréntesis separados por punto y coma.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gráficas Hernández (deducido; inicio de actividad 1967)

E.a.3.3. Fechas

E.a.3.3.1. Fecha como calificador

Se utilizará preferentemente el año sin mes ni día representado con cuatro cifras arábigas. Si no se conoce el año se podrá hacer referencia a periodos más amplios como *1ª mitad del siglo*, *2ª mitad del siglo* o *siglo*. La palabra *siglo* se abreviará con la letra *s* seguida de un punto y un espacio (s.). Para la expresión de los siglos se utilizarán números romanos.

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada, precedida y seguida de un espacio (/).

Ejemplos:

(1930)

(1930 / 1987)
(s. XVIII / s. XIX)
(2ª mitad s. XIII / 1711)

E.a.3.3.2. Atributos de las fechas

Se colocará delante de la fecha a la que afecta.

- Si afecta a más de una fecha, se utilizará en plural.
- Si hay que utilizar más de uno, se colocará primero el relativo a tipo de fecha (creación, disolución, actividad, inicio de actividad, fin de actividad, fecha/s documentada/s) y, a continuación, el genérico (probable/s, posterior a, aproximada/s, 1ª mitad del siglo, 2ª mitad del siglo) precedido de dos puntos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (creación 1870)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (disolución 1950)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (probables 1870 / 1950)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (creación: anterior a 1850)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (disolución: probable 1870)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (actividad 1895 / 1920)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (inicio de actividad 1895)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1922)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (fecha documentada 1890)

Forma autorizada del nombre: Talleres Pérez (fechas documentadas 1890 / 1894)

E.a.3.4. Lengua

E.a.3.4.1. Regla general

Se respetará la lengua en que figure el nombre oficial de la institución que se describe.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Società Dante Alighieri (Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Old England (bar)

E.a.3.4.2. Varias lenguas¹⁰

- Si el nombre de la institución se encuentra en varias lenguas se elegirá la oficial de la institución. Las opciones restantes se considerarán en el elemento *Otras formas del nombre*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: New York Philharmonic Orchestra

Otras formas del nombre: Orquesta Filarmónica de Nueva York

- Si hay varias lenguas oficiales y ninguna de ellas es española, se elegirá la predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento *Formas paralelas del nombre*.
- Si hay varias lenguas oficiales y una de ellas es española se elegirá ésta. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento *Formas paralelas del nombre*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Consejo Internacional de Archivos

Formas paralelas del nombre: Conseil International des Archives
International Council on Archives
Internationaler Archivrat

فيش رال دل يلودل اسل حمل

国际档案理事会

- Si hay varias lenguas oficiales y varias de ellas son españolas, incluyendo entre ellas el castellano, se elegirá ésta. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento *Formas paralelas del nombre*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Comunidad de Trabajo de los Pirineos

¹⁰ MDM 11.2.A1 y RRCC 15.1.1.B f

Formas paralelas del nombre: Communauté de Travail des Pyrénées
Comunitat de Treball dels Pirineus
Pirinioetako Lan Komonitatearen

- Si hay varias lenguas oficiales y varias de ellas son españolas pero ninguna es el castellano, se elegirá la predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento *Formas paralelas del nombre*.
- Si hay varias lenguas y ninguna es oficial, o se desconoce cual de ellas lo es, el orden de preferencia es el siguiente: en primer lugar, el castellano, y después se elegirá la predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento *Otras formas del nombre*.
- Para nombres antiguos (nombres griegos, latinos, hebreos, árabes...):
 - En el caso de que tengan forma consolidada en español, se elegirá ésta:

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Universidad de Zaragoza
y no

Studium Generale Civitatis Caesaraugustanae

- En el caso de que no tengan forma consolidada en español, se escogerá la que aparezca en la mayor parte de los documentos. En caso de duda, consultar las obras de referencia en la lengua del centro que realiza la autoridad.
- Cuando exista una forma consolidada por el uso en la lengua del archivo o sistema de archivos, diferente de la forma autorizada del nombre, se incluirá en el elemento *Otras formas del nombre*.

E.a.3.5. Escritura y grafía

E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas

Cuando el nombre aparezca siempre con una determinada grafía, se respetará ésta¹¹.

¹¹ Respuesta de la Real Academia Española a la consulta realizada el 23 de noviembre de 2006 “en textos de carácter publicitario, propagandístico o similar, es frecuente la aparición de mayúsculas no justificadas desde el punto de vista ortográfico, así como el fenómeno inverso, esto es, la aparición de minúsculas donde las normas prescriben la mayúscula.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Movimiento Okupa

Forma autorizada del nombre: Desakorde

Forma autorizada del nombre: eresMas

Forma autorizada del nombre: iTunes

E.a.3.5.2. Nombres antiguos

La grafía se actualizará y se aplicarán las reglas de ortografía vigentes en el momento de describir¹².

Ejemplo:

Confraria del Corpus de Sallent

Forma autorizada del nombre: Cofradía del Corpus (Sallent de Gállego, Huesca)

E.a.3.5.3. Grafías

Cuando el nombre de la institución elegido para construir la forma autorizada esté en escritura no latina se transliterará a ésta. Véase anexo IV, según RRCC (apéndice VII).

E.a.3.6. Guiones y abreviaturas

E.a.3.6.1. Guiones

Se conservarán los guiones cuando formen parte de su nombre oficial o legal, así como los guiones resultantes de la transliteración de nombres¹³.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Com-Air

Forma autorizada del nombre: Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas (Zaragoza)

Así, muchos nombres registrados de empresas, marcas comerciales o productos pueden presentar características tipográficas especiales (uso de las mayúsculas y minúsculas, del prefijo inglés *e-*, de la arroba), cuya finalidad es llamar la atención del receptor para asegurar así la eficacia del mensaje: *eresMas*, *Exxon-Mobil*, *GasValpo*, *ibanesto*, *iPod*, *ebankinter.com*, *Merc@ctiva*, *Eusk@lnet*. En su caso, si se trata de realizar un catálogo o inventario fiel de estos nombres, deberá respetar todas sus características tipográficas”. De esta manera aparecen inscritas en los diferentes registros oficiales.

¹² MDM 11.2.A2 y RRCC 15.1.1.Be)

¹³ MDM 11.2.A2

E.a.3.6.2. Abreviaturas

- Las abreviaturas indicativas del régimen legal de las empresas (S.L., S.A., S.C., etc.) no formarán parte de la forma autorizada.
 - Cuando vayan delante del nombre se desarrollarán siempre.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Borja

y no

S.C.L. Agrícola de Borja

- Cuando vayan detrás no se harán constar en la forma autorizada del nombre.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos

Otras formas del nombre: Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A.

CAMPSA

Forma autorizada del nombre: José Alfonso (empresa constructora)

Otras formas del nombre: José Alfonso S.A.

- Cualquier otro tipo de abreviatura se desarrollará, registrando en el elemento *Otras formas del nombre* la forma abreviada.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Real Zaragoza Club Deportivo

Otras formas del nombre: Real Zaragoza C.D.

E.b. NOMBRES DE PERSONAS

E.b.1. Elección del nombre de la persona

E.b.1.1. Fuentes

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés¹⁴.

La selección de las fuentes bibliográficas se dejará a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente: el nombre elegido para la *Forma autorizada del nombre* se tomará en primer lugar de las fuentes documentales de archivo (siempre que estas fuentes documentales de archivo proporcionen el nombre legal u oficial, tal como se indica en 1.2.E.b.1.2.2.), y en segundo lugar de las obras de referencia, catálogos de autoridades y demás publicaciones.

E.b.1.2. Regla general

Para la elección del nombre de persona se procederá del siguiente modo:

E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.b.1.1. sólo proporcionan un nombre, se elegirá éste como forma autorizada.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Abarca de Bolea, Pedro Pablo
(*Los nombres de títulos nobiliarios no se consideran parte del nombre oficial, por tanto, no aparecen en la forma autorizada del nombre; se podrán incluir en el elemento Otras formas del nombre u otros elementos*).

Forma autorizada del nombre: Borbón y Battemberg, Gonzalo
de

¹⁴ La consulta de las obras de referencia tendrá también como finalidad localizar otras posibles formas del nombre para incluir en el elemento *Otras formas del nombre*. La consulta de los catálogos de autoridades tendrá como finalidad comprobar las entradas construidas según otras reglas, que se incluirán en el elemento *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*.

Forma autorizada del nombre: Borbón Martínez-Bordfú, Luis Alfonso de

Forma autorizada del nombre: Jiménez Blasco, Luisa

Forma autorizada del nombre: Azaña Díaz, Manuel¹⁵

Forma autorizada del nombre: Primo de Rivera y Orbaneja, Miguel

Forma autorizada del nombre: Sáinz de Varanda y Jiménez de la Iglesia, Ramón

E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre

- **Si se conoce el nombre oficial**

Si uno de ellos es el nombre oficial, se elegirá éste. Se entiende por nombre legal u oficial el que figura en el Registro Civil o sus precedentes, en el documento nacional de identidad, en el pasaporte, en los censos electorales, en los padrones de habitantes y en los registros parroquiales, así como en las copias o certificados de cualquiera de ellos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Fernández Espartero Álvarez de Toro, Joaquín Baldomero

y no

Espartero, Baldomero

Forma autorizada del nombre: Sender Garcés, Ramón José

y no

Sender, Ramón J.

- **Si no se conoce el nombre oficial**

Si el nombre legal u oficial no se conoce, se tomará el que aparece en los documentos expedidos por los organismos de las administraciones públicas, o bien presentados ante estos organismos por la persona que lleva el nombre o sus representantes. Si éste no es suficientemente significativo se acudirá a otras fuentes de referencia.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Figuera Martínez, José Luis de la

¹⁵ En el caso de máximas autoridades (jefes de estado, jefes de gobierno, presidentes de comunidad autónoma, alcaldes, etc.), la entrada autorizada por nombre de persona se puede relacionar con la entrada autorizada para altos cargos o máximos dignatarios (véase el apartado 1.2.E.a.2.2.).

*Otras formas del nombre: Figuera, J. L. de la
(En los proyectos de obras es frecuente que el nombre del arquitecto aparezca abreviado, como J. L. de la Figuera, por lo que será necesario consultar otras fuentes que aporten el nombre completo. En caso de no disponer de dichas fuentes, será la forma abreviada la que figure como forma autorizada).*

Si, consultadas las obras de referencia y catálogos de autoridades, no es posible identificar plenamente a una persona de la que sólo consta su cargo, o su título nobiliario, o su apodo, etc., dicha información se consignará en el elemento *Forma autorizada del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Atarés (conde de)

Forma autorizada del nombre: La Pardina (marqués de)

Forma autorizada del nombre: La Ansotana

E.b.1.3. Variantes de la regla

E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres

• **Seudónimos y apodos**

Se preferirá el nombre legal u oficial al seudónimo o apodo.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Buj Luna, Marcial

y no

Chas

Solamente cuando no se conozca el nombre legal u oficial, si se considera necesario, se elegirá el seudónimo o apodo como forma autorizada.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: El Estudiante

• **Cambios de nombre**

- Si una persona ha cambiado oficialmente de nombre a lo largo de su vida, se elegirá el último nombre o forma utilizados.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Neruda, Pablo

Otras formas del nombre: Reyes Basoalto, Ricardo Eliecer

Forma autorizada del nombre: Fitz-James Stuart y Martínez de Irujo, Jacobo

Otras formas del nombre: Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart, Jacobo

- Para mujeres casadas que utilicen como segundo apellido el de sus maridos precedido de la partícula *de*, se elegirá el nombre legal u oficial completo de la mujer, siempre que se conozca, a pesar de que fuera práctica común en algún momento utilizar el apellido del marido. La forma del nombre con el apellido del marido se consignará en el elemento *Otras formas del nombre* o en el elemento *Formas autorizadas del nombre según otras reglas*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Polo y Martínez-Valdés, Carmen

Otras formas del nombre: Polo de Franco, Carmen

- En el caso de mujeres casadas no españolas que adoptan oficialmente el apellido de sus maridos (según la costumbre en determinados países) se seguirán estos criterios¹⁶:
 - Como norma general la entrada será por el apellido del marido.
 - Una mujer que se casa más de una vez tendrá en la forma autorizada el apellido de su último marido (excepto lo indicado más adelante).
 - Una mujer que vuelve a utilizar el nombre de soltera después del divorcio tendrá su forma autorizada por el apellido de soltera.
 - Una mujer que normalmente utilice el apellido de su marido en una esfera de su vida y su apellido de soltera en otra tendrá su entrada bajo el apellido de soltera.
 - Una mujer que utilice el apellido de casada pero no el de su último marido (por ejemplo, el de un marido anterior) tendrá su entrada por el utilizado por ella.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Christie, Agatha

Otras formas del nombre: Miller, Agatha Mary Clarissa

Westmacott, Mary

(Agatha Christie, nacida como Agatha Mary Clarissa Miller, casada en 1914 con Archibald Christie y divorciada de él en 1926, contrajo un segundo matrimonio con Max Mallowan. Esta autora utilizó también el seudónimo Mary Westmacott).

¹⁶ NATIONAL COUNCIL ON ARCHIVES. *Rules for the construction of personal, place and corporate names*. [London]: National Council on Archives, 1997, 2.3.A.5. Disponible en Internet: <<http://www.ncaonline.org.uk/materials/namingrules.pdf>>. [Consulta: 28-06-2007]. En adelante *NCA Rules*.

E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles

Cuando existan nombres o apellidos parcialmente ilegibles o de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información, se elegirá la lectura que se considere más probable, seguida del atributo *deducido* entre paréntesis. En el elemento *Notas de mantenimiento* se indicarán los problemas de lectura encontrados, incluyendo la transcripción exacta si se considera necesario. En el elemento *Otras formas del nombre* se indicarán otras opciones o lecturas posibles con el atributo *deducido* entre paréntesis.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Hernández, Pedro (deducido)

Otras formas del nombre: Fernández, Pedro (deducido)

Notas de mantenimiento: El texto del que se extrae el elemento

Forma autorizada del nombre está en parte perdido.

E.b.2. Componentes del elemento

Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.

La forma autorizada del nombre estará formada por aquellos subelementos que permitan distinguir unívocamente la persona cuyo registro de autoridad se esté elaborando. Otra información deberá recogerse en otros elementos del área 1 o de las restantes áreas del registro de autoridad.

La forma autorizada del nombre de persona podrá estar compuesta por los siguientes subelementos:

E.b.2.1. Nombres propios

E.b.2.2. Apellidos

E.b.2.3. Calificadores

E.b.2.4. Atributos

E.b.2.1. Nombres propios

Nombre propio es aquel que sin tener rasgos semánticos inherentes, se aplica a seres animados o inanimados para designarlos; p. ej., *Antonio*¹⁷.

La forma elegida no podrá contener más de tres nombres propios. En caso de que hubiera más, se consignarán los tres primeros.

¹⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. 22ª ed., 5ª tirada corr. Pozuelo de Alarcón (Madrid): Espasa Calpe, 2006, 2 v. Disponible también en Internet: <<http://www.rae.es/>>. [Consulta: 13 sept. 07]. En adelante DRAE.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Aguado Medrano, María Victoria Eugenia

y no

Aguado Medrano, María Victoria Eugenia Esperanza de Todos los Santos

Cuando entre las formas del nombre aparezcan hipocorísticos¹⁸ (*Kaku, Juanito, Curro*) en sustitución del nombre propio, sólo se considerarán como parte de la forma autorizada del nombre cuando sea la única forma que aparece en las fuentes. Nunca hay que suponer o interpretar el nombre real al que corresponde el hipocorístico.

E.b.2.2. Apellidos

Apellido es el nombre de familia con que se distinguen las personas; p. ej., *Fernández, Guzmán*¹⁹.

Los apellidos compuestos se entenderán como un único apellido, manteniendo los signos o partículas que unan las distintas partes que lo formen, tanto guiones como preposiciones solas o con artículo.

Ejemplos:

Pérez-Matas

Martínez de Campos

Gómez de las Heras

García del Valle

E.b.2.3. Calificadores

Se entiende por calificador cualquier adición al nombre y/o apellido que sirva para identificar y distinguir al individuo de otros de igual nombre, es decir, para deshacer la homonimia existente o previsible.

Como regla general, se consignará solamente la información mínima necesaria para deshacer la homonimia; el resto de la información se incluirá en otros elementos. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.2.

Ejemplo:

¹⁸ (DRAE). Hipocorístico: Dicho de un nombre: Que, en forma diminutiva, abreviada o infantil, se usa como designación cariñosa, familiar o eufemística; p. ej.: *Pepe, Charo*.

¹⁹ DRAE

Forma autorizada del nombre: Aragón, Alonso de (arzobispo de Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Aragón, Alonso de (I duque de Villahermosa)

Forma autorizada del nombre: Aragón, Alonso de (II duque de Villahermosa)

E.b.2.3.1. Tipos de calificadores

Hay distintos tipos de calificadores. Además de los que se relacionan a continuación, se considerará calificador cualquier otro término que sirva para distinguir a personas de idéntico nombre.

• Fechas

Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.3.

Hay distintos tipos de fechas. En el caso de tener que utilizar dos fechas, es recomendable que sean ambas del mismo tipo. A continuación se relacionan los distintos tipos de fechas de acuerdo con el orden de preferencia de uso:

- Fechas extremas de existencia: nacimiento y muerte. Son las que se utilizarán por defecto; los términos *nacimiento* y *muerte* únicamente formarán parte de la forma autorizada del nombre cuando sólo se use una de las dos fechas; para ello se emplearán las abreviaturas *n.* y *m.*

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Hernández Martínez, Manuel (1930 / 1990)

Forma autorizada del nombre: Hernández Martínez, Manuel (n. 1930)

- Fechas de actividad: sólo se utilizarán cuando no se conozcan las de nacimiento y/o muerte. Se indicará *inicio* o *fin de actividad* cuando sólo se use una de las dos fechas:

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Hernández Martínez, Manuel (actividad 1947 / 1983)

Forma autorizada del nombre: Hernández Martínez, Manuel (inicio de actividad 1947)

Forma autorizada del nombre: Hernández Martínez, Manuel (fin de actividad 1983)

- Fechas documentadas: se indicarán las fechas de las que se tiene constancia documentada de la existencia de esa persona, por ejemplo la fecha de matrimonio de una persona o en la que figura como testigo de

un acto. Se utilizarán cuando no se conozca ninguna de las anteriores.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Hernández Martínez, Manuel (fecha documentada 1947)

• **Lugar**

Si la persona estuviese vinculada a una localidad concreta, el nombre del lugar también podrá formar parte de la entrada autorizada como calificador.

A continuación del lugar propiamente dicho y separado por coma, se añadirá la provincia a la que pertenece, salvo cuando lugar y provincia sean homónimos.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Bernat, María (Huesca)

Forma autorizada del nombre: Bernat, María (La Almunia de San Juan, Huesca)

Cuando se trate de lugares extranjeros, a continuación del nombre del lugar se indicará siempre el país.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Naverac, Abel (París, Francia)

Forma autorizada del nombre: Naverac, Abel (Huesca)

Forma autorizada del nombre: Pérez Martínez, Florencio (Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Pérez Martínez, Florencio (Zaragoza, Guatemala)

• **Cargo**

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Ascaso, Teodoro (alcalde)

Forma autorizada del nombre: Ascaso, Teodoro (zabacequias)

• **Apodos, sobrenombres y seudónimos**

Apodo, sobrenombre y seudónimo tienen, en este contexto, el siguiente significado:

Apodo: nombre con que se conoce a una persona, tomado de sus defectos corporales o de alguna otra circunstancia, y que sustituye a su nombre real.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Beltrán, Juan (alias: el Niño)

Sobrenombre: nombre que se añade al nombre, al apellido o a ambos, para distinguir a dos personas homónimas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Martínez, Pedro (padre)

Forma autorizada del nombre: Martínez, Pedro (hijo)

Seudónimo: nombre ficticio elegido por una persona, que oculta y sustituye al suyo verdadero, y por el que es conocido.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Bescós Almudévar, Manuel (seudónimo: Silvio Kossti)

[*Para distinguirlo de:* Bescós Almudévar, Manuel (notario)]

• **Profesión y oficio**

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Lanaja, Pedro (impresor)

Forma autorizada del nombre: Lanaja, Pedro (soguero)

Cuando las profesiones u oficios a consignar pertenezcan al ámbito de los religiosos regulares se pondrán como calificadores las siglas de las Órdenes a las que pertenezcan, según las Reglas de Catalogación²⁰ (véase Anexo I). Si no se conoce la Orden o si es clero secular, se utilizará, según corresponda, *fraile, monja, sacerdote*,... En caso de no poder precisar más, se pondrá el término más genérico de *religioso*, y no los tratamientos *sor, fray, padre, hermana, mosén*,...

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Mena, Juan (S.I.)

Forma autorizada del nombre: Mena, Juan (O.P.)

Forma autorizada del nombre: Martínez, Pedro (fraile)

• **Título de nobleza y, en su caso, ordinal**

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Paricio, Juan (conde de Ríos)

Forma autorizada del nombre: Paricio, Juan (I conde de Monesma)

Forma autorizada del nombre: Paricio, Juan (II conde de Monesma)

²⁰ MINISTERIO DE CULTURA: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente rev., 4ª reimp. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, Secretaria General Técnica, 2006 (en adelante RRCC), Apéndice VI.

Además, al utilizar como calificador otro nombre por el que se conoce a la persona, en este caso el título nobiliario, se podrá consignar también en el elemento *Otras formas del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Alagón, Artal de (II conde de Sástago)

Otras formas del nombre: Sástago, II conde de

Forma autorizada del nombre: Alagón, Artal de (III conde de Sástago)

Otras formas del nombre: Sástago, III conde de

• **Relación con otras personas**

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Angelina (viuda de Miguel Robres)

Forma autorizada del nombre: Marín, Pedro (hijo de Juan)

E.b.2.3.2. Elección del calificador

Se elegirá aquél que mejor deshaga la homonimia a juicio del autor del registro de autoridad. Si fuera necesario, podrá utilizarse más de un calificador. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.2.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Martínez, Pedro (notario; 1650 / 1710)

Forma autorizada del nombre: Martínez, Pedro (notario; 1700 / 1740)

Forma autorizada del nombre: Martínez, Pedro (médico)

E.b.2.3.3. Orden de los calificadores

Los calificadores elegidos se consignarán en el orden que a continuación se especifica, teniendo en cuenta que sólo se incluirán los calificadores previamente seleccionados según se establece en el apartado 1.2.E.b.2.3.2.

Orden: título nobiliario; siglas de órdenes religiosas; relación con otras personas; sobrenombre, apodo o seudónimo; cargo, profesión u oficio; lugar; fechas.

E.b.2.4. Atributos

Los atributos son aquellos términos que acompañan al nombre y/o apellidos o a los calificadores indicando una cualidad o propiedad de éstos. Sólo se incluirán como parte de la forma autorizada cuando sea necesario añadir una aclaración en el elemento.

E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos

Se emplearán cuando el nombre de la persona necesite una aclaración del tipo: deducido (véase el apartado 1.2.E.b.1.3.2), seudónimo, etc.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Serón Pérez, Juan (deducido)

Otras formas del nombre: Sirón Pérez, Juan (deducido)

Notas de mantenimiento: El texto del que se extrae el elemento

Forma autorizada del nombre está en parte perdido.

Forma autorizada del nombre: El Niño de las Matas (seudónimo)

(En el caso de que sólo se conozca el seudónimo)

E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores

• Fechas:

Para este calificador los atributos pueden ser:

◦ Relativos a tipos de fecha:

Nacimiento (n.)

Muerte (m.)

Actividad

Inicio de actividad

Fin de actividad

Fecha/s documentada/s

◦ Genéricos:

Probable/s

Anterior a

Posterior a

Aproximada/s

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (1870 / 1950)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (inicio de actividad 1895)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1922)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (fecha documentada 1890)

- **Apodos**

Se indicará con el término *alias* y a continuación el apodo.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (alias: el Cojo)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (alias: Juanico)

- **Seudónimos**

Se indicará con el término *seudónimo* seguido de éste.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Heredia Heredia, Antonio (seudónimo: Curro)

Forma autorizada del nombre: Heredia Heredia, Antonio (seudónimo: Currito)

- **Lugar**

Se indicará mediante uno de estos términos: *natural de, vecino de, fallecido en*. El término *vecino de* agrupará a todos los que con el mismo significado se puedan encontrar en la documentación, como por ejemplo habitante, residente, domiciliado, ciudadano, etc.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Estaún, Isabel (vecina de Biescas)

- **En el resto de los calificadores** se utilizarán los atributos que, a juicio del redactor de la autoridad, sean pertinentes.

E.b.3. Formalización de los subelementos

Se entiende por subelemento cada una de las partes que componen el elemento *Forma autorizada del nombre*.

E.b.3.1. Orden de los subelementos

E.b.3.1.1. Subelemento inicial

- **Cuando hay apellidos**

Si la forma autorizada elegida contiene algún apellido, éste será el subelemento inicial.

- Un solo apellido
- Se utiliza el apellido como subelemento inicial
- Varios apellidos
 - Lenguas españolas

Si hay dos apellidos se usa el primer apellido como subelemento inicial.

Si hay más de dos apellidos se usarán sólo los dos primeros, teniendo en cuenta que los apellidos compuestos se consideran como un solo apellido.

Se utilizará la conjunción y para diferenciar y separar los dos apellidos, por ejemplo, cuando ambos sean compuestos o el segundo comience por una partícula: preposición, artículo,...

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: García de Vicuña y de la Peña, Salvador

Forma autorizada del nombre: Martínez-Luna y López de la Rosa, Anselmo

Se podrá utilizar también la conjunción y cuando el primer apellido coincida con un nombre de pila.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Ramón y Cajal, Santiago

- Otras lenguas

En el caso de personas portuguesas y brasileñas, el subelemento inicial será el segundo apellido. Para anglosajones, flamencos y escandinavos, el apellido es siempre la última parte del nombre completo (con la salvedad de que, si el apellido es compuesto, dicha parte tendrá más de una palabra). En todos estos casos será necesario hacer una

referencia desde la primera parte del apellido en el elemento *Otras formas del nombre*²¹.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Kennedy, John Fitzgerald

Otras formas del nombre: Fitzgerald Kennedy, John

Forma autorizada del nombre: Cheyne, George James Gordon

Otras formas del nombre: Gordon Cheyne, George James

- Apellidos precedidos de partículas (preposiciones, artículos y contracciones de ambos)²²:

- En apellidos precedidos de una preposición sola, la preposición se pospone.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Valenzuela, María de

- En apellidos precedidos de un artículo solo, el artículo se usará como subelemento inicial.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: La Torre, Cristóbal

- En apellidos precedidos de preposición más artículo, si hay contracción, la partícula se pospone.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Valle, Paloma del

Si no hay contracción, la partícula se pospone al final de la entrada autorizada, excepto si el artículo va unido al nombre o forma parte de un nombre de lugar que incluye el artículo inicial.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Cruz, Luis Miguel de la

Forma autorizada del nombre: Laiglesia, Pedro de

Forma autorizada del nombre: La Almunia, Antonio de

- Otras lenguas:

Para este apartado tomaremos como referencia lo dicho en las Reglas de Catalogación del Ministerio de Cultura 15.1.2.B.a) 5, recogido en el Anexo II.

²¹ RRCC 15.1.2.B a)

²² RRCC 15.1.2. B a) 5

- Topónimos, gentilicios y ocupaciones

- Topónimos: Cuando se trate de topónimos se les considerará apellidos y entrarán por ellos

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Estercuel, José Ángel

Forma autorizada del nombre: Borau, Iguacel

- Gentilicios y ocupaciones:

Cuando no aparece ningún artículo ni partícula, se considera que gentilicios y ocupaciones se han convertido en apellidos, y como tales se consignarán en la forma autorizada:

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Zaragozano, Pedro

Forma autorizada del nombre: Herrero, Juan

- Reglas especiales para los nombres en algunas lenguas

Para este apartado tomaremos como referencia lo dicho en el epígrafe 15.1.2 B e) de las Reglas de Catalogación del Ministerio de Cultura recogido en el Anexo III.

- **Cuando no hay apellidos o no se conocen**

- Cuando no se sepa con certeza si un término corresponde a un nombre o a un apellido se elegirá el que se considere más conveniente, una vez consultadas las fuentes de información disponibles. Se elaborarán referencias en el elemento *Otras formas del nombre*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Fernando Alonso, Gustavo

Otras formas del nombre: Alonso, Gustavo Fernando

- Nombres como subelemento inicial

- Cuando no aparece el apellido se utilizará el nombre como subelemento inicial, y se hará uso de los calificadores para deshacer las homonimias que pudieran presentarse.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Juana (esposa de Pedro Palacios)

-Gentilicios y ocupaciones: cuando aparece el nombre seguido de artículo y a continuación el gentilicio (*Pedro el Zaragozano*) o la ocupa-

ción (*Juan el Herrero*) se tomará como elemento inicial el nombre y se utilizará el gentilicio o la ocupación como un calificador para deshacer la homonimia, si la hay:

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pedro (alias: el Zaragozano)

Forma autorizada del nombre: Juan (alias: el Herrero)

En el caso de que no aparezcan con artículo, gentilicios y ocupaciones se considerarán apellido (véase el apartado 1.2.E.b.3.1.1.)

• **Iniciales, letras sueltas o numerales**

Cuando una persona se identifica solamente por unas iniciales, letras o números, se seguirá el orden directo respetando la puntuación que aparezca²³. Cualquier otra información que se posea se indicará en los elementos oportunos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: E.V.P.

Forma autorizada del nombre: Agente 254

• **Frases**

- Cuando un nombre consiste en una frase y ésta no incluye ningún nombre personal se seguirá el orden directo²⁴.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: El Caballero andaluz

Forma autorizada del nombre: Tu más rendido admirador

- Si la frase incluye un nombre de persona, precedido de un término que indique relación, rango, titulación, tratamiento u oficio, se estará a lo dispuesto en la norma general, es decir, la entrada autorizada tendrá como subelemento inicial el nombre y los otros términos se utilizarán como calificadores con el fin de deshacer posibles homonimias:

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: María (tía)

Forma autorizada del nombre: Eusebio (licenciado)

Forma autorizada del nombre: Alfonso (infante)

²³ RRCC 15.1.2.B f) 1

²⁴ RRCC 15.1.2. B f) 2

- **Cargos**

Cuando una persona sólo se identifica por su cargo, la entrada autorizada será el nombre del cargo seguido, obligatoriamente, de la fecha o fechas en las que lo ocupó. Si se considera necesario, se relacionará con las autoridades de las instituciones correspondientes a dichos cargos, incluidas las instituciones unipersonales (véase el apartado 1.2.E.a.1.3.4.).

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Administrador Principal de Bienes Nacionales (Huesca; fecha documentada 1844)

Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Administración Principal de Bienes Nacionales (Huesca)

Forma autorizada del nombre: Abad de Montearagón (1370 / 1385)

Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Abadía de Montearagón

Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Abadía de Montearagón. Abad

Forma autorizada del nombre: Corregidor de Borja (fecha documentada 1788)

Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Corregimiento de Borja

E.b.3.1.2. Posición de los restantes subelementos

- **Cuando hay apellidos**

Después del subelemento inicial, es decir, del primer apellido normalizado tal y como se indica en el apartado 1.2.E.b.3.1.1, se consignará el segundo apellido, el nombre o nombres y, en los casos en los que sea necesario, los atributos del nombre y apellidos, los atributos del calificador y los calificadores.

- **Cuando no hay apellidos o no se conocen**

A continuación del subelemento inicial, que se normalizará según se indica en el apartado 1.2.E.b.3.1.1, se consignarán, en los casos en que sea necesario, los atributos del nombre y apellidos, los atributos del calificador y los calificadores.

E.b.3.2. Puntuación

E.b.3.2.1. Regla general

La forma autorizada se consignará del siguiente modo: apellidos separados del nombre por coma y todo ello seguido de los calificadores y/o atributos entre paréntesis. Se seguirán las reglas de ortografía de la Real Academia Española en lo que ésta prescribe respecto al uso de mayúsculas y minúsculas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Pérez Gómez, María (1620 / 1651)

E.B.3.2.2. Calificadores

Se consignarán a continuación del término o términos que identifiquen a la persona y entre paréntesis. Si hay más de un calificador, irán en el mismo paréntesis separados por punto y coma.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Molina Santos, Pilar (Alcañiz, Teruel)

Forma autorizada del nombre: Mur, Matías (obrero de villa; 1614 / 1645)

E.B.3.2.3. Atributos

Se consignarán entre paréntesis.

Si están unidos al nombre, se indicarán a continuación de éste.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Hernández, Pedro (deducido)

Si acompañan a un calificador, el atributo lo precederá dentro del paréntesis. En el caso de los apodos, el atributo utilizado será *alias* seguido de dos puntos.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Hernández, Juan (alias: el Currela)

Si fuera necesario el uso de un atributo del nombre seguido de un calificador, se consignarán dentro del mismo paréntesis y separados por un punto y coma (;).

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Lahoz Inglada, Jesús (deducido; m. 1923)

E.b.3.3. Fechas

E.b.3.3.1. Fecha como calificador

Se utilizará preferentemente el año (sin mes ni día), representado por cuatro cifras arábigas. Si no se conoce el año se podrá hacer referencia a periodos más amplios, como *1ª mitad del siglo*, *2ª mitad del siglo* o *siglo*. La palabra *siglo* se abreviará con la letra *s* seguida de un punto y un espacio (*s.*). Para la expresión de los siglos se utilizarán números romanos.

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada, precedida y seguida de un espacio (/).

Ejemplos:

(1930)

(s. XVIII)

(1930 / 1987)

(1ª mitad del s. XV)

E.b.3.3.2. Atributos de las fechas

Se colocará delante de la fecha a la que afecta.

- Si afecta a más de una fecha, se utilizará en plural.
- Si hay que utilizar más de uno, se colocará primero el relativo a tipo de fecha (nacimiento, muerte, actividad y fecha documentada), y a continuación el genérico (probable, anterior a, posterior a, aproximada) precedido de dos puntos excepto cuando siguen a las abreviaturas *n.* o *m.*

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (n. 1870)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (m. 1950)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (probables 1870 / 1950)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (n. anterior a 1850)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (m. probable 1870)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (actividad 1895 / 1920)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (inicio de actividad 1895)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1922)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (fecha documentada 1890)

Forma autorizada del nombre: Pérez, Juan (fechas documentadas 1890 / 1894)

E.b.3.4. Lengua

E.b.3.4.1. Regla general

Se respetará la lengua en que figure el nombre oficial de la persona que se describe.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Cocteau, Simone

E.b.3.4.2. Varias lenguas

- Si aparece en varias lenguas y no se sabe cuál es la oficial, se elegirá bien la lengua española o bien la que figure en la mayor parte de los documentos, a criterio del redactor del registro de autoridad.
- Para santos, beatos, papas, reyes y autores clásicos griegos y latinos se escogerá la forma española. En caso de que no exista una forma española consolidada por el uso, se preferirá la forma del nombre utilizada en la mayor parte de los documentos. En caso de duda, consultar las obras de referencia en la lengua del centro que realiza la autoridad.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Isabel II (reina de Inglaterra)

Forma autorizada del nombre: Ralph Corbington (beato)

- Para nombres antiguos (nombres griegos, latinos, hebreos, árabes,...):
 - En el caso de que tengan forma consolidada en español, se elegirá ésta:

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Alfonso

y no

Ildefonsus

- En el caso de que no tengan forma consolidada en español, se escogerá la que aparezca en la mayor parte de los documentos. En caso de duda, consultar las obras de referencia en la lengua del centro que realiza la autoridad.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Bahya Ben Yosef Ibn Paquda

E.b.3.5. Escritura y grafía

E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos

En el caso de nombres contemporáneos, cuando no se conozca el nombre legal u oficial, pero en las fuentes aparezca siempre escrito con una determinada grafía, se respetará ésta. Cuando aparezca con distintas grafías, una de ellas la actual, se escogerá ésta. En los demás casos (esto es, si ninguna de las grafías con las que aparece es la actual) se escogerá la forma predominante²⁵.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Jiménez, Pastora

Otras formas del nombre: Giménez, Pastora

E.b.3.5.2. Nombres antiguos

En los nombres antiguos la grafía se actualizará y se aplicarán las reglas de ortografía vigentes en el momento de describir²⁶, salvo aquellas personas en cuyos apellidos se conozca que han persistido grafías antiguas en época contemporánea, usadas por sus descendientes.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Fajardo y Acevedo, Antonio
y *no*

Fajardo y Azevedo, Antonio

Forma autorizada del nombre: Mejía Tello, Francisco
y *no*

Messia Tello, Francisco

Forma autorizada del nombre: Ximénez de Embún, Tomás
y *no*

Jiménez de Embún, Tomás

25. RRCC 15.1.1 B e)

26. M.D.M 11.2.A2 y RRCC 15.1.1 B e)

E.b.3.5.3. Grafías

En el caso de nombres en escrituras no latinas, se utilizará la forma original, transliterada a la escritura latina. Véase Anexo IV, según RRCC (Apéndice VII).

Sin embargo, se adoptarán la formas establecidas por las fuentes de referencia, aunque difieran de la simple transliteración.

E.b.3.6. Guiones y abreviaturas

E.b.3.6.1. Guiones

Se conservarán los guiones cuando formen parte de su nombre oficial o legal, así como los guiones resultantes de la transliteración de nombres²⁷.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: López-Mata González, José Andrés

E.b.3.6.2. Abreviaturas

Se desarrollarán todos los nombres de personas que aparezcan en forma abreviada siempre que se conozcan con seguridad.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: María Dolores
y no
M^a Dolores

E.b.4. Reglas especiales

E.b.4.1. Soberanos

La forma autorizada tiene como elemento inicial el nombre con el cual han ejercido su reinado, seguido del ordinal y, entre paréntesis, el calificador *rey, reina,...* seguido por el nombre del reino²⁸. Los nombres que tuvieran antes de acceder al trono, la condición de reyes-santos, los títulos o los posibles sobrenombres por los que también hayan sido conocidos los reyes, se harán constar en el elemento *Otras formas del nombre*.

²⁷ MDM 11.2.A2)

²⁸ RRCC 15.1.2 B d) y MDM 11.2.B 5 a)

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Juan Carlos I (rey de España)

Otras formas del nombre: Borbón y Borbón, Juan Carlos
Borgoña (duque de)

Forma autorizada del nombre: Fernando III (rey de Castilla y de
León)

Otras formas del nombre: Fernando III el Santo

Forma autorizada del nombre: Luis IX (rey de Francia)

Otras formas del nombre: San Luis de Francia

Forma autorizada del nombre: Jaime I (rey de Aragón)

Otras formas del nombre: Jaime I el Conquistador

Para los consortes de reyes, regentes, miembros de casas reales y miembros de casas no reinantes, se seguirá la regla general para personas (véase el apartado 1.2.E.b.1.2.), es decir, se preferirá el nombre oficial. El resto de la información se incluirá en el elemento que se considere adecuado: *Formas normalizadas del nombre según otras reglas, Otras formas del nombre, Historia, etc.,...*

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Borbón y Habsburgo-Lorena,
María de las Mercedes de

Otras formas del nombre: Borbón y Habsburgo-Lorena, María
de las Mercedes de (reina consorte de Alfonso XII, rey de
España)

Forma autorizada del nombre: Austria, Mariana de

Otras formas del nombre: Austria, Mariana de (reina consorte de
Felipe IV, rey de España)
Austria, Mariana de (reina regente de España, 1665 / 1675)

Forma autorizada del nombre: Fernández Espartero Álvarez de
Toro, Joaquín Baldomero

Otras formas del nombre: Espartero, Baldomero (regente de Es-
paña)

Forma autorizada del nombre: Borbón y Battemberg, Gonzalo
de

Forma autorizada del nombre: Borbón Martínez-Bordiu, Luis
Alfonso de

E.b.4.1.1. Reyes de la Corona Española

Para los reyes de la Corona Española los registros de autoridad tendrán las siguientes formas autorizadas²⁹:

Forma autorizada del nombre: Fernando II (rey de Aragón)

Otras formas del nombre: Fernando V (rey de Castilla)

Forma autorizada del nombre: Carlos I (rey de España)

Otras formas del nombre: Carlos I (rey de Aragón)

Forma autorizada del nombre: Juana I (reina de España)

Forma autorizada del nombre: Felipe II (rey de España)

Otras formas del nombre: Felipe I (rey de Aragón)

Forma autorizada del nombre: Felipe III (rey de España)

Otras formas del nombre: Felipe II (rey de Aragón)

Forma autorizada del nombre: Felipe IV (rey de España)

Otras formas del nombre: Felipe III (rey de Aragón)

Forma autorizada del nombre: Carlos II (rey de España)

Otras formas del nombre: Carlos II (rey de Aragón)

Forma autorizada del nombre: Felipe V (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Luis I (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Fernando VI (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Carlos III (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Carlos IV (rey de España)

Forma autorizada del nombre: José I (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Fernando VII (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Isabel II (reina de España)

Forma autorizada del nombre: Amadeo I (rey de España)

²⁹ En relación con la numeración que se incluye en la forma autorizada de los nombres de reyes, se seguirán los criterios que a continuación se exponen:

Los reyes de la dinastía de los Austrias, desde Carlos I hasta Carlos II, tendrán en el elemento *Forma autorizada del nombre* los ordinales de la Corona de Castilla, e incluirán en su denominación el calificador “rey de España”, y en el elemento *Otras formas del nombre*, incluirán la numeración correspondiente a la Corona aragonesa, acompañando al calificador “rey de Aragón”.

Los Borbones, desde Felipe V hasta la actualidad, continuarán con la numeración de los Austrias como reyes de España, sin especificar ninguna otra numeración en el elemento 1.5 *Otras formas del nombre*.

Forma autorizada del nombre: Alfonso XII (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Alfonso XIII (rey de España)

Forma autorizada del nombre: Juan Carlos I (rey de España)

E.b.4.2. Dignidades eclesiásticas

E.b.4.2.1 Papas y antipapas

El elemento inicial será el nombre adoptado por el Papa, no su nombre anterior, al que seguirá el ordinal correspondiente y el calificador *papa* entre paréntesis.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Alejandro VI (papa)

Otras formas del nombre: Borja, Rodrigo
Borgia, Rodrigo

Forma autorizada del nombre: Juan Pablo I (papa)

Otras formas del nombre: Luciani, Albino

En el caso de los antipapas, la entrada se redactará igual que la de los Papas.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Benedicto XIII (antipapa)

Otras formas del nombre: Martínez de Luna, Pedro

Forma autorizada del nombre: Juan XXIII (antipapa)

Otras formas del nombre: Cossa, Baldassare

En los casos en los que el Papa sea, además, santo o beato, la entrada autorizada sólo recogerá su condición de Papa, y el resto de la información podrá hacerse constar en el elemento *Otras formas del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pío X (papa)

Otras formas del nombre: Pío X (santo)

Forma autorizada del nombre: Inocencio XI (papa)

Otras formas del nombre: Inocencio XI (beato)

E.b.4.2.2. Otras dignidades eclesiásticas

Para el resto de las dignidades eclesiásticas, (patriarcas, obispos, arzobispos...) se seguirá la regla general para personas (véase el apartado

1.2.E.b.1.2), es decir, se preferirá el nombre oficial. Sólo se indicará el cargo en la entrada autorizada cuando sea necesario para romper la homonimia.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Yañes Álvarez, Elías

Forma autorizada del nombre: Aragón, Alonso de (arzobispo de Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Aragón, Alonso de (I duque de Villahermosa)

Forma autorizada del nombre: Aragón, Alonso de (II duque de Villahermosa)

E.b.4.3. Santos y beatos

La forma autorizada tendrá como elemento inicial el nombre propio por el que han sido canonizados o beatificados y, entre paréntesis, el calificador *santo*, *beato*, *venerable*, etc.

Esta norma se aplicará igualmente en el caso de que el nombre incluya uno o dos apellidos, un topónimo, etc.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Josemaría Escrivá de Balaguer (santo)

Otras formas del nombre: Escrivá de Balaguer y Albás, José María

Forma autorizada del nombre: Francisco de Asís (santo)

Forma autorizada del nombre: Teresa de Jesús (santa)

Otras formas del nombre: Cepeda y Ahumada, Teresa

Forma autorizada del nombre: Josefa Berride (venerable)

Forma autorizada del nombre: Florentino Asensio Barroso (beato)

Otras formas del nombre: Asensio Barroso, Florentino

E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas

Las siglas de órdenes religiosas no formarán parte de la entrada autorizada, salvo para deshacer la homonimia, real o previsible. Véase el apartado 1.2.E.b.2.3.1.

Los tratamientos religiosos (sor, fray, padre, hermana,...) no se utilizarán. Si hay que deshacer una homonimia se utilizará el calificador de profesión y oficio (religioso, sacerdote,...). Véase el apartado 1.2.E.b.2.3.1.

E.b.4.4.1. Nombres de religión

En el caso de que una persona al ingresar en una orden religiosa adquiera un nuevo nombre, en su forma autorizada se consignará dicho nombre. Se indicará el nombre más el sobrenombre de forma directa.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Juana Inés de la Cruz

Otras formas del nombre: Asbaje y Ramírez de Santillana, Juana Inés de

E.c. NOMBRES DE FAMILIAS

E.c.1. Elección del nombre de la familia

E.c.1.1. Fuentes

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas³⁰, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés³¹.

La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente: el nombre elegido para la *Forma autorizada del nombre* se tomará en primer lugar de las fuentes documentales de archivo, y en segundo lugar de las obras de referencia, catálogos de autoridades y demás publicaciones.

E.c.1.2. Regla general

Como regla general para la elección del nombre de familia, se procederá del siguiente modo:

E.c.1.2.1. Una sola forma del nombre

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.c.1.1. sólo proporcionan un nombre, se elegirá éste como *Forma autorizada del nombre*.

Se utilizará el nombre común a todos los miembros de la familia, seguido del determinante de la clase de grupo familiar que se trate: *familia*, *linaje*, *clan*, *Casa* (para las dinastías reinantes y grandes dignidades nobiliarias), *casa*³², etc. Este nombre común al grupo familiar puede ser un apellido, el nombre de la casa, del clan, de la dinastía, linaje, etc.

³⁰ En general, *Diccionario de apellidos españoles*. Madrid: Espasa, 2005; y para familias con título nobiliario: a) *Grandezas y títulos del reino. Guía oficial*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2005; b) *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*. Madrid: Hidalguía, [act. anual].

³¹ La consulta de las obras de referencia tiene también como finalidad localizar otras posibles formas del nombre para incluir en el elemento *Otras formas del nombre*. Aunque en el momento de la redacción de este manual sólo se conoce en su versión borrador, se recomienda su consignación por ser la única norma archivística existente de ámbito estatal.

³² En Aragón se entiende por casa, además de la vivienda, la ocupación y las actividades desarrolladas en ella, lo que jurídicamente se incluye en el concepto son los haberes y tierras, personas, semovientes y cuanto constituye el patrimonio del grupo familiar.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Bermúdez, familia

Forma autorizada del nombre: Valero, casa

Forma autorizada del nombre: Alba, Casa de

E.c.1.2.2. Diferentes formas del nombre

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.c.1.1. proporcionan más de una forma del nombre (apellidos unidos o no mediante guiones, afectados o no por la preposición *de* o por la conjunción *y*, grafías antiguas o actualizadas, unión de artículos o preposiciones), se elegirá como *Forma autorizada del nombre* aquélla cuyo uso sea más frecuente en las fuentes documentales de archivo o haya sido consagrada por la historia del nombre de familia.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ramón y Cajal, familia
y no

Ramón-Cajal, familia

Cajal, familia

Ramón Cajal, familia

(La forma consolidada por el uso del nombre de familia a lo largo del tiempo es Familia Ramón y Cajal. Las otras formas se han usado en raras ocasiones)

Forma autorizada del nombre: La Fuente, familia
y no

Lafuente, familia

Forma autorizada del nombre: Fitz-James-Stuart, familia
y no

Fitz-James Stuart, familia

Del mismo modo, se considerará como una unidad el nombre del grupo familiar formado por dos apellidos unidos mediante la preposición *de*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Martínez de Luna, familia

E.c.1.3. Variantes de la regla

E.c.1.3.1. Existencia de varios nombres

- **Apodos**

Se preferirá el nombre de familia, habitualmente un apellido, al apodo. Solamente cuando no se conozca dicho nombre se elegirá el apodo como forma autorizada.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Sánchez, familia

Otras formas del nombre: Los Vulcasacos, familia

Forma autorizada del nombre: Los Bartolos, familia

- **Cambios de nombre**

Cuando se haya producido un cambio en el nombre de uno o varios miembros de una familia que afecte a la denominación común (alteraciones en el orden de los apellidos, cambios en la estructura de los mismos u omisiones de una parte del nombre), el redactor del registro de autoridad decidirá cuál o cuáles son las formas autorizadas y cuándo comienza una nueva familia.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Cabrero, familia

Otras formas del nombre: Cabreo, familia

Forma autorizada del nombre: Nueros, linaje

Otras formas del nombre: Pérez de Nueros, familia

(El uso del apellido Pérez de Nueros, con el tiempo, pierde la primera parte, muy común, y sobrevive la más significativa: Nueros; y así lo muestra la documentación)

E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles

Cuando existan apellidos parcialmente ilegibles o de lectura dudosa y no se encuentren en las fuentes de información prescritas, se escogerá la forma que se considere más probable, seguida del atributo *deducido* entre paréntesis. En el elemento *Notas de mantenimiento* se indicarán los problemas de lectura encontrados y se ofrecerá la transcripción exacta, si se considera necesario. En el elemento *Otras formas del nombre* se indicarán otras opciones o lecturas posibles.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Murillo (deducido), familia

Otras formas del nombre: Burillo (deducido), familia

Notas de mantenimiento: La letra inicial es de lectura dudosa en el texto utilizado como fuente, pero Murillo es un apellido frecuente en la población de origen de la familia.

E.c.2. Componentes del elemento

El elemento *Forma autorizada del nombre* estará formado por aquellos subelementos que permitan distinguir unívocamente la familia cuyo registro de autoridad se esté elaborando. Otra información deberá recogerse en otros elementos del *Área de Identificación* o de las restantes áreas del registro de autoridad. Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.

La forma autorizada del nombre de familia podrá estar compuesta por los siguientes subelementos:

E.c.2.1. Nombre del grupo familiar

E.c.2.2. Determinante del tipo de agrupación familiar que se está describiendo: *familia, linaje, clan, casa, Casa*, etcétera

E.c.2.3. Calificadores

E.c.2.4. Atributos

E.c.2.1. Nombre

Nombre de familia es el término, habitualmente un apellido común, con el que se designa al conjunto de todas las personas unidas por parentesco de sangre o político. Además del apellido propiamente dicho, se consideran nombres de familia los de un linaje, clan, dinastía, casa o cualquier otro referido a un grupo de personas unidas por relaciones de parentesco.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pueyo, familia

Forma autorizada del nombre: Fernández de Velasco, linaje

Forma autorizada del nombre: Windsor, Casa

Forma autorizada del nombre: Lucas, casa

E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar

Las agrupaciones humanas basadas en el parentesco, real o ficticio³³, han sido y son muy diversas según las culturas y épocas; lo más habitual en

³³ Ejemplos de parentescos ficticios son las adopciones de un nombre asociado a un patrimonio durante el Antiguo Régimen, los criados o asalariados que conviven estrechamente con el grupo familiar, en el que se insertan.

los archivos son los fondos familiares generados y custodiados durante varias generaciones, pero es posible también encontrar documentación producida o relacionada con otros tipos de agrupaciones humanas de carácter familiar, cuya denominación de parentesco se incluirá de manera obligatoria como subelemento de la *Forma autorizada del nombre*.

Los grupos de parentesco con denominación específica (*tribu, casa, clan*) incluirán la mención de la clase de grupo después del nombre propio, separado por coma.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Leóntida, tribu

Forma autorizada del nombre: Flores, clan

Forma autorizada del nombre: Valero, casa

E.c.2.3. Calificadores

Se entiende por calificador cualquier adición al nombre que sirva para identificar y distinguir a una familia de otra de igual nombre, es decir, para deshacer la homonimia existente o previsible.

La homonimia en los apellidos suele ser muy frecuente, ya que constituyen un repertorio bastante restringido. Para deshacerla disponemos de una serie de calificadores que permitirán distinguir unívocamente la familia cuyo registro de autoridad se esté elaborando.

Como regla general, se consignará sólo la información mínima necesaria para deshacer la homonimia; la información restante se incluirá en otros elementos del registro de autoridad de archivos. Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.2.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Sánchez, familia (oriundos de Santa Coloma de Gramanet, Barcelona)

Forma autorizada del nombre: Sánchez, familia (oriundos de Bellestar, Huesca)

E.c.2.3.1. Tipos de calificadores

Hay distintos tipos de calificadores. Además de los que se relacionan a continuación, se considerará calificador cualquier otro término que sirva para distinguir a familias de idéntico apellido.

- **Títulos de nobleza**

En los casos de homonimia, cuando una familia posea o haya poseído un título nobiliario, éste se incluirá en el elemento *Forma autorizada del nombre* como calificador.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Martínez-Bordú, familia (marqueses de Villaverde)

Forma autorizada del nombre: Martínez-Bordú, familia (barones de Gotor)

Si es preciso, se redactará también un registro de autoridad de institución para el estado nobiliario o señorío que sustentaba dicho título nobiliario.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Fernández de Híjar, familia (duques de Híjar)

Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Ducado de Híjar

En el caso de que la familia posea más de un título, se podrá hacer referencia a ellos en el elemento *Otras formas del nombre*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Abarca de Bolea, familia (condes de Aranda)

Otras formas del nombre: Marqueses de Torres

- **Relación con otras familias o grupos de parentesco**

Se indicará cualquier relación que exista con otra familia o grupo, que ayude a una mejor identificación.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Urgel, familia (vasallos de los condes de Barcelona)

Forma autorizada del nombre: Urgel, familia (actores)

- **Apodos y sobrenombres**

Apodo y sobrenombre tienen, en este contexto, el siguiente significado:

Calificador que describe y resume lo que el conjunto de la comunidad piensa de una familia; suele ser un elemento de integración en la comunidad,

que hace referencia a un atributo físico, al carácter de un antepasado, a la profesión tradicional de la familia, al origen geográfico, e incluso, a episodios históricos.

Ante un caso de homonimia en que uno de los grupos familiares sea conocido por un sobrenombre o apodo éste formará parte de la entrada autorizada, como calificador.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Gargallo, familia (alias: los Bachanos)

Forma autorizada del nombre: Gargallo, familia (alias: los Barbutes)

• **Profesión y oficio**

Cuando concorra un caso de homonimia en el que uno de los grupos familiares sea conocido por la profesión desempeñada durante su existencia, ésta formará parte de la entrada autorizada como un calificador.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Yarza, familia (arquitectos)

Forma autorizada del nombre: Yarza, familia (limadores)

• **Lugar**

Si el grupo familiar estuviese vinculado a una localidad concreta, el nombre de lugar también podrá formar parte de la entrada autorizada como calificador.

Se consignará a continuación de la denominación del tipo de agrupación familiar entre paréntesis; se añadirá la provincia a la que pertenece el lugar propiamente dicho y separado por coma, salvo cuando lugar y provincia sean homónimos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Mancebo, casa (Larrés, Huesca)

Forma autorizada del nombre: Mancebo, casa (Pamplona, Navarra)

Forma autorizada del nombre: Mancebo, casa (Huesca)

Forma autorizada del nombre: Trastámara, Casa de (Aragón)

Forma autorizada del nombre: Trastámara, Casa de (Castilla)

Cuando se trate de lugares extranjeros, a continuación del nombre del lugar se indicará siempre el país.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pelletier, familia (Quebec, Canadá)

Forma autorizada del nombre: Pelletier, familia (Toulouse, Francia)

• **Fechas**

Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.

Hay distintos tipos de fechas. En el caso de tener que utilizar dos fechas, es recomendable que sean ambas del mismo tipo. A continuación se relacionan los tipos de fechas de acuerdo con el orden de preferencia de uso:

- Fechas extremas de existencia: origen y extinción de una familia. Son las que se utilizarán por defecto. Los términos *origen/extinción* formarán parte de la *Forma autorizada del nombre* cuando sólo se utilice una de las dos fechas, al ser desconocida la otra.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Martínez, familia (1850 / 2006)

Forma autorizada del nombre: Martínez, familia (origen 1930)

Forma autorizada del nombre: Martínez, familia (extinción 1715)

- Fechas de actividad: sólo se utilizarán cuando no se conozcan las de origen y/o extinción. Se podrá indicar el término *inicio* o *fin* de la actividad del grupo familiar cuando sólo se mencione una de las fechas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Blasco, familia (actividad 1900 / 1974)

Forma autorizada del nombre: Hernández, familia (fin de actividad 1995)

- Fechas documentadas: Se indicarán las fechas de las que se tiene constancia documentada de la existencia de esa familia. Se utilizarán cuando no se conozca ninguna de las anteriores.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Aísa, familia (fecha documentada 1890)

E.c.2.3.2. Elección del calificador

El redactor del registro de autoridad elegirá aquel calificador que mejor identifique o ayude a distinguir una familia de otra, eliminando la homonimia existente o previsible. En caso necesario, podrá utilizarse más de un calificador. Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Sanz, familia (alias: los Royos; Tarazona, Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Sanz, familia (alias: los Royos; Cuenca)

Forma autorizada del nombre: Sanz, familia (políticos; 1750 / 1898)

E.c.2.3.3. Orden de los calificadores

Los calificadores elegidos se consignarán en el orden que a continuación se especifica, teniendo en cuenta que sólo se incluirán los tipos de calificadores previamente seleccionados, según se establece en el apartado 1.2.E.c.2.3.2.

Orden: título nobiliario; relación con otras familias o grupos de parentesco; sobrenombre o apodo; profesión u oficio; lugar; fechas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Lizaún, familia (alias: los Navarros; notarios; Almudévar, Huesca; 1526 / 1713)

(En la redacción del elemento Forma autorizada del nombre se ha considerado que existen varias generaciones de individuos con el apellido Lizaún. Se ha tenido en cuenta la existencia de varias ramas de origen diverso asentadas en un mismo lugar, así como de desmembraciones de sus componentes con idénticas ocupaciones en la elección de los calificadores para deshacer la previsible homonimia. Al tener completamente identificada dicha rama familiar, se optó por redactar su Forma autorizada del nombre lo más completa posible.)

E.c.2.4. Atributos

Los atributos son aquellos términos que acompañan al nombre de familia o a los calificadores, indicando una cualidad o propiedad de éstos. Sólo se

incluirán como parte de la forma autorizada cuando sea necesario añadir una aclaración en el elemento.

E.c.2.4.1. Atributos del nombre de la familia

Se emplearán cuando el nombre de la familia necesite una aclaración del tipo *deducido*. Véase el apartado 1.2.E.c.1.3.2.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Loscos (deducido), familia

Otras formas del nombre: Lances (deducido), familia

Notas de mantenimiento: La parte del texto donde se encuentra el nombre está deteriorada. La lectura propuesta se basa en la frecuencia de uso de ese apellido en la zona.

E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores

• **Fechas:**

Para este calificador los atributos pueden ser:

◦ Relativos a tipos de fecha:

Origen

Extinción

Actividad

Inicio de actividad

Fin de actividad

Fecha /s documentada/s

◦ Genéricos:

Probable/s

Anterior a

Posterior a

Aproximada/s

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Jordán de Urriés, familia (origen 778)

Forma autorizada del nombre: Lobón, familia (extinción 1975)

Forma autorizada del nombre: Sesé, familia (probables 1613 / 1799)

Forma autorizada del nombre: Ascaso, familia (origen: anterior a 1840)

Forma autorizada del nombre: Castillo, familia (extinción: probable 1870)

Forma autorizada del nombre: Sesma, familia (actividad 1833 / 1945)

Forma autorizada del nombre: Palomo, familia (fecha documentada 1900)

Forma autorizada del nombre: Azagra, familia (fecha documentada 2ª mitad del s. XIV)

Forma autorizada del nombre: Cueva, familia de la (duques de Alburquerque, 1464 / 1811)

- **Apodos**

Se indicará con el término *alias* seguido de dos puntos, y a continuación el apodo.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pinzón, familia (alias: los Marineros)

Forma autorizada del nombre: Pinzón, familia (alias: los Atuneros)

- **Lugar**

Cuando se considere necesario que el nombre de lugar forme parte de la *Forma autorizada del nombre* se expresará antepuesto de uno de los siguientes términos: *oriundos de / vecinos de*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gotor, familia (oriundos de Illueca, Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: Gotor, familia (oriundos de Gotor, Zaragoza)

- **En el resto de los calificadores** se utilizarán los atributos que, a juicio del redactor de la autoridad, sean pertinentes.

E.c.3. Formalización de los subelementos

Se entiende por subelemento cada una de las partes que compone el elemento *Forma autorizada del nombre*.

E.c.3.1. Orden de los subelementos

E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Se utiliza el apellido o nombre del grupo familiar como subelemento inicial, teniendo en cuenta que los apellidos compuestos (aquellos unidos mediante guión, la conjunción y, o la preposición *de*) se consideran un solo apellido.

A continuación, se indicará el determinante de la clase de agrupación familiar: familia, Casa, clan, casa.

• **Formalización**

En primer lugar se indicará el nombre del grupo familiar, seguido de la expresión *familia* o la correspondiente al grupo familiar (Casa [reinante], linaje, clan, casa,...) después de coma. El determinante de la clase de agrupación familiar se considera como parte de la forma autorizada del nombre.

• **Apellidos precedidos de partículas (preposiciones, artículos y combinaciones de ambos)**³⁴

- En apellidos precedidos de una preposición sola, figurará en primer lugar el apellido seguido, tras coma, del determinante *familia* y a continuación la preposición *de*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Saavedra, familia de

- En apellidos precedidos de un artículo solo, el artículo se usará como subelemento inicial.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: La Torre, familia

- En apellidos precedidos de preposición más artículo:
 - Si hay contracción, figurará en primer lugar el apellido seguido, tras coma, del determinante *familia* y a continuación la partícula *del*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Campo, familia del

- Si no hay contracción, las partículas se posponen tras el apellido y el determinante *familia*, excepto si el artículo va unido al nombre o forma parte de un nombre de lugar que incluye el artículo inicial.

³⁴ RRCC. 15.1.2. B a) 5.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Riva, familia de la

Forma autorizada del nombre: Lahiguera, familia de

Forma autorizada del nombre: La Lastra, familia de

• **Apellidos precedidos de otras partículas en otras lenguas**

Las partículas que no sean preposiciones, artículos, ni contracción de ambos, se antepondrán siempre al apellido, en la forma ortográfica en que aparezcan (Mac, Mc, O', Ker, Ibn)³⁵.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: O'Shea, familia

Forma autorizada del nombre: Mac Carthy, familia

E.c.3.1.2. Posición de los restantes subelementos

Si fuese necesario indicar más de un calificador, deberán seguir el orden determinado en el apartado 1.2.E.c.2.3.3.: título nobiliario, relación con otras familias o grupos de parentesco, sobrenombre o apodo, profesión u oficio, lugar y fechas.

E.c.3.2. Puntuación

E.c.3.2.1. Regla general

La forma autorizada del nombre se consignará del siguiente modo: apellido común al grupo familiar seguido, tras coma, del determinante del tipo de agrupación familiar y a continuación, entre paréntesis, los calificadores separados por punto y coma (;) y atributos pertinentes seguidos de dos puntos (:). Se seguirán las reglas de ortografía de la Real Academia Española en lo que ésta prescribe respecto al uso de mayúsculas y minúsculas.

E.c.3.2.2. Calificadores

Se consignarán a continuación del determinante de la clase de agrupación familiar y entre paréntesis.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Ascaso, familia (Bolea, Huesca)

³⁵ RRCC. 15.1.2. B a).

Cuando sea necesario usar más de un calificador, éstos irán en el mismo paréntesis separados por punto y coma.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Rodríguez, familia (Miranda de Ebro, Burgos; 1910 / 2003)

E.c.3.2.3. Atributos

- Si acompañan al nombre del grupo familiar se indicarán entre paréntesis a continuación de éste.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Badillo (deducido), familia

Otras formas del nombre: Vadillo (deducido), familia

Notas de mantenimiento: La grafía oscila entre B y V

- Si acompañan a un calificador, le precederán dentro del paréntesis, según lo visto en el apartado 1.2.E.c.2.4.2. En el caso de los apodos, el atributo utilizado será *alias* seguido de dos puntos, y se indicará entre paréntesis tras la denominación del tipo de agrupación familiar.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Delgado, familia (alias: los Patudos)

Forma autorizada del nombre: Palafox, linaje (alias: los militares)

- Si acompañan al nombre y a un calificador, el de nombre se indicará entre paréntesis, a continuación del nombre del grupo familiar; y el de calificador, entre paréntesis tras la denominación del tipo de agrupación familiar.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Coscojuela (deducido), linaje (fecha documentada 1647)

Otras formas del nombre: Coscuyuela (deducido), linaje

E.c.3.3. Fechas

E.c.3.3.1. Fechas como calificador

Se utilizará sólo el año, representado con cuatro cifras arábigas, excepto cuando se trate de siglos, para los que se utilizarán números romanos prece-

didos de la abreviatura de *siglo*, es decir, la letra *s* seguida de un punto y un espacio (s.)

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada precedida y seguida de un espacio (/).

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (1833 / 1945)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (s. XIX)

E.c.3.3.2. Atributos de las fechas

- Se coloca delante de la fecha a la que afecta.
- Si afecta a más de una fecha, se utilizará en plural.
- Si hay que utilizar más de uno, se colocará primero el relativo a tipo de fecha (origen, extinción, actividad: inicio, actividad: fin, fecha documentada) y a continuación el genérico (probable, anterior a, posterior a, aproximada, precedido de dos puntos (:)) siempre que no se haya abreviado.
- Si las fechas se refieren a un calificador, irán precedidas de coma.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (origen 1833)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (extinción 1945)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (probables 1833 / 1945)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (origen: anterior a 1840)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (inicio de actividad 1945)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (actividad 1833 / 1945)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (fecha documentada 1900)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (fecha documentada: 2ª mitad del s. XIX)

Forma autorizada del nombre: Pereda, familia (barones de Peñas Arriba, 1890 / 1930)

(La familia Pereda ostentó el título de Barones de Peñas Arriba desde 1890 hasta 1930)

E.c.3.4. Lengua

E.c.3.4.1. Regla general

Como regla general, se respetará la lengua original en la que aparece el nombre de familia.

Para este apartado tomaremos como referencia lo dicho en las Reglas de Catalogación de Bibliotecas del Ministerio de Cultura³⁶. Véase el Anexo III.

E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas

- Si el nombre de familia aparece escrito en distintas lenguas y no se sabe cuál es la oficial, se elegirá bien la lengua española o bien la que figure en la mayor parte de los documentos, a criterio del redactor del registro de autoridad.
- En el caso de que exista una forma española consolidada por el uso, se preferirá ésta. Esto incluye a los nombres antiguos que aparecen en latín, pero que se usaban y se conocen en español. En caso de duda, se consultarán las obras de referencia en la lengua del centro que realiza el registro de autoridad de archivos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Austria, Casa de
Otras formas del nombre: Habsburgo, familia

Forma autorizada del nombre: Martínez de Luna, familia
Otras formas del nombre: Martini Lunae, familia

E.c.3.5. Escritura y grafía

E.c.3.5.1. Nombres contemporáneos

En el caso de nombres contemporáneos de grupos familiares, cuando el nombre aparezca siempre con una determinada grafía, se respetará ésta. Cuando aparezca con distintas grafías, una de ellas la actual, se escogerá ésta. En los demás casos, esto es, si ninguna de las formas es la actual, se escogerá la forma predominante³⁷.

³⁶ RRCC. 15.1.2. B a) 5.

³⁷ RRCC. 15.1.1. B e).

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Cea, familia

Otras formas del nombre: Zea, familia

Forma autorizada del nombre: Zeballos, familia

Otras formas del nombre: Ceballos, familia

E.c.3.5.2. Nombres antiguos

Como regla general, se actualizará la grafía de los nombres de familia antiguos y se aplicarán las reglas de ortografía vigentes en el momento de describir, excepto en aquellos casos en que se conozca que han persistido usados por sus descendientes hasta la época contemporánea.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ximénez de Embún, familia

Otras formas del nombre: Jiménez de Embún, familia

Forma autorizada del nombre: Bardají, familia

Otras formas del nombre: Bardaxí, familia

Bardaxy, familia

Bardaxín, familia

E.c.3.5.3. Grafías

En el caso de nombres de escrituras no latinas, se utilizará la forma original, transliterada a la escritura latina. Véase anexo IV, según RRCC (apéndice VII)

Sin embargo, se adoptarán las formas establecidas por las fuentes de referencia, aunque difieran de la simple transliteración.

E.c.3.6. Guiones y abreviaturas

E.c.3.6.1. Guiones

Se conservarán los guiones entre apellidos cuando formen parte del nombre legalizado, así como los derivados de la transliteración de nombres.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gil-Albert, familia

E.c.3.6.2. Abreviaturas

Como regla general, se desarrollarán todas las abreviaturas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Fernández de Heredia, familia
y *no*

Fdez. de Heredia, familia

1.3. FORMAS PARALELAS DEL NOMBRE

ISAAR (CPF)

Objetivo: Indicar las distintas formas que adopta la Forma autorizada del nombre en otra(s) lengua(s) o escritura(s)³⁸.

Regla: Registrar la(s) forma(s) paralela(s) del nombre de acuerdo con las convenciones o reglas nacionales o internacionales utilizadas por el servicio de archivo responsable del registro de autoridad, incluyendo, en caso necesario, todos los subelementos y/o calificadores requeridos por esas convenciones o reglas. Especificar en el elemento Reglas y/o convenciones (4.3) las reglas aplicadas.

A. CONSIGNACIÓN

INSTITUCIONES

La consignación de este elemento es obligatoria cuando el nombre de la institución existe oficialmente en más de una lengua, siempre que sea en escritura latina. Y es opcional, a criterio del centro que elabora el registro de autoridad, cuando se trate de escrituras no latinas.

PERSONAS

No procede registrar formas paralelas del nombre para personas por considerar que cada persona tiene un solo nombre legal u oficial, incluso aunque haya nacido o habite en un lugar donde coexistan varias lenguas oficiales. Por tanto, en el caso de nombre de persona en varias lenguas o escrituras, habrá que elegir una forma autorizada del nombre según las reglas establecidas en el elemento *Formas autorizadas del nombre*. Las demás formas se reflejarán

³⁸ En algunos casos, especialmente en países que tienen más de una lengua oficial, la institución responsable del registro de autoridad puede establecer una o más formas autorizadas del nombre que tengan el mismo rango. Esta situación se produce con frecuencia en el caso de los nombres de entidades cuyas diversas formas en las distintas lenguas o escrituras poseen todas ellas la categoría de oficiales.

en el elemento *Formas normalizadas del nombre según otras reglas y/o en Otras formas del nombre*, según proceda.

FAMILIAS

No procede registrar formas paralelas del nombre para familias, siguiendo el mismo criterio aplicado a personas.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las especificadas para instituciones (Véase el apartado 1.3.E.a.).

C. REGLAS GENERALES

Ninguna.

D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

E.a. INSTITUCIONES

E.a.1. Fuentes de información

En la mayoría de los casos la fuente de información utilizada para la elaboración del elemento *Forma autorizada del nombre* servirá también para la elaboración del elemento *Formas paralelas del nombre*. No obstante, se recuerda que el orden de prelación de las fuentes de información es el siguiente:

- 1.º **Legislación.**
- 2.º **Otras fuentes oficiales:** reglamentos, órdenes, registros oficiales (Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Fundaciones, etc.).
- 3.º **Fondos y documentación interna:** considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc., pero también, y en última instancia, membretes y otros documentos donde la propia institución se autodenomina.
- 4.º **Obras publicadas por la propia institución.**

5.º Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

E.a.2. Regla general

Como mínimo, se registrarán tantas formas paralelas como nombres oficiales en otras lenguas y escritura latina tenga la institución, exceptuando el utilizado en la construcción de la forma autorizada del nombre. Además, si la institución tuviese algún nombre oficial en escrituras no latinas se podrán añadir las correspondientes formas paralelas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Consejo Internacional de Archivos

Formas paralelas del nombre: Conseil International des Archives
International Council on Archives
Internationaler Archivrat
فیشرالل یل و دل اسل جمل ا
国际档案理事

E.a.3. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas formas paralelas como se considere necesario, según lo dispuesto en la regla general (véase el apartado 1.3.E.a.2.).

Cada una de las formas paralelas estará compuesta por los siguientes subelementos:

- nombre oficial de la institución propiamente dicha en otra lengua o escritura
- nombre de las instituciones superiores³⁹
- calificadores
- atributos

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Comunidad de Trabajo de los Pirineos. Comité de Coordinación

³⁹ Se utilizará el nombre de la institución superior cuando exista homonimia y el uso de los calificadores no fuera suficiente para deshacerla (véase el apartado 1.2.E.a.2.2.).

Formas paralelas del nombre: Communauté de Travail des Pyrénées. Comité de Coordination
Comunitat de Treball dels Pirineus. Comitè de Coordinació
Pirinioetako Lan Komonitatearen. Koordinaketa Batzordea

Los dos últimos subelementos, calificadores y atributos, sólo se añadirán cuando se consideren necesarios y siempre en la lengua del centro que elabora el registro de autoridad. Para su utilización se seguirá lo dispuesto en el elemento *Forma autorizada del nombre* (véase el apartado 1.2.E.a.2.).

E.a.4. Formalización de los subelementos

Cada una de las distintas formas paralelas del nombre que se incluya en un registro se dispondrá en línea aparte.

La formalización de los subelementos de cada una de las formas paralelas del nombre se realizará del mismo modo que en el elemento *Forma autorizada del nombre* (véase el apartado 1.2.E.a.3).

1.4. FORMAS NORMALIZADAS DEL NOMBRE SEGÚN OTRAS REGLAS

ISAAR (CPF)

Objetivo: Registrar las formas normalizadas del nombre de la institución, persona o familia que se han elaborado de acuerdo con reglas diferentes de las aplicadas para establecer la forma autorizada del nombre. De esta manera se facilita el intercambio de registros de autoridad entre diferentes comunidades profesionales.

Regla: Registrar la forma normalizada del nombre de la entidad que se está describiendo, de acuerdo con otras convenciones o reglas. Especificar estas reglas y/o, si ha lugar a ello, el nombre del servicio responsable de su elaboración.

A. CONSIGNACIÓN

Opcional. Para valorar la conveniencia de cumplimentar este elemento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el nivel de detalle en la elaboración del registro, el grado de utilidad que se obtenga según criterio del redactor del registro de autoridad y, por último, la pertenencia a un entorno de catalogación compartida con otros centros que utilicen otras convenciones o reglas.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Catálogos de autoridades y cualquier publicación cuyas entradas hayan sido normalizadas de acuerdo a una norma publicada, de carácter nacional o internacional, así como las propias normas o convenciones utilizadas.

Para todos aquellos registros de autoridad elaborados en España y con el fin de facilitar el intercambio de registros de autoridad, se recomienda consul-

tar el Catálogo de Autoridades de la Biblioteca Nacional⁴⁰ y las bases de datos del Portal de Archivos Españoles (PARES)⁴¹.

C. REGLAS GENERALES

C.1. Reglas

Se registrarán las formas normalizadas del nombre de la entidad que se está describiendo, de acuerdo con otras convenciones o reglas.

De cada regla o convención aplicada se especificará el nombre de ésta y/o el nombre del servicio responsable de su elaboración.

Además, se recomienda consignar la fecha de publicación de la convención o regla aplicada, si se conoce, y la fecha de consulta al catálogo de autoridades del que se toma la forma normalizada según otras reglas en formato dd-mm-aaaa.

En caso de que el catálogo consultado tenga un nombre propio, normalmente porque el servicio responsable mantiene más de un catálogo, se podrá consignar el nombre de éste con el fin de precisar mejor la fuente consultada.

Para todos aquellos registros de autoridad elaborados en España y con el fin de facilitar el intercambio de registros de autoridad, se recomienda consignar las formas normalizadas del nombre según las reglas siguientes: Norma Española de Descripción Archivística (NEDA)⁴² y Reglas de Catalogación Españolas (RRCC).

No obstante, queda a criterio del redactor del registro de autoridad la selección de la información a incluir para que el registro quede perfectamente identificado.

C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas formas normalizadas del nombre según otras reglas como se considere necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la regla (véase el apartado 1.4.C.1).

⁴⁰ <<http://www.bne.es/cgi-bin/wsirtex?FOR=WBNTXT4>> [Consulta: 03-05-2007].

⁴¹ <<http://pares.mcu.es>> [Consulta: 09-05-2007].

⁴² Aunque en el momento de la redacción de este manual sólo se conoce en su versión borrador, se recomienda su consignación por ser la única norma archivística existente de ámbito estatal.

Cada una de las formas normalizadas del nombre según otras reglas registradas en este elemento podrá estar compuesta por los subelementos⁴³ detallados a continuación:

- la forma del nombre de la entidad normalizada según otras reglas (subelemento de consignación obligatoria si se decide cumplimentar el elemento)
- la información referente a las reglas aplicadas, que a su vez podrá estar integrada por los datos siguientes:
 - el nombre de la regla aplicada
 - la fecha de publicación de la regla, o referencia sobre su edición,
 - el nombre del servicio responsable de su aplicación
 - el catálogo consultado (elaborado siguiendo dicha regla)
 - la fecha de la consulta al catálogo

C.3. Formalización de los subelementos

Cada una de las distintas formas normalizadas del nombre según otras reglas se dispondrá en línea aparte.

La forma del nombre de la entidad normalizada según otra regla es el primer subelemento, y en caso de que se decida la cumplimentación de este elemento, su consignación es obligatoria.

La información referente a la regla o convención aplicada se consignará dentro de un mismo corchete y a continuación de la forma normalizada del nombre de la entidad.

Se detalla a continuación el orden de consignación de los datos referentes a la regla aplicada y la puntuación prescrita:

- el nombre de la regla, preferentemente, en su forma abreviada,
- la fecha de publicación de la regla, precedida por coma (,)
- el nombre del servicio responsable de su elaboración, precedido de punto y coma (;)
- el nombre del catálogo consultado, precedido de dos puntos (:)
- la fecha de la consulta al catálogo, en formato dd-mm-aaaa y precedida de coma (,)

⁴³ Es necesario que la aplicación informática distinga perfectamente entre la forma normalizada del nombre según otra regla y la información que le acompaña.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Chomón y Ruiz, Segundo de
Formas normalizadas del nombre según otras reglas: Chomón,
Segundo de (1871-1929) [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de
autoridades, 27-06-2007]

Forma autorizada del nombre: Diputación Provincial de Zارا
goza. Servicio de Cultura

Formas normalizadas del nombre según otras reglas: Servicio
de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza [NO-
DAC, 2007]
Zaragoza (Provincia). Diputación Provincial. Servicio de
Cultura [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de autoridades, 27-
06-2007]

De todos los datos referentes a la regla son de consignación obligatoria, si se decide cumplimentar el elemento, el nombre de la regla y/o, si ha lugar a ello, el nombre del servicio responsable de su aplicación.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Cistué, familia
Formas normalizadas del nombre según otras reglas: Familia
Cistué [NEDA versión preliminar; AHPZ]

Cuando la forma del nombre de la entidad coincida para diferentes reglas o convenciones, se añadirán tantos corchetes como reglas sea necesario consignar.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Sender Garcés, Ramón José
Formas normalizadas del nombre según otras reglas: Sender,
Ramón J. (1901-1982) [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de
autoridades, 27-06-2007] [NEDA, versión preliminar;
GTAA, 27-06-2007]

D. VARIANTES DE LAS REGLAS

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Ninguna.

1.5. OTRAS FORMAS DEL NOMBRE

ISAAR (CPF)

Objetivo: Registrar cualquier nombre(s) existente(s) de la institución, persona o familia, que no se haya mencionado en ningún otro lugar del Área de Identificación⁴⁴.

Regla: Registrar otros nombres por los que puede ser conocida la entidad, tales como:

- a) otras formas del mismo nombre, por ejemplo, acrónimos;
- b) otros nombres de instituciones, por ejemplo, los cambios sufridos por el nombre a través del tiempo con sus correspondientes fechas⁴⁵;
- c) otros nombres de personas o familias, por ejemplo, los cambios sufridos por el nombre a través del tiempo con sus correspondientes fechas, como los pseudónimos, nombres de soltera, etc;
- d) nombres y títulos que preceden o siguen al nombre de personas y familias, por ejemplo, títulos nobiliarios o títulos honoríficos ostentados por una persona o familia.

A. CONSIGNACIÓN

Opcional. A la hora de decidir la cumplimentación de este elemento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el nivel de detalle en la elaboración del registro y el grado de utilidad de cara a la recuperación de información, según criterio del redactor del registro de autoridad.

⁴⁴ En sistemas manuales las otras formas del nombre podrán remitir a la forma autorizada del nombre mediante uso de referencias cruzadas del tipo “véase”.

⁴⁵ Cuando, de acuerdo con las reglas y/o convenciones nacionales, se considera que el cambio de nombre supone la creación de una nueva institución, se registrará la relación entre las dos instituciones como relación temporal en el Área de relaciones (5.3). [En esta publicación, véase el apartado 1.2.E.a.1.3.1. Cambios de nombre].

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, y cualquier otra publicación que aporte información de interés. Además de las fuentes escritas, también serán válidas las fuentes orales, es decir, las formas utilizadas en el habla tradicional o popular, aunque no se encuentren recogidas en ningún documento escrito de los utilizados como fuentes para realizar el registro de autoridad.

La selección de fuentes se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

C. REGLAS GENERALES

C.1. Regla

Se registrarán otros nombres de la entidad por los que ésta pueda ser conocida y, por tanto, consultada por un usuario.

C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas formas como se considere necesario, según lo dispuesto en la regla general (véase el apartado 1.5.C.1).

Por su naturaleza, la diversidad de estas formas hace imposible la determinación previa de subelementos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ric y Azlor, María Pilar

Otras formas del nombre: Baronesa de Valdeolivios

Ric y Azlor, M^a Pilar

Ric, Pilarín

C.3. Formalización de los subelementos

Cada una de las otras formas del nombre se dispondrá en línea aparte.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gajatechea, familia

Otras formas del nombre: Vizcondes de Torre-Cantábrico

Los Guipuchis

Los Navieros

Gajatetxea, familia

D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

E.a. INSTITUCIONES

Se registrará cualquier otro nombre que tenga la institución que no se haya utilizado en ningún otro lugar del Área de Identificación. A pesar de la variedad de nombres que puedan existir, éstos pueden agruparse atendiendo a cambios de forma, orden y contenido.

E.a.1. Cambios de forma (distintas formas para un mismo nombre):

– sigla o acrónimo

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Zaragoza

Otras formas del nombre: AGRALUZ

Forma autorizada del nombre: Asociación Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés

Otras formas del nombre: APUDEPA

Forma autorizada del nombre: Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón

Otras formas del nombre: GTAA

– abreviaturas (que en la forma autorizada del nombre se han consignado en su forma desarrollada, o que no se han consignado)

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Colegio Público Doctor Azúa (Zaragoza)

Otras formas del nombre: C. P. Dr. Azúa (Zaragoza)

Forma autorizada del nombre: José Alfonso

Otras formas del nombre: José Alfonso S.A.

– nombre convencional o popular (no aceptado en la forma autorizada)

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa

Otras formas del nombre: Hospital Clínico

Forma autorizada del nombre: Instituto de Enseñanza Secundaria Pablo Serrano (Andorra, Teruel)

Otras formas del nombre: Instituto Pablo Serrano (Andorra, Teruel)

– **nombre con/sin artículo** (que la forma autorizada incluya artículo)

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: El Justicia de Aragón

Otras formas del nombre: Justicia de Aragón

– **números** [que la forma autorizada incluya números expresados o no en cifras (arábigas, romanas,...)]

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Editorial Siglo XXI

Otras formas del nombre: Editorial Siglo Veintiuno

Forma autorizada del nombre: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza)

Otras formas del nombre: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Calatayud (Zaragoza)

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número dos de Calatayud (Zaragoza)

– **distinta puntuación, espacios, guiones, mayúsculas/minúsculas,...** (que la forma autorizada incluya o no guiones, espacios,...)

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Asociación de vecinos Lanuza-Casco Viejo

Otras formas del nombre: Asociación de vecinos Lanuza Casco Viejo

Forma autorizada del nombre: Instituto Nacional de Industria (España)

Otras formas del nombre: INI

I.N.I.

- las **otras opciones o lecturas posibles** con el atributo *deducido* entre paréntesis cuando en las fuentes de información el nombre de la institución figure de forma ilegible o sea de lectura dudosa

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Gráficas Murillo (deducido)

Otras formas del nombre: Gráficas Burillo

- **títulos honoríficos** (no consignados en la forma autorizada del nombre)

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Ayuntamiento de Jaca (Huesca)

Otras formas del nombre: Excelentísimo Ayuntamiento de Jaca (Huesca)

E.a.2. Cambios de orden (diferentes elementos de entrada)

- **instituciones subordinadas y desarrollo jerárquico** (que la forma autorizada del nombre de la institución subordinada contenga o no el desarrollo jerárquico de la misma)

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Instituto de Estudios Asturianos

Otras formas del nombre: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (España). Instituto de Estudios Asturianos

Forma autorizada del nombre: Caja de Ahorros de Canarias. Centro Cultural

Otras formas del nombre: Centro Cultural Caja Canarias

- **distinta disposición de los términos** que componen la forma autorizada del nombre

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Josgel Peluqueros

Otras formas del nombre: Peluqueros Josgel

E.a.3. Cambios de contenido (nombres diferentes)

- nombres diferentes debidos a **cambios en el nombre** (nombre diferente por el que se conoce una institución –formas populares, vulgarismos,...– que no ha sido elegido para la forma autorizada)

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Hospital Miguel Servet (Zaragoza)

Otras formas del nombre: La Casa Grande

Forma autorizada del nombre: Parroquia de San Pablo (Zaragoza)

Otras formas del nombre: Parroquia de El Gancho

Forma autorizada del nombre: Hospital Royo Villanova (Zaragoza)

Otras formas del nombre: El Cascajo

– nombres diferentes debidos a **lenguas distintas**: forma del nombre de la institución expresado en la lengua del centro responsable de la elaboración del registro, cuando esta lengua no sea la elegida para la forma autorizada del nombre.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: New York Philharmonic Orchestra

Otras formas del nombre: Orquesta Filarmónica de Nueva York

E.b. PERSONAS

Se registrará cualquier otro nombre que tenga la persona que no haya sido utilizado en ningún otro lugar del Área de Identificación y, si se considera necesario, se añadirán las fechas correspondientes. A pesar de la variedad de casos que puedan existir, éstos pueden agruparse atendiendo a cambios de forma, orden y contenido.

E.b.1. Cambios de forma (distintas formas para un mismo nombre):

– **grafías antiguas** (nombres antiguos, que en la forma autorizada se habrán consignado con la grafía actualizada de acuerdo a las normas vigentes)

Ejemplo:

Forma autorizada: Bardají Villanova, Juan de

Otras formas del nombre: Bardaxí Villanova, Juan de

– **nombres o apellidos parcialmente ilegibles**: las otras opciones o lecturas posibles con el atributo *deducido* entre paréntesis cuando en las fuentes de

información nombre o apellidos figuren de forma parcialmente ilegible o sean de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Aparicio, Pedro (deducido)

Otras formas del nombre: Paricio, Pedro (deducido)

Notas de mantenimiento: El texto del que se extrae el elemento

Forma autorizada del nombre está en parte perdido

E.b.2. Cambios de orden (diferentes elementos de entrada)

– **término perteneciente al nombre o al apellido:** cuando no se sepa con certeza si un término corresponde a un nombre o a un apellido, se consignará aquí la forma que no se haya aceptado en el elemento *Forma autorizada del nombre*.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Agustín Miguel, José

Otras formas del nombre: Miguel, José Agustín

– en **apellidos de origen portugués, brasileño, anglosajón, flamenco y escandinavo**, la forma del nombre cuyo elemento inicial sea la primera parte el apellido (en la forma autorizada del nombre el elemento inicial es la última parte del apellido).

Ejemplo:

Forma autorizada: Silva, Florêncio Carlos de Abreu

Otras formas del nombre: Abreu e Silva, Florêncio Carlos de

E.b.3. Cambios de contenido

– **nombres anteriores al cambio oficial del nombre**, con sus correspondientes fechas, si se conocen. (Estos cambios que pueden afectar a cualquier persona son especialmente significativos para reyes, papas, religiosos regulares,...)

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Neruda, Pablo

Otras formas del nombre: Reyes Basoalto, Ricardo Eliecer (1904-1946)

Forma autorizada del nombre: Juan Carlos I (rey de España)

Otras formas del nombre: Borbón y Borbón, Juan Carlos

Forma autorizada del nombre: Alejandro VI (papa)

Otras formas del nombre: Borja, Rodrigo
Borgia, Rodrigo

Forma autorizada del nombre: Benedicto XIII (antipapa)

Otras formas del nombre: Luna, Pedro de

Forma autorizada del nombre: Teresa de Jesús (santa)

Otras formas del nombre: Cepeda y Ahumada, Teresa de
Teresa de Ávila

– **títulos nobiliarios** con los correspondientes ordinales

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Abarca de Bolea, Pedro Pablo

Otras formas del nombre: Aranda, X conde de

Forma autorizada del nombre: Saavedra y Ramírez de Baquedano, Ángel de

Otras formas del nombre: Rivas, III duque de

– **apodos** por los que una persona es conocida

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Jiménez Malla, Ceferino

Otras formas del nombre: El Pelé

– **sobrenombres** por los que una persona es conocida

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Zaragoza Doménech, Agustina

Otras formas del nombre: Agustina de Aragón

Forma autorizada del nombre: Fernando II (rey de Aragón)

Otras formas del nombre: Fernando el Católico

Forma autorizada: Fernando III (rey de Castilla y León)

Otras formas del nombre: Fernando III el Santo (rey)

– **condición de casada**, expresada utilizando como segundo apellido el de su marido precedido de la partícula *de*

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Polo y Martínez-Valdés, Carmen

Otras formas del nombre: Polo de Franco, Carmen

– **condiciones especiales** expresadas mediante el calificador, por ejemplo, la condición de beato o santo en los papas, la condición de regente y consorte,... Para los reyes de la Corona Española, se utilizará el calificador para indicar su condición de rey de los diversos territorios con sus ordinales correspondientes.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pío X (papa)

Otras formas del nombre: Pío X (santo)

Forma autorizada del nombre: Orleans, María de las Mercedes de

Otras formas del nombre: Orleans, María de las Mercedes de (reina consorte de Alfonso XII)

<i>Forma autorizada del nombre</i>	<i>Otras formas del nombre</i>
Fernando II (rey de Aragón)	Fernando V (rey de Castilla)
Carlos I (rey de España)	Carlos I (rey de Aragón) Carlos V (emperador de Alemania)
Felipe II (rey de España)	Felipe I (rey de Aragón)
Felipe III (rey de España)	Felipe II (rey de Aragón)
Felipe IV (rey de España)	Felipe III (rey de Aragón)
Carlos II (rey de España)	Carlos II (rey de Aragón)

E.c. FAMILIAS

Se registrarán otras formas por las que pueda ser conocida la familia que no se hayan utilizado en ningún otro lugar del Área de Identificación. A pesar de la variedad de nombres que puedan existir, éstos pueden agruparse atendiendo a cambios de forma, orden y contenido.

E.c.1. Cambios de forma (distintas formas para un mismo nombre):

– **grafías antiguas** de un nombre de familia, que en la forma autorizada se han adaptado a las normas vigentes, según se establece en el apartado 1.5.E.c.3.4.2.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Fernández de Híjar, familia

Otras formas del nombre: Fernandez d'Ixar, familia

- **las otras opciones o lecturas posibles** con el atributo *deducido* entre paréntesis cuando en las fuentes de información el apellido familiar figure de forma parcialmente ilegible o sea de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Meléndez (deducido), familia

Otras formas del nombre: Menéndez (deducido), familia

E.c.2. Cambios de orden (diferentes elementos de entrada)

- **unión de artículos o preposiciones**, que dan lugar a otra forma del nombre de la familia

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Torre, de la, familia

Otras formas del nombre: Latorre, de, familia

E.c.3. Cambios de contenido

- **nombres anteriores** a un cambio oficial del nombre de la familia, con sus correspondientes fechas.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Cabrero, familia

Otras formas del nombre: Cabreo, familia (1879 / 1987)

- la forma del nombre que consigne **un único apellido**, normalmente en el uso cotidiano, cuando el nombre del grupo familiar está formado por dos apellidos unidos mediante la preposición *de*, y así se ha consignado en la forma autorizada.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Jordán de Urriés, familia

Otras formas del nombre: Urriés, familia

- **apellido familiar de origen portugués, brasileño, anglosajón, flamenco o escandinavo**. Se hará una referencia completa, con la primera parte del apellido (en la forma autorizada del nombre el elemento inicial es la última parte del apellido).

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Boer, familia

Otras formas del nombre: De Boer, familia

– **título o títulos nobiliarios** poseídos por una familia.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Valón, familia

Otras formas del nombre: Barones de Mora

Forma autorizada del nombre: Jordán de Urriés, familia

Otras formas del nombre: Ayerbe, marqueses de

Rubí, marqueses de

Velilla de Ebro, marqueses de

Roda, vizcondes de

– **sobrenombre o apodo** por el que es conocida una familia (cuando éste no forme parte de la forma autorizada como calificador).

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Barbacil, familia

Otras formas del nombre: Los Vinateros

1.6. IDENTIFICADORES PARA INSTITUCIONES

ISAAR (CPF)

Objetivo: Facilitar cualquier identificador numérico o alfanumérico que se utilice para identificar la institución descrita.

Regla: Registrar, cuando sea posible, cualquier número oficial u otro tipo de identificador (p.e., número de registro de la compañía) de la institución descrita y precisar la jurisdicción y disposición bajo la cual ha sido asignado.

A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

De acuerdo con la norma ISAAR (CPF), este elemento es de aplicación exclusiva en los registros de autoridad de instituciones.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Registros públicos y, en general, cualquier sistema oficial de identificación de instituciones, empresas, sociedades, cooperativas, fundaciones, asociaciones, etc.

C. REGLA/S GENERAL/ES

C.1. Reglas

Cuando una institución posea un código de identificación único otorgado por una entidad de carácter oficial, como registros públicos o algún otro órgano de la Administración, se deberá consignar tal y como aparezca codificado, incluyendo las siglas si forman parte del código, indicando el nombre del registro y si fuera necesario el organismo responsable del mismo.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Pastelería Larrodé

Identificadores para instituciones: Código de Identificación Fiscal: S-901501-D

Forma autorizada del nombre: Federación de la Virgen del Pilar de los Monasterios de la Orden de la Inmaculada Concepción.

Identificadores para instituciones: Registro de Entidades Religiosas Católicas: 1632-/0-SE/D

Forma autorizada del nombre: Fundación San Valero

Identificadores para instituciones: Registro de Fundaciones Canónicas: 228-SE/F

Forma autorizada del nombre: Farmadescuento

Identificadores para instituciones: Registro General de Empresas de Venta a Distancia: 2001/0181/13/28/9/V

En el caso de que el código identificador y/o el nombre del registro no sean lo suficientemente explícitos, se consignará además el nombre del organismo responsable del registro.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Fundación Santiago Doz

Identificadores para instituciones: Gobierno de Aragón. Registro de Fundaciones: 17(I)

y no

Registro de Fundaciones: 17(I)

Forma autorizada del nombre: Harinera Polo

Identificadores para instituciones: Registro Industrial: RI: 50/224353.

y no

Registro Industrial del Gobierno de Aragón (RI): 50/224353

(El número de registro contiene el código)

Se podrán consignar tantos códigos identificadores como considere necesario el redactor del registro de autoridad.

C.2. Componentes del elemento

El elemento se podrá componer de los siguientes subelementos:

- Organismo responsable del registro
- Nombre del registro
- Código identificador de la institución

El número de subelementos necesarios que deben formar parte del elemento *Identificador de instituciones* se deja a criterio del redactor del registro de autoridad.

C.3. Formalización de los subelementos

Cada uno de los identificadores de instituciones que se incluya en un registro de autoridad se dispondrá en línea aparte.

El organismo responsable del registro y el nombre del registro se consignarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.2.E.a.1.2. de la norma. El código identificador de institución se registrará tal y como aparezca codificado en las fuentes oficiales.

C.3.1. Orden de los subelementos

El orden de los subelementos será el siguiente:

Organismo responsable del registro, nombre del registro, código identificador de la institución.

C.3.2. Puntuación

El organismo responsable del registro y el nombre de registro se consignarán separados entre sí por punto.

El código de identificador de la institución se consignará separado del resto de los subelementos por dos puntos.

Se respetarán los signos de puntuación que pueda contener el código identificador.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Club Ibón

Identificadores para instituciones: Gobierno de Aragón. Registro de Asociaciones: 03-p-1907

D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Ninguna.

2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN

2.1. FECHAS DE EXISTENCIA

ISAAR (CPF)

OBJETIVO: Registrar las fechas de existencia de la institución, persona o familia.

REGLA: Registrar las fechas de existencia de la entidad que se está describiendo. En el caso de las instituciones, incluir la fecha de establecimiento, fundación, legislación sobre sus competencias y disolución. En el caso de las personas, hay que incluir las fechas reales o aproximadas, de nacimiento y fallecimiento o cuando estas fechas no se conozcan precisar las fechas de actividad. Cuando se utilicen sistemas paralelos de datación, se puede indicar las equivalencias entre estos según las convenciones o reglas pertinentes. Especificar en el elemento Reglas y/convenciones (5.4.3) el/los sistema(s) de datación utilizados, por ejemplo ISO 8601.

A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fechas se tomarán de la legislación, las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés, así como de las fuentes documentales de archivo.

La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

C. REGLAS GENERALES

C.1. Reglas

Para cada entidad se consignarán, como máximo, dos fechas. Cuando se utilicen dos fechas, ambas deben ser del mismo tipo (véase el apartado 2.1.C.2.2.1.).

Se consignarán preferentemente las fechas extremas de existencia de la entidad, entendiendo como tales las de creación/disolución en el caso de instituciones, nacimiento/muerte para las personas y origen/extinción en las familias. Si no se conocen las fechas extremas de existencia se indicarán las de actividad y, si tampoco éstas son conocidas, la fecha o fechas documentadas, con indicación en cada caso del tipo de fecha de que se trata.

Si la institución, persona o familia todavía existe se indicará solamente la fecha de creación, nacimiento u origen.

Cuando no se conozcan las fechas con exactitud, se indicará por aproximación (véase el apartado 2.1.C.3.2.3.).

Cuando en la fuente de información las fechas aparezcan expresadas en sistemas de datación diferentes de la era cristiana, se reducirán las mismas al sistema de datación actual. Tal circunstancia se podrá hacer constar opcionalmente en el elemento *Notas de mantenimiento*. Se seguirá el mismo procedimiento para expresar otras fechas cuya consignación en las fuentes requiera una interpretación, por ejemplo el día y mes consignados en las fuentes con el nombre del santo del día.

Ejemplos:

Fechas de existencia: nacimiento 1510-06-24
(*En la documentación:* Nacido el día de Sant Johan del anno de mil quinientos diez)

Fechas de existencia: Fecha documentada 1152
(*En la documentación:* Era MCLXXX)

C.2. Componentes del elemento

El elemento se podrá componer de los siguientes subelementos:

C.2.1. Fechas propiamente dichas

C.2.2. Atributos

C.2.1. Fechas propiamente dichas

Las fechas pueden expresarse en años, meses, días y también en otros periodos de tiempo, por ejemplo siglos, mitades de siglo, décadas,...

C.2.2. Atributos

Son aquellos términos que acompañan a la fecha o fechas indicando una cualidad o propiedad de éstas. Pueden ser de las siguientes clases:

C.2.2.1. Relativos al tipo de fecha

Los atributos de tipo de fecha relativos a existencia se incluirán cuando solamente se conozca una de las dos fechas extremas; el resto de los atributos se incluirán para consignar que se trata de otro tipo de fechas diferentes a las de existencia.

	Instituciones	Personas	Familias
Fechas extremas de existencia	Creación	Nacimiento	Origen
	Disolución	Muerte	Extinción
Fechas de actividad	Actividad		
	Inicio de actividad		
	Fin de actividad		
Fecha/s documentada/s	Fecha/s documentada/s		

C.2.2.2. Genéricos

Los atributos genéricos se incluirán para consignar las fechas cuando éstas sean inciertas o no se conozcan con exactitud y sólo se puedan dar por aproximación.

- Probable/s
- Anterior a
- Posterior a
- Aproximada/s

C.3. Formalización de los subelementos

C.3.1. Fechas propiamente dichas

Se indicarán el año, mes y día, en ese orden, si se conocen.

El año se representará con cuatro cifras arábicas. El mes y el día se representarán con dos cifras arábicas respectivamente; en el caso de un número menor de diez, el primer dígito será un cero:

aaaa-mm-dd

Si no se conoce el año se podrá hacer referencia a periodos más amplios, como *1ª mitad del siglo*, *2ª mitad del siglo* o *siglo*, abreviando siglo con la letra *s* seguida de un punto y un espacio (*s.*).

Para la expresión de los siglos se utilizarán números romanos.

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada, precedida y seguida de un espacio (/). La separación entre años, meses y días se realizará mediante guiones (-).

Ejemplos:

1930

s. XVIII

1930 / 1987

1930-12-05 / 1985-05-30

1ª mitad del s. IX

Cuando se conozca solamente el año y el mes, se indicará de la siguiente forma:

aaaa-mm

Ejemplos:

1834-02

0847-10

Cuando se conozca el año y el día pero no el mes, se indicará solamente el año. Opcionalmente, la información sobre el día se puede incluir en el elemento *Historia*.

C.3.2. Atributos

C.3.2.1. Orden de los atributos

El atributo precederá siempre a la fecha, separado por un espacio. Si hay que utilizar más de un atributo, se colocará primero el relativo a tipo de fecha y a continuación el genérico (véase el apartado 2.1.C.2.2) precedido de dos puntos.

Ejemplo:

Fechas de existencia: extinción: probable 1945

C.3.2.2. Relativos al tipo de fecha

- Cuando se conozcan las fechas extremas de existencia (creación/disolución, nacimiento/muerte, origen/extinción), no será necesario añadir ningún atributo indicando tal circunstancia:

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Gómez Laguna, Luis

Fechas de existencia: 1907-10-05 / 1995-03-12

Forma autorizada del nombre: Bermúdez, familia

Fechas de existencia: 1850 / 2006

Forma autorizada del nombre: Gobierno de Aragón. Dirección General de Obras Hidráulicas

Fechas de existencia: 1996-02-20 / 2001-05-17

- Cuando sólo se conozca una de las dos fechas (creación/disolución, nacimiento/muerte, origen/extinción), o la entidad siga existiendo, se indicará de la siguiente forma:

Nacimiento aaaa-mm-dd

o

Muerte aaaa-mm-dd

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Iglesias Ricou, Marcelino

Fechas de existencia: Nacimiento 1951-04-16

Forma autorizada del nombre: Martínez Comín, Venancio

Fechas de existencia: Nacimiento 1747-10-24

Forma autorizada del nombre: Rodríguez Pérez, Juan

Fechas de existencia: Muerte 1965-02-02

Forma autorizada del nombre: Pueyo, familia

Fechas de existencia: origen 1733

Forma autorizada del nombre: Cardo, familia

Fechas de existencia: extinción 2001

Forma autorizada del nombre: Instituto Aragonés del Agua

Fechas de existencia: creación 2001-05-17

- Cuando las fechas reseñadas sean las de actividad o las documentadas se indicará esta circunstancia:

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Español, Martín (médico)

Fechas de existencia: Fecha documentada 1845-01-24

Forma autorizada del nombre: Español, Martín (notario)

Fechas de existencia: Actividad 1557 / 1585

Forma autorizada del nombre: Blasco, familia (políticos)

Fechas de existencia: Actividad 1900 / 1974

Forma autorizada del nombre: Palau, Arnau

Fechas de existencia: Fechas documentadas 1402 / 1420

- Si sólo se conoce el inicio o final de la actividad se indicará de la siguiente forma:

Inicio de actividad aaaa-mm-dd

Fin de actividad aaaa-mm-dd

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Buenafuente Amigó, Juan

Fechas de existencia: Inicio de actividad 1954

Forma autorizada del nombre: Hernández, familia

Fechas de existencia: Final de actividad 1995

C.3.2.3. Genéricos

Se coloca delante de la fecha a la que afecta. Si afecta a más de una fecha se utilizará el plural.

Ejemplos:

Fechas de existencia: probables 1851 / 1920

Fechas de existencia: probable 1851 / 1920

Fechas de existencia: 1851 / probable 1920

Fechas de existencia: inicio de actividad: posterior a 1980 / anterior a 1983

Fechas de existencia: aproximada 1575 / 1624

Fechas de existencia: 1575 / aproximada 1624

Fechas de existencia: posterior a 1820 / anterior a 1870

Fechas de existencia: nacimiento: anterior a 1766

D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Ninguna.

4. ÁREA DE CONTROL

4.1. IDENTIFICADOR DEL REGISTRO DE AUTORIDAD

ISAAR (CPF)

OBJETIVO: *Identificar el registro de autoridad de forma unívoca, dentro del contexto en el que se va a utilizar.*

REGLA: *Dar un identificador único al registro de autoridad, de acuerdo con las convenciones locales y/o nacionales. Si el registro de autoridad se va a utilizar internacionalmente, precisar el código del país en el que se elaboró el registro de autoridad, de acuerdo con la última versión de la ISO 3166 Códigos para la representación de nombres de países.*

A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información que se utilizarán para redactar este elemento serán las siguientes:

- Norma ISO 3166 de *Códigos para la representación de nombres de países*.
- Base de datos *Relación de municipios y códigos por provincias* del Instituto Nacional de Estadística (INE)⁴⁶.
- *Censo-Guía de Archivos* elaborado por el Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas.

⁴⁶ Base de datos del INE *Relación de municipios y códigos por provincias a 1 de enero de 2007*, en <http://www.ine.es/daco/daco42/codmun/codmun07/07codmunmapa.htm> [consulta realizada el 7-5-2007].

C. REGLAS GENERALES

C.1. Regla general

Consignar un código de identificación único para el registro de autoridad, que lo individualice de forma unívoca.

C.2. Componentes del elemento

El identificador del registro de autoridad estará compuesto por los siguientes subelementos:

C.2.1. Código del país

C.2.2. Número de la provincia y número del municipio

C.2.3. Código de identificación del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad

C.2.4. Literal *RA*

C.2.5. Número

C.2.1. Código del país

Se consignará el código establecido en la norma ISO 3166. A España le corresponde el código *ES*.

C.2.2. Número de la provincia y número del municipio

Se consignarán la provincia y el municipio donde tenga su sede principal la agencia redactora del registro de autoridad. Se tomará del código asignado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), prescindiendo de la última cifra, por ser ésta un número de control.

Ejemplos:

Huesca 22 125

Teruel 44 216

Zaragoza 50 297

C.2.3. Código de identificación del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad⁴⁷

⁴⁷ El servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad puede ser un archivo, un servicio de archivos, un archivo general, etc. Lo recomendable es que exista una Agencia de Autoridades o de Normalización, que cree las autoridades o controle y valide las autoridades creadas por los distintos agentes a los que, a su vez, dicha Agencia, haya autorizado para ello.

C.2.3.1. Se tomará el asignado en el Censo-Guía de Archivos, en el caso de que exista.

C.2.3.2. En el caso de que el Censo-Guía no incluya la institución redactora del registro de autoridad se procederá a la creación del código. Para crearlo se seguirá el criterio que utilice la Comunidad Autónoma para la normalización de códigos de centro, en el caso de que tenga un criterio propio. Si no lo tiene, se creará⁴⁸ el acrónimo que el centro considere adecuado, con un máximo de seis caracteres. Previamente será necesario comprobar que el acrónimo no se esté ya utilizando para identificar a otro centro del mismo municipio.

C.2.4. Literal RA

Indicará que el código identifica un Registro de Autoridad. De este modo se evitará la confusión con un código identificador de un registro de descripción documental realizado por el mismo centro.

C.2.5. Número

Número correlativo de 6 dígitos comenzando por el 000001.

C.3. Formalización de los subelementos

Se consignará en primer lugar el código del país con mayúscula, seguido de guión y a continuación, sin ningún tipo de separación, el código de la provincia, el código del municipio, y el código de la agencia redactora del registro de autoridad. Separado por una barra oblicua, se registrarán el literal *RA* y el número correlativo identificador del registro.

Ejemplo:

ES-22125AHPHU/RA000001

D. VARIANTES DE LA/S REGLAS

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Ninguna.

⁴⁸ Es necesario indicar que la norma ISO 15511:2003 *Information and documentation - International Standard Identifier form Libraries and Related Organizations (ISIL)* no detalla la manera de codificar los centros, sino que remite la codificación a las agencias nacionales.

4. ÁREA DE CONTROL

4.9. NOTAS DE MANTENIMIENTO

ISAAR (CPF)

***Objetivo:** Documentar la elaboración y los cambios realizados en el registro de autoridad.*

***Regla:** Registrar la información pertinente sobre la elaboración y actualización del registro de autoridad. Aquí se puede mencionar los nombres de las personas responsables de la creación del registro de autoridad.*

A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

En el caso de notas sobre fuentes, las utilizadas para el elemento al que se refieren las notas.

Si se trata de notas sobre las personas responsables de la creación o de la revisión del registro de autoridad, el propio creador o revisor del registro.

C. REGLAS GENERALES

C.1. Regla general

En este elemento podrá consignarse cualquier información de interés relativa al proceso de elaboración del registro de autoridad, como problemas de lectura de las fuentes, reducción de la fecha a sistemas de datación actuales, nombres de las personas responsables de la creación y/o revisión del registro, etc.

C.2. Componentes del elemento

C.2.1. Notas sobre fuentes

En relación con las fuentes utilizadas y descritas en el elemento *Fuentes* se podrá especificar cualquier cuestión referente a la información obtenida de éstas, y a las dificultades de interpretación, que podrán estar relacionadas con cualquier elemento del registro de autoridad y de manera especial con el elemento *Forma autorizada del nombre* y con el elemento *Fechas extremas de existencia*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Fernández, José (deducido)

Notas de mantenimiento: El texto del que se extrae el elemento *Forma autorizada del nombre* está en parte perdido.

Forma autorizada del nombre: Fontana, María (deducido)

Otras formas del nombre: Fontanal, María

Notas de mantenimiento: Las fuentes documentales consultadas discrepan en el apellido: se ha encontrado como *Fontanal* y como *Fontana*. El término elegido para la *Forma autorizada del nombre* es Fontana, pues se ha encontrado en tres ocasiones frente a las dos en que aparece Fontanal.

Fechas extremas de existencia: Fecha documentada 1258-12-28

Notas de mantenimiento: La fecha documentada está deducida del documento: Bula inédita de Alejandro IV otorgando indulgencias a la iglesia de Sijena (véase el elemento *Fuentes*), cuya transcripción es: *Dat. Viterbi v kal. Januarii, Pontificatus nostri anno quarto*

Fechas extremas de existencia: Actividad: 1152-10-19

Notas de mantenimiento: La fecha de actividad está extraída del privilegio rodado de Alfonso VII (véase el elemento *Fuentes*), cuya transcripción es: *Facta carta in Guadalagara xv. kal. novembris. Era M.C.LXXXX.*

C.2.2. Notas sobre las personas responsables de la creación y modificación del registro

En este apartado se indicarán el nombre o nombres de las personas responsables de la elaboración del registro, tanto en su creación como en las posteriores modificaciones. Este subelemento está relacionado con el elemento

Identificadores de la institución y con el elemento *Fechas de creación, revisión o eliminación*.

Ejemplos:

Notas de mantenimiento:

Responsable de la creación: Montero Pérez, Jacinto

Responsable de la 1ª revisión: Vinuesa del Hoyo, María Victoria

C.3. Formalización del elemento

Se redactarán tantas notas como se considere necesario.

Si existe más de una nota, éstas se consignarán en línea aparte.

Se consignarán en primer lugar las notas sobre fuentes y a continuación las notas sobre personas responsables. Las notas sobre fuentes se harán constar siguiendo el orden de las áreas y los elementos a los que hacen referencia.

C.3.1. Notas sobre fuentes

La redacción de las notas es libre.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Sanjuán, Francisco Javier (deducido)

Fechas extremas de existencia: Fecha documentada 1958-12-24

Notas de mantenimiento: El texto del que se extrae el elemento

Forma autorizada del nombre está en parte perdido.

La fecha documentada está extraída del encabezamiento de una carta (véase el elemento *Fuentes*): “Nochebuena 58”

C.3.2. Notas sobre personas responsables

Se indicará con el término “Responsable de la creación”, “Responsable de la 1ª revisión” y así sucesivamente y, si el sistema permite la eliminación, también “Responsable de la eliminación”, seguido de dos puntos y el nombre de la persona responsable (apellidos, nombre).

D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Ninguna.

VII. EJEMPLOS

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Institución
1.2. Forma autorizada del nombre	Gobierno de Aragón. Comisión Jurídica Asesora
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Aragón. Diputación General. Comisión Jurídica Asesora [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de Autoridades, 25-06-2007]
1.5. Otras formas del nombre	COJA
1.6. Identificadores para instituciones	Código de Identificación Fiscal: S-5011009-D
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Creación 1995-02-16
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AACAA/RA000008
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Gómez de Valenzuela, Magdalena

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Institución
1.2. Forma autorizada del nombre	Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Hospital de Nuestra Señora de Gracia (Zaragoza) [Biblioteca Nacional de España, 21-06-2007]
1.5. Otras formas del nombre	Hospital Provincial Hospital de Gracia Regium Nosocomium Deiparae de Gratia Generale Regium Xenodochium Deiparae de Gratia Regium Xenodochium Virginis Mariae de Gratia Regium Nosocomium Virginis de Gratia
1.6. Identificadores para instituciones	Código de Identificación Fiscal: S-5011009-D
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Creación 1425
3. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297ADPZ/RA000003
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Egea Gilaberte, José Francisco

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Institución
1.2. Forma autorizada del nombre	Comunidad de Trabajo de los Pirineos
1.3. Formas paralelas	Communauté de Travail des Pyrénées Comunitat de Treball dels Pirineus Pirineotako Lan Kidegoa
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	
1.5. Otras formas del nombre	CTP
1.6. Identificadores para instituciones	
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Creación 1983-11-04
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AACAA/RA000009
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Gómez de Valenzuela, Magdalena

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Persona
1.2. Forma autorizada del nombre	Vallabriga y Rozas, María Teresa de
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Vallabriga y Rozas, Teresa de [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de Autoridades, 12-06-2007]
1.5. Otras formas del nombre	Vallabriga y Rozas, M ^a Teresa de Vallabriga, Teresa de Chinchón, XIII condesa de La Infanta
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	1759-1820
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AMZ/RA000002
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Moreno Gajate, María Cruz

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Persona
1.2. Forma autorizada del nombre	Rebolledo de Palafox y Melzi, José
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Palafox, José Rebolledo de [Fichero Bibliográfico Aragonés, 14-06-2007] Palafox y Melci, José de Rebolledo, duque de Zaragoza, 1776-1847 [Library of Congress: Online Catalog, 14-06-2007] Palafox y Melci, José de, duque de Zaragoza (1775-1847) [RRCC; Biblioteca Municipal de Zaragoza, 15-06-2007]
1.5. Otras formas del nombre	Palafox, General Zaragoza, I duque de Palafox, José de
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	1775-10-08 / 1847-02-15
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AMZ/RA000001
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Rivas Palá, Elena

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Persona
1.2. Forma autorizada del nombre	Campo, Domingo de (mayor) ⁴⁵
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	
1.5. Otras formas del nombre	Campo, Domingo de (notario)
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1 Fechas de existencia	Fechas de existencia: Actividad 1422
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-22125AHPHU/RA000001
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Mastral Gascón de Gotor, Marta

⁴⁹ Domingo de Campo (mayor) y Domingo de Campo (menor) son notarios. Su profesión se incluirá en el elemento 2.2. Historia.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Persona
1.2. Forma autorizada del nombre	Campo, Domingo de (menor)
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	
1.5. Otras formas del nombre	Campo, Domingo de (notario)
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Fechas de existencia: Actividad 1459 / 1503
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-22125AHPHU/RA000002
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Mastral Gascón de Gotor, Marta

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Persona
1.2. Forma autorizada del nombre	Climente, Pedro (deducido; notario)
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	
1.5. Otras formas del nombre	Clemente, Pedro (deducido; notario)
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Fecha documentada 1517
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-22125AHPHU/RA000003
4.9. Notas de mantenimiento	El texto del que se extrae el elemento <i>Forma autorizada del nombre</i> está en parte perdido. Responsable de la creación: Mastral Gascón de Gotor, Marta

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Persona
1.2. Forma autorizada del nombre	Climente, Pedro (labrador)
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	
1.5. Otras formas del nombre	Climente, Perico
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1 Fechas de existencia	Muerte: anterior a 1520
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-22125AHPHU/RA000004
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Mastral Gascón de Gotor, Marta

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Familia
1.2. Forma autorizada del nombre	Cistué, familia
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Familia Cistué [NEDA, versión preliminar]
1.5. Otras formas del nombre	Menglana, barones de Torre de Arias, barones de Pérez-Cistué
1.6. Identificadores para instituciones	
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Origen s. XVI
4. ÁREA DE CONTROL	
4. 1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AHPZ/RA000100
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Martínez Gimeno, María Luisa e Iranzo Muño, María Teresa

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1 Tipo de entidad	Familia
1.2 Forma autorizada del nombre	Azara, familia
1.3 Formas paralelas	
1.4 Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Familia Azara [NEDA, versión preliminar]
1.5. Otras formas del nombre	Nibbiano, marqueses de
1.6. Identificadores para instituciones	
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	s. XI
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1 Identificador del registro de autoridad	ES50297AHPZ/RA000101
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Martínez Gimeno, María Luisa

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Familia
1.2. Forma autorizada del nombre	Martínez-Bordiú, familia
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Familia Martínez Bordiú [NEDA, versión preliminar]
1.5. Otras formas del nombre	Villaverde, marqueses de
1.6. Identificadores para instituciones	
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Origen 1950
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AHPZ/RA000102
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Martínez Gimeno, María Luisa

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Familia
1.2. Forma autorizada del nombre	Abarca de Bolea, familia (condes de Aranda; 1723 / 1814)
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Familia Abarca de Bolea [NEDA, versión preliminar]
1.5. Otras formas del nombre	Almazán, duques de Torres, marqueses de Castellflorit, condes de
1.6. Identificadores para instituciones	
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	1723/1798
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AHPZ/RA000103
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Iranzo Muñío, María Teresa

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1. Tipo de entidad	Familia
1.2. Forma autorizada del nombre	Lucas, casa (Panticosa, Huesca)
1.3. Formas paralelas	
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	
1.5. Otras formas del nombre	Casal do Vico
1.6. Identificadores para instituciones	
2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN	
2.1. Fechas de existencia	Origen 1ª mitad s. XVIII
4. ÁREA DE CONTROL	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AHPZ/RA000105
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Martínez Gimeno, María Luisa

VIII. ANEXOS

ANEXO I

Siglas de las órdenes y congregaciones religiosas más conocidas

Fuente: Reglas de catalogación. Ed. nuevamente revisada.
Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apéndice VI

- A.A. Asuncionistas
- A.C.I. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús
- C.F.S. Congregación de la Fraternidad Sacerdotal
- C.F.X. Hermanos de San Francisco Javier
- C.I.C.M. Congregación del Corazón Inmaculado de María
- C.I.M. Congregación de Jesús y María
- C.M. Paúles
- C.M.F. Hijos del Corazón de María
- C.M.I. Carmelitas de María Inmaculada
- C.M.S.F. Hermanos Misioneros de San Francisco de Asís
- C.O. Oratorianos
- C.P. Pasionistas
- C.P.S. Estigmatizados
- C.P.P.S. Misioneros de la Preciosísima Sangre
- C.R. Teatinos
- C.R. Resurreccionistas
- C.R.I.C. Canónigos Regulares de la Inmaculada Concepción
- C.R.L. Canónigos Regulares Lateranenses
- C.S.B. Sacerdotes de San Basilio
- C.S.C. Congregación de la Santa Cruz

- C.S.Sp. Congregación del Espíritu Santo
- C.S.V. Clérigos de San Viator
- C.SS.R. Redentoristas
- CC.RR.MM. Clérigos Regulares Menores
 - F.D.M. Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia
 - F.M.M. Franciscanas Misioneras de María
 - F.S.C. Hermanos de las Escuelas Cristianas
 - F.S.C.J. Combonianos
 - F.S.F. Hermanos de la Sagrada Familia
- HH.MM. Maristas
 - HJ. Hermanitos de Jesús
 - Jer. Jerónimos
 - M.I. Camilos
- M.M.B. Mercedarias Misioneras de Berriz
- M.C.S. Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús
- M.S.F. Misioneros de la Sagrada Familia
- M.Sp.S. Misioneros del Espíritu Santo
- M.SS.CC. Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María
 - O.C. Carmelitas
 - O.C.D. Carmelitas Descalzos
- O.C.S.O. Trapenses
 - O.Cart. Cartujos
 - O. Cist. Cistercienses
- O.E.S.A. Ermitaños de San Agustín
- O.F.M. Franciscanos
- O.F.M.Cap. Capuchinos
- O.F.M. Conv. Franciscanos Conventuales
 - O.H. Hermanos de San Juan de Dios
- O. de M. Mercedarios
 - O.M.I. Oblatos de María Inmaculada
- O. Minim. Orden de los Mínimos
 - O.P. Dominicos
- O. Prem. Premostratenses

- O.R.S.A. Agustinos Recoletos
 - O.S.A. Agustinos
 - O.S.B. Benedictinos
 - O.S.M. Servitas
 - O.SS.T. Trinitarios
 - R.C. Concepcionistas de la Enseñanza
 - P.B. Padres Blancos
- R.S.C.J. Religiosas del Sagrado Corazón
 - S.C. Hermanos del Sagrado Corazón
 - S.C.J. Reparadores
- S.D.B. Salesianos
 - S.I. Jesuitas
 - S.M. Marianistas
- S.S.P. Sociedad de San Pablo
- S.T.J. Compañía de Santa Teresa de Jesús
- S.S.S. Sacramentinos
- Sch.P. Escolapios
- SS.CC. Congregación de los Sagrados Corazones
- T.O.R. Orden Tercera Regular de San Francisco

ANEXO II: Apellidos precedidos de partículas en los autores modernos

Fuente: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente revisada. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apartado 15.1.2 B a)

En el caso de artículos, preposiciones y combinaciones de ambos no existe una regla uniforme. En cada caso se adoptará la vigente para la lengua en que habitualmente escriba el autor, siempre que no contradiga lo indicado en la regla general (15.1.2 A).

Las reglas correspondientes a cada lengua son las siguientes:

Alemán

Se comenzará por la parte del nombre que siga a las partículas cuando se trate de la preposición o de preposición y artículo separados.

Si éstos forman una contracción, se comenzará por ellos y se hará referencia de los apellidos propiamente dichos.

Platen, Karl Gustav von
Ana Ende, Johann Gotfried
Referencia
Ende, Johann Gotfried am

Checo y esloveno

Cuando el apellido consista en un nombre de lugar en genitivo precedido de «z», se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula.

Žerotína, Karel z

Lenguas escandinavas

En danés, noruego y sueco se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula cuando ésta sea de origen escandinavo o germánico, con excepción de la partícula holandesa o flamenca «de». Las partículas de otro origen se anteponen.

Linné, Carl von
Hallström, Gunnar Johannes af
La Cour, Jens Lassen
De Geer, Gerard

Lenguas españolas

Se posponen las preposiciones que preceden a los apellidos, vayan solas, acompañadas del artículo o sean contracción de preposición y artículo.

Unamuno, Miguel de
Fuente, Vicente de la
Cervantes Saavedra, Miguel de
Río, Angel del
Ors, Eugenio d'

El artículo sin preposición que preceda al apellido, ya vaya separado, unido o enlazado por un guión a éste, comenzará el encabezamiento.

Las Heras, Manuel Antonio
Lafuente, Modesto
La-Gasca, Fausto

Se comenzará igualmente por el artículo aunque vaya precedido de preposición, si el artículo va unido o enlazado al nombre, o está constituido por un nombre de lugar que incluye artículo inicial.

Laiglesia, Alvaro de
La-Rosa Toro, Agustín de

Se redactarán referencias de los apellidos propiamente dichos.

Iglesia, Alvaro de la
V. **Laiglesia**, Alvaro de
Rosa Toro, Agustín de la
V. **La-Rosa Toro**, Agustín de

Francés

Se comenzará por el artículo o por la contracción de preposición y artículo. Se harán referencias de los apellidos que les sigan.

L'Espinoy, Philippe de
La Bruyère, Jean de
Du Hamel, Jean Baptiste

Referencias de:

Espinoy, Philippe de l'
Bruyère, Jean de la
Hamel, Jean Baptiste du

En el caso de preposición sola, se comenzará por la parte del nombre que la sigue.

Anglemont, Édouard d'
Lonlay, Eugène de
Gaulle, Charles de

Holandés y flamenco

Se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula, excepto en el caso de que la partícula sea «ver».

Naderwijk, Karel Johan Reinier van
Ver Boven, Daisy

En el caso de autores holandeses con apellidos de otras lenguas, se comenzará igualmente por la parte del nombre que siga a la partícula. Pero, si se trata de autores belgas, se seguirán las normas de la lengua del apellido.

Faille, Jacob Baart de la
(Autor holandés)
Du Jardin, Thomas
(Autor belga)

Inglés

Se empezará por la preposición o el artículo y se harán referencias de los nombres que les sigan.

De Ford, Miriam Alien
Referencia
 Ford, Miriam Alien de
Dos Passos, John
Referencia
 Passos, John dos

Italiano

Se empezará por la partícula y se harán referencias de la parte del nombre que la siga. Se exceptúa el caso de las partículas *de, d', dei, degli, de li*, que preceden a los apellidos de autores anteriores al siglo XIX, cuando tienen, como ocurre de ordinario, significado de origen o de nobleza.

Lo Savio, Niccolò
D'Ancona, Alessandro
De Rosi, Giovanni Battista
Del Giudice, Giuseppe
Medici, Lorenzo de
Conti, Sigismundo dei
Anghiera, Pietro Martire d'
Uboldini, Ruggero degli

Portugués

Se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula.

Figueiredo, Fidelino de
Almeida, Julio Lopes de
Santos, Joao dos

Rumano

Se comenzará por la partícula, excepto cuando ésta sea «de».

A Mariel, Vasile
Puscariu, Emil de

Otras partículas

Las partículas que no sean ni preposición, ni artículo, ni contracción de ambos y que, de ordinario, indican relación familiar (*Mac, Mc, O', Fitz, Ker, A', Ap, Abu, Ihn, Bar, Ben*, etc.), se antepondrán siempre al apellido y en la forma ortográfica en que aparezcan.

Mac Pherson, James
MacCarthy, Sir Desmond
McCarthy, Justin
O'Connor, Laurence
Fitz Gerald, August Otway
A'Beckett
Abu Zahrah, Muhammad
Bar-Hillel, Yehoşua
Ben Gurion, David

ANEXO III:

Reglas especiales para los nombres en algunas lenguas

Fuente: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente revisada. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apartado 15.1.2 B e)

1. Nombres en escritura árabe

En los nombres originariamente escritos en escritura árabe cuya composición no sea equivalente a la del nombre propio y apellidos, se tendrán en cuenta los siguientes posibles elementos que configuran en orden directo un nombre árabe. De ellos, se elegirá como elemento inicial aquel o aquellos elementos por los que el autor es más conocido.

Khitab, honorífico cuya última parte suele ser *al-Din*

Rāšid-al-Dīn Ṭābid

Kunyab, que suele ir compuesto con Abu como primera palabra

Abū-l-Ḥakān

Abū-l-Ḥuraʿra

Ism, que es el nombre propio

Mālik ibn Ānās

Nādira Jātūm

Patronímico, compuesto con *Ibn* como elemento inicial

Ibn al-Muqaffa, ‘Abd-Allāh

Ibn Ḥazm, ‘Ali ibn Aḥmād

Puede seguir un epíteto descriptivo (*laqab*), un objetivo terminado en *i* que indica origen (*nisbah*), y, en ocasiones, el llamado nombre literario, especie de seudónimo (*takhallus*)

Abū-l-Šamān, ‘Abb-al-Raḥmān ibn Isma’īl

Mazandarānī, ‘Abd-Allāh ibn Muhammad
Ibrat, Zafar Hann

2. Nombres en escritura hebrea

En el caso de autores hebreos anteriores al siglo XVIII –que no seguían el uso europeo–, el elemento inicial será el nombre propio, seguido del nombre del padre o del determinativo por el que fuesen más conocidos, como el nombre de la ciudad de su nacimiento, residencia, profesión, dignidad, etc. En los autores a partir del siglo XVIII, se seguirá la regla general.

Si el elemento inicial va precedido de los vocablos *ben*, *abi*, *ab*, *bar*, *mar*; así como el artículo *ha* (algunas veces *he*), se mantienen unidos por un guión.

Abraham ben’Ezra

Yehuda Ha-Levi

Abi-Saab, Georges

Bar-Zohar, Michel

Beb-Amos, Dan

Ben-Yehuda, Eliezer

Ben-Gurion, David

Dayan, Mose

3. Nombres chinos

Los escritores chinos ponen generalmente su nombre usando el apellido como primer término.

Chiang, Kai-schek

Mao, Tse-Tung

4. Nobres birmanos, hindúes, indonesios y tailandeses

Birmanos

Hay que distinguir entre el tratamiento (*U*, *Saw*, *Daw*, *Naw*, *Maung*, etc.), algún distintivo unido al nombre y al auténtico nombre propio, siendo siempre éste el elemento inicial.

Mya Sein, Daw

Chit Maung, Saw

Thant, U

En el caso de que el nombre propio vaya precedido de un nombre occidental, éste se prospone al nombre.

Hla Gyam, James

Hindúes

Para los autores antiguos, el elemento inicial será la primera palabra del nombre.

Amara Simha
Sankara Acharya

A partir de mediados del siglo XIX, empiezan a aparecer los apellidos o palabras usadas como tales, siendo el apellido el elemento inicial.

Gupta, Ram Das
Nehry, Jawarhar Lal

Los apellidos pueden proceder de nombres de familia, de grupo, de títulos profesionales o religiosos, de castas y también de nombres de lugar, dándose de hecho apellidos distintos dentro de la misma familia. A veces, si los títulos preceden al nombre propio, suelen formar parte de éste y hay que tenerlos en cuenta.

Snastri, Lal Bahadur
Krishna Menon, V. K.
Das Gupta, Hemendra Nath

Indonesios

En general, el elemento inicial es la última parte del nombre y puede ser simple o compuesto.

Amran, Ali
Notofipuro, Hardjito
Nasution, Amir Taat
Suwondo-Surasmó, Nani
Siwabessy-Putiray, Reni

Los títulos y palabras honoríficas se añaden al nombre, siguiendo la regla general

Purbatjaraka, Raden mas Ngabei

A veces, hay personas que adoptan estos distintivos honoríficos como elementos de su propio nombre.

Rusli, Marah
Sani, Sitti Nursini

Cuando el nombre es seguido por otros nombres representados por iniciales, se sigue el orden directo.

Nungtjik A. R.
Mahmud Nahiry H. M.

También se sigue el orden directo cuando el nombre contiene las palabras *di, nam*, etc.

Suria di Radja
Usman el Muhammady

Los nombres de origen árabe o chino siguen las normas correspondientes a los nombres en estas lenguas.

Tailandés

El elemento inicial es el primero del nombre, utilizándose su forma completa.

Maria Laosunthara
Dhanit Yupho
Chun Prabhavivadhana

Los títulos de nobleza son elementos iniciales, añadiéndose, entre paréntesis, el nombre del autor.

Yomarat, Chaophaya (Pun Sukun)
Somsak, Thao (Monrachawong Pui Malukul)

5. Turcos

Para los autores que escribieron antes de 1935, se siguen las reglas establecidas para los nombres en lengua árabe.

Namuk Kemal
Ahmed Rasin

Después de esa fecha, se considera elemento inicial el apellido.

Demiray, Kemal

Güntekin, Reşat Nuri

Adivar, Abdullah Adman

ANEXO IV: Reglas de transliteración

Fuente: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente revisada.
Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apéndice VII

a) Alfabeto árabe (1)

ا (nada)	ز z	ك k
آ ā'	س s	ل l
ب b	ش š	م m
ت t	ص ṣ	ن n
ث t	ض ḍ	ه h
ظ ḥ	ط ṭ	و w
ح ḥ	ظ z	ي y
ج j·	ع ʿ	ة a [estado absoluto]
د d·	غ g·	ة at [estado constructo]
ذ ḏ	ف f	
ر r	ق q'	

Vocales breves: َ a; ِ i; ُ u.

Vocales largas: َā; ِī; ُū.

Artículo: *al-*, aun ante letras solares.

Idem, precedido de palabra terminada en vocal: *-l-*.

(1) Transcripción empleada por las *Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*.

b) Alfabeto cirílico (1)

А	а	-	А	а	О	о	-	О	о
Б	б	-	В	в	П	п	-	Р	р
В	в	-	У	у	Р	р	-	К	к
Г	г	-	Г	г	С	с	-	С	с
Ге	ге	-	Gue	gue	Т	т	-	Т	т
Ги	ги	-	Gui	gui	У	у	-	У	у
Д	д	-	D	d	Ф	ф	-	F	f
Е	е	-	E	e	Х	х	-	J	j
Ё	ё	-	Io	io	Ц	ц	-	Ts	ts
Ж	ж	-	Zh	zh	Ч	ч	-	Ch	ch
З	з	-	Z	z	Ш	ш	-	Sh	sh
И	и	-	I	i	Щ	щ	-	Shch	shch
К	к	-	K	k	Ъ	Ъ	-	"	"
Л	л	-	L	l	Ы	ы	-	У	у
М	м	-	M	m	Ь	Ь	-	,	,
Н	н	-	N	n	Э	э	-	É	é
					Ю	ю	-	Iu	iu
					Я	я	-	Ia	ia

(2) Sistema utilizado en la Biblioteca Nacional de Madrid.

c) Alfabeto griego

A	α	A	a
B	β	B	b
Γ	γ	G	g (n delante de las conso- nantes γ, ζ, ξ, χ)
Δ	δ	D	d
E	ε	E	e
Z	ζ	Z	z
H	η	Ē	ē
Θ	θ	Th	th
I	ι	I	i
K	κ	K	k (c delante de χ)
Λ	λ	L	l
M	μ	M	m
N	ν	N	n
Ξ	ξ	X	x
O	ο	O	o
Π	π	P	p
P	ρ	R	r
Ῥ	ῥ	Rh	rh
Σ	σ, ζ	S	s
T	τ	T	t
Υ	υ	Y	y (u en diptongo)
Φ	φ	Ph	ph
X	χ	Ch	ch
Ψ	ψ	Ps	ps
Ω	ω	Ō	ō

La *iota* suscrita, se transcribirá colocándola a la derecha de la vocal a que acompaña.

El *espíritu áspero*, se transcribirá de ordinario por *h*; pero cuando represente la pérdida de las consonantes *s* o *v* iniciales, se pondrá en su lugar la letra que corresponda.

d) Alfabeto hebreo

Consonantes

א —	ז — z	מ — m	ק — q
ב — b/b̄	ח — ḥ	נ — n	ר — r
ג — g/ḡ	ט — ṭ	ס — s	ש — š
ד — d/d̄	י — y	ע — ʿ	שׁ — ś
ה — h	כ — k/k̄	פ — p/f	ת — t/t̄
ו — w	ל — l	צ — ṣ	

Vocales

יְ — i	עָ, עֶ, עֻ — e	א, אֲ, אִ — a	וּ, וֹ, וֵ — o	וּ — u
יִ — î	עֵ, עִ — é	אֶ, אֵ — -â	וֹ — ô	וֵ — û
	עִ — ě	אֶ, אֵ — -ah		
		אֶ, אֵ — a/o		

El *dagës forte* se transcribe duplicando la consonante (si es ל, H).

El artículo y partículas proclíticas se unen con guión a la palabra siguiente (en tal caso no se duplica la consonante inicial).

En estudios en los que sea relevante una mayor diferenciación podrán utilizarse notaciones más distintas.

IX. ÍNDICE ANALÍTICO

Abreviaturas:

- 1.2.E.a.3.6. Guiones y abreviaturas
- 1.2.E.b.3.6. Guiones y abreviaturas
- 1.2.E.c.3.6. Guiones y abreviaturas
- 1.2.E.a.3.6.2. Abreviaturas
- 1.2.E.b.3.6.2. Abreviaturas
- 1.2.E.c.3.6.2. Abreviaturas
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Abreviaturas

Agrupación familiar:

- 1.2.E.c.1.2.1. Un solo nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Alias:

- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.3.2.3. Atributos

Alcalde:

- v. Máximas autoridades

Altos cargos:

- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)
- v.tb. Máximas autoridades

Antipapas:

- v. Papas y antipapas

Apellido:

Apellido como subelemento inicial:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Apellidos compuestos:

1.2.E.b.2.2. Apellidos

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

1.2.E.c.1.3.1. Existencia de varios nombres

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Apellidos de lectura dudosa:

1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles

1.2.E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles

1.5.E.b.1. Cambios de forma. Forma parcialmente ilegible

1.5.E.c.1. Cambios de forma. Forma parcialmente ilegible

Apellidos en otras lenguas:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

Apellidos precedidos de partículas:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

1.5.E.c.2. Cambios de orden. Diferentes elementos de entrada

Un solo apellido:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

1.2.E.c.1.2.1. Un solo nombre

Varios apellidos:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

1.2.E.c.1.2.2. Diferentes formas del nombre

Apodos:

1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres

1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores

1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores

1.2.E.b.3.2.3. Atributos

- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Apodos
- 1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Apodos
 - v. Nombre de familia. Apodos o sobrenombres

Aproximada, fecha:

- v. Fechas. Aproximadas

Arzobispo:

- v. Dignidades eclesiásticas

Asociaciones:

- 1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Atributos:

- 1.2.E.a.2.4. Atributos
- 1.2.E.b.2.4. Atributos
- 1.2.E.c.2.4. Atributos

De las fechas:

- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas

De los calificadores:

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores

Del nombre de la familia:

- 1.2.E.c.2.4.1. Atributos del nombre de la familia

Del nombre de la institución:

- 1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución

Del nombre y apellidos de persona:

- 1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos

Puntuación:

- 1.2.E.a.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.c.3.2.3. Atributos del nombre. Atributos de los calificadores

Autores clásicos griegos y latinos:

1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas

Beatos:

v. Santos

Calificadores:

1.2.E.a.2.3. Calificadores

1.2.E.b.2.3. Calificadores

1.2.E.c.2.3. Calificadores

Atributos:

1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores

1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores

1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores

Elección:

1.2.E.a.2.3.2. Elección del calificador

1.2.E.b.2.3.2. Elección del calificador

1.2.E.c.2.3.2. Elección del calificador

Orden:

1.2.E.a.2.3.3. Orden de los calificadores

1.2.E.b.2.3.3. Orden de los calificadores

1.2.E.c.2.3.3. Orden de los calificadores

Puntuación:

1.2.E.a.3.2.2. Calificadores

1.2.E.b.3.2.2. Calificadores

1.2.E.c.3.2.2. Calificadores

Tipos:

1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores

1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores

1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores

Cambio de nombre:

v. Nombre de la institución. Cambio de nombre

v. Nombre de familia. Existencia de varios nombres

v. Nombre de persona. Cambio de nombre

Cargo:

- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la/s institución/es superior/es
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Cargo
- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cargos

Casa:

- 1.2.E.c.2.1. Nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Casas reinantes:

- 1.2.E.b.4.1. Soberanos

Clan:

- 1.2.E.c.2.1. Nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Código:

- 1.6.C.2.3. Código identificador de la institución
- 4.1.C.1. Regla general. Código de identificación único
- 4.1.C.1.3. Código de Identificación del servicio
- 4.1.C.2.1. Código del país

Colectividades:

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Conferencias:

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Consortes reales:

- 1.2.E.b.4.1. Soberanos
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

Deducido:

- 1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
- 1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución

- 1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos
- 1.2.E.c.2.4.1. Atributos del nombre de familia
- 1.2.E.a.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.c.3.2.3. Atributos
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Forma parcialmente ilegible
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles

Dignidades eclesiásticas:

- 1.2.E.b.4.2. Dignidades eclesiásticas

Dinastía:

- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Elección del nombre de familia:

- v. Nombre de familia. Elección del nombre

Elección del nombre de institución:

- v. Nombre de institución. Elección del nombre

Elección del nombre de persona:

- v. Nombre de persona. Elección del nombre

Elemento:

Componentes:

- 1.2.E.a.2. Componentes del elemento
- 1.2.E.b.2. Componentes del elemento
- 1.2.E.c.2. Componentes del elemento
- 1.3.E.a.3. Componentes del elemento
- 1.4.C.2. Componentes del elemento
- 1.5.C.2. Componentes del elemento
- 1.6.C.2. Componentes del elemento
- 2.1.C.2. Componentes del elemento
- 4.1.C.2. Componentes del elemento

Subelemento inicial:

- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)
- 1.2.E.a.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Empresas:

- 1.2.E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas (nota)

Escritura:

- 1.2.E.a.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.b.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.c.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.a.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.b.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.c.3.5.3. Grafías

Escritura latina / no latina:

- 1.2.E.a.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.b.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.c.3.5.3. Grafías
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Grafías antiguas
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

Nombres antiguos:

- 1.2.E.a.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.2.E.b.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.2.E.c.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Grafías antiguas
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

Nombres contemporáneos:

- 1.2.E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas
- 1.2.E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos
- 1.2.E.c.3.5.1. Contemporáneos

Extinción de la familia:

- v. Familia. Origen / Extinción

Fallecido:

- v. Fechas. Extremas de existencia

Familia:

- 1.1.C. Reglas generales
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Origen / Extinción:

- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas. Tipos de fechas

Fin de la actividad:

- v. Fechas. Fin de la actividad

Relación con otras familias:

- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Relación con otras familias o grupos de parentesco

Fechas:

- 1.2.E.a.3.3. Fechas
- 1.2.E.b.3.3. Fechas
- 1.2.E.c.3.3. Fechas
- 2.1.C.3.1. Fechas propiamente dichas

Anteriores a:

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2.2. Genéricos

Aproximadas:

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores

- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2.2. Genéricos

Atributos:

- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.3.2. Atributos de las fechas

Como calificador:

- 1.2.E.a.3.3.1. Fecha como calificador
- 1.2.E.b.3.3.1. Fecha como calificador
- 1.2.E.c.3.3.1. Fecha como calificador

De actividad:

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 2.1.C.1. Reglas
- 2.1.C.2.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.3.2.2. Atributos de las fechas. Tipo de fecha

De creación:

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores

De disolución:

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores

Documentada:

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 2.1.C.1. Reglas
- 2.1.C.2.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.3.2.2. Atributos de las fechas. Tipo de fecha

Extremas de existencia:

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 2.1.C.1. Reglas
- 2.1.C.2.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.3.2.2. Atributos de las fechas. Tipo de fecha

Posteriores a:

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2.1. Atributos de las fechas. Genéricos
- 2.1.C.3.2.3. Atributos de las fechas. Genéricos

Probables:

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores

- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
 - 2.1.C.2.2.1. Atributos de las fechas. Genéricos
 - 2.1.C.3.2.3. Atributos de las fechas. Genéricos

Firmas comerciales:

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Frases:

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Frases

Fuentes:

- 1.1.B. Fuentes de Información
- 1.2.B. Fuentes de información
 - 1.2.E.a.1.1. Fuentes
 - 1.2.E.b.1.1. Fuentes
 - 1.2.E.c.1.1. Fuentes
 - 1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre
 - 1.2.E.c.1.2.2. Diferentes formas del nombre
 - 1.2.E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres
 - 1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
 - 1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
 - 1.2.E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles
 - 1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos
 - 1.2.E.b.2.1. Nombre o nombres propios
 - 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial
 - 1.2.E.a.3.4.2. Varias lenguas
 - 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
 - 1.2.E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas
 - 1.2.E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos
 - 1.2.E.b.3.5.3. Grafías
- 1.3.E.a.1. Fuentes de información
- 1.4.B. Fuentes de información

- 1.5.B. Fuentes de información
- 1.6.B. Fuentes de información
- 2.1.B. Fuentes de información
- 4.1.B. Fuentes de información

Gentilicios:

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

Gobiernos:

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Grafía:

- 1.2.E.a.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.b.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.c.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.a.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.b.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.c.3.5.3. Grafías

Nombres antiguos:

- 1.2.E.a.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.2.E.b.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.2.E.c.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Grafías antiguas
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

Nombres contemporáneos:

- 1.2.E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas
- 1.2.E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos
- 1.2.E.c.3.5.1. Nombres contemporáneos

Grupos de parentesco:

- 1.2.E.c.2.1. Nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Guiones:

- 1.2.E.a.3.6.1. Guiones
- 1.2.E.b.3.6.1. Guiones
- 1.2.E.c.3.6.1. Guiones

Hipocorísticos:

- 1.2.E.b.2.1. Nombre o nombres propios

Homonimia:

- 1.2.E.c.2.1. Nombre
- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)
- 1.2.E.a.2.3. Calificadores
- 1.2.E.b.2.3. Calificadores
- 1.2.E.b.4.2.2. Otras dignidades eclesiásticas
- 1.2.E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas

Ilegibles:

- 1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
- 1.2.E.b.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
- 1.2.E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución
- 1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos
- 1.2.E.c.2.4.1. Atributos del nombre de la familia
 - 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Forma parcialmente ilegible
 - 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
 - 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Forma parcialmente ilegible
 - v.tb. Deducido

Iniciales:

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Iniciales, letras sueltas o numerales

Institución:

- 1.1.C. Reglas generales

Institución superior:

- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior

1.2.E.a.3.1.1. Subelemento inicial

1.5.E.a.2. Cambio de orden. Instituciones subordinadas

Institución unipersonal:

1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cargos

Instituciones antiguas:

1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos

Instituciones religiosas:

1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Sede:

1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores: Lugar

Señorío / estado nobiliario como institución:

1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores: Título de nobleza

v. tb. Nombre de la institución

Jefes de estado:

v. Máximas autoridades

Jefes de gobierno:

v. Máximas autoridades

Lengua:

1.2.E.a.3.4. Lengua

1.2.E.b.3.4. Lengua

1.2.E.c.3.4. Lenguas

Apellidos en otras lenguas:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cuando hay apellidos

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial. Apellidos precedidos de partículas en otras lenguas

1.5.E.b.2. Cambios de orden

1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Apellidos precedidos de partículas en otras lenguas

Lenguas oficiales:

- 1.2.E.a.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas

Regla general:

- 1.2.E.a.3.4.1. Regla general
- 1.2.E.b.3.4.1. Regla general
- 1.2.E.c.3.4.1. Regla general

Varias lenguas:

- 1.2.E.a.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas
- 1.5.E.a.3. Cambios de contenido

Lenguas oficiales:

- v. Lengua. Lenguas oficiales

Linaje:

- 1.2.E.c.1.2.1. Un solo nombre
- 1.2.E.c.2.1. Nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Lugar:

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Lugar
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores. Lugar

Lugares extranjeros:

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar

Máximas autoridades:

- 1.2.E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre. Nota 15.
v.tb. Altos cargos

Mayúsculas y minúsculas:

- v. Puntuación

Modificación de competencias:

- 1.2.D. Forma(s) autorizada(s) del nombre

Muerte, fecha de:

- v. Fechas. Extremas de existencia

Nacimiento, fecha de:

- v. Fechas. Extremas de existencia

Natural de:

- v. Lugar

Niveles jerárquicos intermedios:

- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)

Nobleza

- v. Títulos nobiliarios

Nombre de familia:

- 1.2.E.c.1.2. Regla general
- 1.2.E.c.2.1. Nombre

Apodos o sobrenombres:

- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Apodos o sobrenombres
- 1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Apodos

Cambio de nombre:

- 1.2.E.c.1.3.1. Existencia de varios nombres

Elección del nombre:

- 1.2.E.c.1. Elección del nombre de familia
- 1.2.E.c.1.2. Regla general
- 1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Cambios de nombre

Cambios de orden:

1.5.E.c.2. Cambios de orden

Nombres antiguos:

1.2.E.c.3.5.2. Escritura y grafía. Antiguos

1.5.E.c.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

Nombre de la institución:

1.2.E.a. Nombres de instituciones

1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)

Atributos:

1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución

Cambio de nombre:

1.2. D. Forma (s) autorizada(s) del nombre

1.2.E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres

1.5.E.a.3. Cambios de contenido. Cambios de Nombre

Cambios de orden:

1.5.E.a.2. Cambios de orden

Diferentes formas:

1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre

1.5.E.a.1. Cambios de forma

Elección del nombre:

1.2.E.a.1. Elección del nombre de la institución

Fuentes:

1.2.E.a.1.1. Fuentes

Ilegible:

1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles

Institución superior:

1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)

Instituciones contemporáneas:

1.2.E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas

Nombre legal u oficial:

1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre

Nombre oficial:

1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre

1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos

1.2.E.a.3.4.1. Regla general

1.3.E.a.2. Regla general

Nombre único:

1.2.E.a.1.2.1. Un solo nombre

Nombres antiguos:

1.2.E.a.3.5.2. Nombres antiguos

Regla general:

1.2.E.a.1.2. Regla general

Títulos honoríficos:

1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos

Varios nombres:

1.2.E.a.1.3. Variantes de la regla

1.2.E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres

v. tb. Institución

Nombre del grupo familiar:

1.2.E.c.1.2. Regla general

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Nombre de persona:

1.2.E.b. Nombres de personas

1.2.E.b.2.1. Nombre o nombres propios

1.2.E.b.2.2. Apellidos

Atributos:

1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos

Cambio de nombre:

- 1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condición de casada
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Nombres anteriores al cambio oficial del nombre

Diferentes formas:

- 1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma

Elección del nombre:

- 1.2.E.b.1. Elección del nombre de persona

Fuentes:

- 1.2.E.b.1.1. Fuentes

Ilegible:

- 1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles

Nombre legal u oficial:

- 1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.2.E.b.3.4.1. Regla general
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Nombres anteriores al cambio oficial del nombre

Nombre único:

- 1.2.E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre

Nombres antiguos:

- 1.2.E.b.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

Nombres de religión:

- 1.2.E.b.4.4.1. Nombres de religión

Nombres propios:

- 1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.2.E.b.2.1. Nombre o nombres propios
- 1.2.E.b.4.3. Santos y beatos

Regla general:

1.2.E.b.1.2. Regla general

Un solo nombre:

v. Nombre de persona. Nombre único

Varios nombres:

1.2.E.b.1.3. Variantes de la regla

1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres

Nombre legal u oficial de la institución:

v. Nombre de la institución. Nombre legal u oficial

Nombre legal u oficial de persona:

v. Nombre de persona. Nombre legal u oficial

Nombre oficial de la institución:

v. Nombre de la institución. Nombre oficial

Nombre oficial de persona:

v. Nombre de persona. Nombre oficial

Nombres de religión:

v. Nombres de persona. Nombres de religión

Numerales:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Iniciales, letras sueltas o numerales

Números:

1.5.E.a.1. Cambios de forma. Números

Número oficial:

1.6.C.1. Reglas

Obispo:

v. Dignidades eclesiásticas

Ocupaciones:

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

Origen de la familia:

- v. Familia. Origen / Extinción

Papas y antipapas:

- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.b.4.2.1. Papas y antipapas
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

Parentesco:

- v. Grupos de parentesco

Paréntesis:

- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos

Partículas:

- v. Apellidos precedidos de partículas

Personas:

- 1.1.C. Reglas generales

Personas jurídicas:

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

Presidentes:

- v. Máximas autoridades

Probables, fechas:

- v. Fechas. Probables

Problemas de lectura:

- v. Apellido. Apellidos de lectura dudosa
- v. Ilegible

Puntuación:

- 1.2.E.a.3.2. Puntuación
- 1.2.E.b.3.2. Puntuación
- 1.2.E.c.3.2. Puntuación
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Distinta puntuación
- 1.6.C.3.2. Puntuación

Atributos:

1.2.E.a.3.2.3. Atributos

1.2.E.b.3.2.3. Atributos

1.2.E.c.3.2.3. Atributos

Calificadores:

1.2.E.a.3.2.2. Calificadores

1.2.E.b.3.2.2. Calificadores

1.2.E.c.3.2.2. Calificadores

Regla general:

1.2.E.a.3.2.1. Regla general

1.2.E.b.3.2.1. Regla general

1.2.E.c.3.2.1. Regla general

Profesión:

v. Ocupaciones

Regentes:

1.2.E.b.4.1. Soberanos

Religiosos:

v. Nombre de persona. Nombres de religión

v. Siglas. De órdenes religiosas

Reyes:

v. Soberanos

1.2.E.b.4.1.1. Reyes de la Corona Española

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

Reyes-Santos:

1.2.E.b.4.1. Soberanos

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

Santos:

1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas

1.2.E.b.4.2.1. Papas y antipapas

1.2.E.b.4.3. Santos y beatos

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

Sede de una institución:

v. Institución. Sede

Seudónimos:

- 1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores
- 1.2.E.b.2.3.3. Orden de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.4.1. Soberanos
- 1.5.E.b.3. Cambios de forma. Sobrenombres

Siglas:

- 1.2.E.a.3.1.1. Subelemento inicial

De instituciones:

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Sigla o acrónimo

De órdenes religiosas:

- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Profesión y oficio
- 1.2.E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas

Siglos:

- 1.2.E.a.3.3.1. Fecha como calificador
- 1.2.E.b.3.3.1. Fecha como calificador
- 1.2.E.c.3.3.1. Fecha como calificador

Soberanos:

- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.b.4.1. Soberanos

Sobrenombres:

v. Seudónimos

Subelementos:

- 1.2.E.a.2. Componentes del elemento
- 1.2.E.b.2. Componentes del elemento
- 1.2.E.c.2. Componentes del elemento

Formalización:

- 1.2.E.a.3. Formalización de los subelementos
- 1.2.E.b.3. Formalización de los subelementos
- 1.2.E.c.3. Formalización de los subelementos
- 1.3.E.a.4. Formalización de los subelementos
- 1.4.C.3. Formalización de los subelementos
- 1.5.C.3. Formalización de los subelementos
- 1.6.C.3. Formalización de los subelementos
- 2.1.C.3. Formalización de los subelementos
- 4.1.C.3. Formalización de los subelementos

Orden:

- 1.2.E.a.3.1. Orden de los subelementos
- 1.2.E.b.3.1. Orden de los subelementos
- 1.2.E.c.3.1. Orden de los subelementos
- 1.2.E.a.3.1.2. Posición de los restantes subelementos
- 1.2.E.b.3.1.2. Posición de los restantes subelementos
- 1.2.E.c.3.1.2. Posición de los restantes subelementos
- 1.6.C.3.1. Orden de los subelementos

Títulos honoríficos:

- 1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Títulos honoríficos

Títulos nobiliarios:

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución
- 1.2.E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre
- 1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre. Si no se conoce el nombre oficial
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Título de nobleza y, en su caso, ordinal
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Título de nobleza
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Títulos nobiliarios
- 1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Títulos nobiliarios

Topónimos:

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

Transliteración:

1.2.E.a.3.5.3. Grafías

1.2.E.b.3.5.3. Grafías

1.2.E.c.3.5.3. Grafías

Tratamientos religiosos:

1.2.E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas

1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Profesión y oficio

Tribu:

1.2.E.c.1.2.1. Un solo nombre

1.2.E.c.2.1. Nombre

1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Varias lenguas:

v. Lengua. Varias lenguas

Varios nombres:

v. Nombre de la institución. Varios nombres

Vecino:

v. Lugar